Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



No.362 Diciembre 21 de 2011 •







CONTENIDO

DECRETO No. 1000 del 9 de diciembre de 2011	.3
RESOLUCIÓN No. 0060 del 12 de diciembre de 2011	.4
RESOLUCIÓN No. 0061 del 12 de diciembre de 2011	
RESOLUCIÓN No. 0062 del 13 de diciembre de 2011	
RESOLUCIÓN No. 0063 del 13 de diciembre de 2011	.8
RESOLUCIÓN No. 0064 del 15 de diciembre de 2011	
DECRETO Nº 1006 de Diciembre 15 de 2011	10 DE
DECRETO Nº 1011 de Diciembre 19 de 2011) DE
"ANEXO DECRETO Nº 1011 DE 20114	49
LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECI-	IAL,









DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 1000 9 de diciembre de 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO

El Alcalde del Distrito Especial, industrial y Portuario de Barranquilla en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 315 de la Constitución Política, artículo 23 del Decreto 2400 de 1968, artículo 34 del Decreto 1950 de 1973.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Encárguese como Alcalde Distrital de Barranquilla al doctor, JOSÉ CARLOS HERRERA REYES, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.639.482, titular del cargo Secretario de Despacho, Código 020 Grado 05 de la Secretaría de Educación, de las funciones como Alcalde del Distrito de Barranquilla, quien viaja en misión oficial a la ciudad de Medellín el día 12 de Diciembre de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNIQÚESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los 09 días del mes de Diciembre de 2011, siendo las 18,00 horas

ALEJANDRO CHAR CHALJUB

Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla









SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 0060 12 de diciembre de 2011

"Por medio del cual se cambia un sentido vial"

El Secretario Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 769 de 2002, Ley 1383 de 2010 y Decreto 0868 de 2008, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 3 de la ley 769 de 2001, modificado por el artículo 2 de la ley 1383 de 2010, señala;

Artículo 2. Autoridades de tránsito. Para los efectos de la presente ley entiéndase que son autoridades de tránsito, en su orden, las siguientes:

El Ministro de Transporte.

Los Gobernadores y los Alcaldes.

Los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o Distrital.

La Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte.

Los Inspectores de Policía, los Inspectores de Tránsito, Corregidores o quien haga sus veces en cada ente territorial.

La Superintendencia General de Puertos y Transporte.

Las Fuerzas Militares para cumplir exclusivamente lo dispuesto en el parágrafo 5° de este artículo.

Los Agentes de Tránsito y Transporte. (...)

Que el artículo 6 de la Ley 769 de 2002, establece:

- "Artículo 6. Organismos de tránsito. Serán organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción:
- a) Los departamentos administrativos, institutos distritales y/o municipales de tránsito;
- b) Los designados por la autoridad local única y exclusivamente en los municipios donde no hay autoridad de tránsito;
- c) Las secretarías municipales de tránsito dentro del área urbana de su respectivo municipio y los corregimientos;

- d) Las secretarías distritales de tránsito dentro del área urbana de los distritos especiales;
- e) Las secretarías departamentales de tránsito o el organismo designado por la autoridad, única y exclusivamente en los municipios donde no haya autoridad de tránsito.

PARÁGRAFO 1o. En el ámbito nacional será competente el Ministerio de Transporte y los organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción para cumplir las funciones que les sean asignadas en este código.

PARÁGRAFO 20. Le corresponde a la Policía Nacional en su cuerpo especializado de carreteras el control de las normas de tránsito y la aplicación de este código en todas las carreteras nacionales por fuer a del perímetro urbano de los municipios y distritos.

PARÁGRAFO 30. Los gobernadores y los alcaldes, las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales, no podrán, en ningún caso, dictar normas de tránsito de carácter permanente, que impliquen adiciones o modificaciones al código de tránsito.

Los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del presente código.

No obstante los alcaldes de municipios vecinos o colindantes podrán suscribir convenios interadministrativos para







ejercer en forma conjunta, total o parcialmente, las funciones de tránsito que le correspondan a cada uno de ellos, dentro de las respectivas jurisdicciones que los compongan."

Que el artículo 7 de la Ley 769 de 2002 informa que las autoridades de tránsito deben velar "por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías."

Que con fundamento en los estudios realizados por la Oficina Técnica de la Secretaría Distrital de Movilidad, se evidenciaron problemas de congestión, accesibilidad y poca fluidez vehicular presentada en la intersección de la calle 96 con carrera 56 por las instalaciones del la Parroquia "Espíritu Santo" donde existe gran afluencia de peatones y a su vez estacionamiento de vehículos en ambos costado de la vía, generando entrecruzamiento vehicular, afectando la seguridad vial en ambos sentidos, por lo tanto se propone el cambio de sentido vial de la carrera 56 entre calles 99 y 91.

Que los resultados arrojados por la simulación de la situación actual mostraron que las intersecciones de la carrera 56 con calles 99, 98, 96, 94 y 91 presentaron niveles de servicio A, C, A, B, y A, respectivamente. El nivel de servicio A representa la condición de flujo libre, que se da con bajos volúmenes de demanda, permitiendo una velocidad aceptable en la vía. El nivel de servicio B representa la condición de flujo estable, los conductores aún pueden seleccionar sus velocidades con libertad razonable. El nivel de servicio C representa una condición de flujo estable, pero las velocidades y maniobras están íntimamente controladas por los altos volúmenes de tránsito y en la mayoría de los casos los conductores no pueden seleccionar su propia velocidad. Lo Anterior, representa que no existe problemática en materia de fluidez vehicular en el corredor, sin embargo, existe la problemática de estacionamiento de vehículos en vía pública, generando disminución de la capacidad de la vía, lo cual influye en el servicio de la misma.

Que una vez realizada la simulación del trafico con el escenario del cambio de sentido vial de la carrera 56 entre calles 99 y 91 en sentido occidente-oriente, los niveles de servicio mejoran notablemente para todas las intersecciones a lo largo del corredor de la carrera 56, con niveles de servicio de A (condiciones de circulación libre y fluida); mitigando la problemática de estacionamiento sobre vía y espacio público.

Que debido al cambio de sentido vial y a los buenos niveles de servicio obtenidos, se prohíbe el estacionamiento de vehículos con la instalación de señales SR-28 en la carrera 56 entre calles 96 y 94 sobre el costado norte de la vía, permitiendo el estacionamiento de vehículos sobre el costado sur (acera de la Parroquia el Espíritu Santo), toda vez que minimiza la congestión causada por las actividades realizadas en esta Parroquia.

Que con el fin de evitar que la problemática que se presenta en la carrera 56 se traslade a la calle 96 se prohíbe el estacionamiento en el costado occidental de la calle 96 entre las carreras 53 y 56.

Por lo tanto, se considera viable técnicamente, la implementación de un único sentido vial de circulación Occidente – Oriente en el corredor de la Carrera 56, a lo largo del tramo definido desde la Calle 99 a la calle 91.

Por lo anteriormente expuesto esta Secretaría,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar y reglamentar el sentido de circulación para el tráfico vehicular de la carrera 56 entre las calles 99 y 91 de doble sentido vial a un ÚNICO sentido vial de circulación OCCIDENTE-ORIENTE.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al concesionario CONSTRUSEÑALES S.A. la instalación de señales SR-28 en el costado NORTE de la carrera 56 entre las calles 94 y 96; y en el costado OCCIDENTE de la calle 96 entre las carreras 53 y 56.

ARTÍCULO TERCERO: Las autoridades de tránsito velarán por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de publicación.

Dada en el D.E.I.P de Barranquilla, a los 12 días del mes de Diciembre de 2011

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME PUMAREJO HEINS
Secretario Distrital de Movilidad









SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 0061 12 de diciembre de 2011

Por la cual se establece el período de pedagogía de un nuevo punto de Fiscalización Electrónica El Secretario Distrital de Movilidad de Barranquilla, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas mediante el Decreto 0538 de 2010.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 0538 de 2010 "Por medio del cual se dictan medidas para reglamentar el período pedagógico y de socialización de los puntos en los cuales se instalen equipos de detección electrónica del tráfico en la ciudad de Barranquilla", se fijaron los lineamientos generales con fundamento en los que la Secretaría Distrital de Movilidad define el período de pedagogía en cada uno de los nuevos puntos fijos de detección electrónica (Tope, Detect, etc.) que se establezcan en la ciudad.

Que se hace necesario analizar cada punto en particular y por tal motivo los tiempos y las estrategias a definir serán específicas, atendiendo criterios tales como:

- Entrega de volantes con la información del nuevo punto de fiscalización electrónica y las velocidades reglamentarias para dicho punto.
- Visita a las empresas que se encuentran en el área de influencia.
- Presencia de guías de movilidad entregando información a los usuarios de la vía.
- Instalación de pasacalles y tropezones alusivos a los límites de velocidad permitidos en la vía

Que el punto de fiscalización será ubicado en la Carrera 44 con calle 45, en el sentido occidente – oriente.

Que en hora pico circulan 1660 vehículos equivalentes a 1391 vehículos mixtos los cuales se dividen en 2.9% motos, 76.6% autos, 20% buses y 0.5% camiones.

Que el tramo a fiscalizar se encuentra en un corredor de actividad económica y uso de suelo comercial. Que presenta una calzada de tres carriles, Altos volúmenes vehiculares y peatonales, el veinte por ciento (20%) del volumen vehicular corresponde al servicio de transporte público colectivo, que es una de las intersecciones más accidentada de la ciudad con 14 accidentes en el año 2010 y 10 accidentes en lo corrido del año 2011. Que intercepta con el corredor de la avenida murillo el cual sirve de troncal para el sistema integrado de transporte masivo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Fijase el período pedagógico de quince (15) días contados a partir del día jueves 15 de Diciembre de 2011, fecha en la que entra en operación el equipo.

PARÁGRAFO. En este período se realizaran actividades pedagógicas y se impondrán amonestaciones en los términos del Código Nacional de Tránsito y lo dispuesto en el Decreto Distrital 0538 de 2010.

ARTÍCULO 2. Dentro de las estrategias a implementar se encuentran entre otras:

- Entrega de volantes con la información del nuevo punto de fiscalización electrónica y las velocidades reglamentarias para dicho punto.
- Visita a las empresas que se encuentran en el área de influencia.
- Presencia de guías de movilidad entregando información a los usuarios de la vía.









- Instalación de pasacalles y tropezones alusivos a los límites de velocidad permitidos en la vía **ARTÍCULO 3.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el D.E.I.P de Barranquilla, a los 12 días del mes de Diciembre de 2011

JAIME PUMAREJO HEINS

Secretario Distrital de Movilidad

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 0062 13 de diciembre de 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE PROHIBE EL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS EN UNA VÍA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

El secretario de Movilidad del Distrito de Barranquilla, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 769 del 2002, el Decreto Distrital 868 de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución política de 1991, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad y proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de sus deberes.

Que los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital, son autoridad de tránsito de acuerdo con lo señalado en el artículo 3 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010.

Que los artículos 76 y 112 de la Ley 769 de 2002 facultan a las autoridades de tránsito para definir los lugares prohibidos para estacionar, estableciendo que toda zona de prohibición deberá estar expresamente señalada y demarcada, con excepción de ser señalizadas y demarcadas todas aquellas zonas cuyas normas de prohibición o autorización estén expresamente descritas en ese Código.

Que el artículo 119 de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito, establece que únicamente las autoridades de tránsito en el territorio de su jurisdicción pueden ordenar la colocación o retiro de señales para regular el tránsito, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos

Que la inexistencia de una reglamentación acorde al aumento del parque automotor en la ciudad y déficit de infraestructura para parqueo fuera de vía ha generado que los conductores estacionen sus vehículos de forma permanente en las calles y carreras del Distrito de Barranquilla.

Que es necesario reglamentar el uso de los espacios de estacionamientos en las vías arterias, semi-arterias y colectoras del Distrito de Barranquilla, para contribuir a ordenar el flujo vehicular y evitar la reducción de la capacidad vial de la ciudad, para mejorar el desplazamiento vehicular y garantizar la seguridad de los usuarios.

Que la calle 47C entre carreras 25 y 26 presenta un ancho de vía de 7,00 m. (inferior a 8.00 m.), además, es de doble sentido de circulación y posee un carril por sentido, lo cual impide el estacionamiento de vehículos sobre esta, ya que afectaría la capacidad vial.

Que se ha identificado que en este punto se está utilizando la vía para estacionamiento de vehículos lo que favorece el lucro de particulares.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Prohibir el estacionamiento









en ambos costados de la siguiente vía:

Calle 47C entre carreras 25 y 26.

ARTÍCULO SEGUNDO: La autoridad de Tránsito del Distrito de Barranquilla velará por el estricto cumplimiento de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Barranquilla a los 13 días del mes de diciembre.

JAIME PUMAREJO HEINS

Secretario Distrital de Movilidad

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 0063 13 de diciembre de 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE PROHIBE EL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS EN UNA VÍA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

El secretario de Movilidad del Distrito de Barranquilla, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 769 del 2002, el Decreto Distrital 868 de 2008 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución política de 1991, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad y proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de sus deberes.

Que los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital, son autoridad de tránsito de acuerdo con lo señalado en el artículo 3 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010.

Que los artículos 76 y 112 de la Ley 769 de 2002 facultan a las autoridades de tránsito para definir los lugares prohibidos para estacionar, estableciendo que toda zona de prohibición deberá estar expresamente señalada y demarcada, con excepción de ser señalizadas y demarcadas todas aquellas zonas cuyas normas de prohibición o autorización estén expresamente descritas en ese Código.

Que el artículo 119 de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito, establece que únicamente las autoridades de tránsito en el territorio de su jurisdicción pueden ordenar la colocación o retiro de señales para regular el

tránsito, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos

Que la inexistencia de una reglamentación acorde al aumento del parque automotor en la ciudad y déficit de infraestructura para parqueo fuera de vía ha generado que los conductores estacionen sus vehículos de forma permanente en las calles y carreras del Distrito de Barranquilla.

Que es necesario reglamentar el uso de los espacios de estacionamientos en las vías arterias, semi-arterias y colectoras del Distrito de Barranquilla, para contribuir a ordenar el flujo vehicular y evitar la reducción de la capacidad vial de la ciudad, para mejorar el desplazamiento vehicular y garantizar la seguridad de los usuarios.

Que la Carrera 41B entre calles 73B y 74 presenta un ancho de vía de 7,80 m. (inferior a 8.00 m.), además, es de doble sentido de circulación y posee un carril por sentido, lo cual impide el estacionamiento de vehículos sobre esta, ya que afectaría la capacidad vial.

Que se ha identificado que en este punto se está utilizando la vía para estacionamiento de vehículos lo que favorece el lucro de particulares.









En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Prohibir el estacionamiento en ambos costados de la siguiente vía:

Carrera 41B entre calles 73B y 74

ARTÍCULO SEGUNDO: La autoridad de Tránsito del Distrito de Barranquilla velará por el estricto cumplimiento de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Barranquilla a los 13 días del mes de diciembre de 2011.

JAIME PUMAREJO HEINS

Secretario Distrital de Movilidad

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 0064 15 de diciembre de 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE PROHIBE EL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS EN UNA VÍA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

El secretario de Movilidad del Distrito de Barranquilla, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 769 del 2002, el Decreto Distrital 868 de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución política de 1991, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad y proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de sus deberes.

Que los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital, son autoridad de tránsito de acuerdo con lo señalado en el artículo 3 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010.

Que los artículos 76 y 112 de la Ley 769 de 2002 facultan a las autoridades de tránsito para definir los lugares prohibidos para estacionar, estableciendo que toda zona de prohibición deberá estar expresamente señalada y demarcada, con excepción de ser señalizadas y demarcadas todas aquellas zonas cuyas normas de prohibición o autorización estén expresamente descritas en ese Código.

Que el artículo 119 de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito, establece que únicamente las autoridades de tránsito en el territorio de su jurisdicción pueden ordenar la colocación o retiro de señales para regular el tránsito, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento

de vehículos por determinadas vías o espacios públicos

Que la inexistencia de una reglamentación acorde al aumento del parque automotor en la ciudad y déficit de infraestructura para parqueo fuera de vía ha generado que los conductores estacionen sus vehículos de forma permanente en las calles y carreras del Distrito de Barranquilla.

Que es necesario reglamentar el uso de los espacios de estacionamientos en las vías arterias, semi-arterias y colectoras del Distrito de Barranquilla, para contribuir a ordenar el flujo vehicular y evitar la reducción de la capacidad vial de la ciudad, para mejorar el desplazamiento vehicular y garantizar la seguridad de los usuarios.

Que la Carrera 43B con Calle 75B presenta un ancho de vía inferior a 8.00 m., además, es de doble sentido de circulación y posee un carril por sentido, lo cual impide el estacionamiento de vehículos sobre esta, ya que afectaría la capacidad vial.

Que se ha identificado que en este punto se está utilizando la vía para estacionamiento de vehículos por parte de los talleres de mecánica ubicados en la intersección de la Carrera 43B con la Calle









75B, quienes están llevando a cabo actividades de atención, mantenimiento y reparación de vehículos sobre la vía.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Prohibir el estacionamiento en ambos costados de la siguiente vía:

Carrera 43B con Calle 75B.

ARTÍCULO SEGUNDO: La autoridad de Tránsito del Distrito de Barranquilla velarán por el estricto cumplimiento de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Barranquilla a los, 15 días del mes de Diciembre.

JAIME PUMAREJO HEINS

Secretario Distrital de Movilidad

DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO Nº 1006 (Diciembre 15 de 2011)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2012

El Alcalde Mayor del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Artículo 348 de la Constitución Nacional, los artículos 59 y 109 del Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Nación compilado por el Decreto 111 de 1996, los artículos 52 y 81 del Acuerdo 031 de 1996 expedido por el Concejo Distrital mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 348 de la Constitución Política: "Si el Congreso no expidiere el presupuesto, regirá el presentado por el Gobierno dentro de los términos del artículo precedente; si el presupuesto no hubiere sido presentado dentro de dicho plazo, regirá el del año anterior, pero el Gobierno podrá reducir gastos, y, en consecuencia, suprimir o refundir empleos, cuando así lo aconsejen los cálculos de rentas del nuevo ejercicio."

Que el artículo 59 del Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Nación compilado por el Decreto 111 de 1996, prevé: "Artículo 59. Si el Congreso no expidiere el Presupuesto General de la Nación antes de la media noche del 20 de octubre del año respectivo, regirá el proyecto presentado por el Gobierno, incluyendo las modificaciones que hayan sido aprobadas en el primer debate (Ley 38 de 1989, art. 43, Ley 179 de 1994, art. 29".

Que la Corte Constitucional, Sentencia C-821 de 2004, M.P. Dr. JAIME ARAÚJO RENTERÍA, al declarar exequible el artículo 59 del Estatuto

Orgánico de Presupuesto de la Nación, antes mencionado estableció: "En conclusión, de un análisis sistemático de la norma sujeto de estudio puede derivarse que el primer debate es ajustado a la Constitución, que dicha competencia por parte del Congreso hace parte de la regla general esbozada según la cual el órgano legislativo es quien aprueba el presupuesto , no siendo radical dicho esquema en nuestro Estado; que la sesión conjunta para primer debate contó con la participación de cuatros comisiones de las Cámaras, lo que realza el principio democrático . Agregando entonces, que esta norma se encuentra dentro del margen de configuración legislativa que asiste al Congreso de la República, quien determinó con base en dicha facultad la posibilidad de incluir la modificaciones que hubieren sido realizadas en primer debate."

Que el inciso primero del artículo 109 del Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Nación compilado por el Decreto 111 de 1996, establece: "Artículo 109. Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto,







adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la Ley Orgánica del Presupuesto en lo que fuere pertinente."

Que el artículo 46 del Acuerdo 031 de 1996 mediante el cual se expidió el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla, determina: "TRAMITE DEL PROYECTO EN EL CONCEJO. La aprobación del Proyecto de Acuerdo de Presupuesto General del Distrito, se hará en dos debates de conformidad con el Artículo 73 de la Ley 136/94. Una vez presentado el Proyecto de Presupuesto, la Secretaría del Concejo lo repartirá a cada uno de los Concejales para su estudio en primer debate en la Comisión respectiva. La Presidencia del Concejo asignará un ponente para primero y segundo debate. El segundo debate corresponderá a la Sesión Plenaria El proyecto de Acuerdo de Presupuesto deberá ser aprobado por el Concejo Distrital en Sesión Plenaria antes del día diez (10) de Diciembre incluida la prórroga de las Sesiones Ordinarias (art. 64 Decreto 111/96).

52 del Acuerdo 031 de 1996 Que el artículo mediante el cual se expidió el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla, determina: "Si el proyecto de presupuesto general del Distrito no hubiere sido presentado en el término legal, o no hubiere sido aprobado por el Concejo, el Alcalde expedirá el decreto de repetición después del 10 de diciembre de conformidad con lo dispuesto en el artículo 348 de la Constitución Política. Para su expedición el Alcalde podrá reducir gastos y en consecuencia suprimir o refundir empleos cuando así lo considere necesario teniendo en cuenta los cálculos de rentas e ingresos del año fiscal. En la preparación del decreto de repetición el Alcalde tomará en cuenta:

Por presupuesto del año anterior se entiende, el sancionado o adoptado por el Gobierno Distrital y liquidado para el año fiscal a repetir (art 64. Decreto 111/96).

Los créditos adicionales debidamente aprobados para el año fiscal a repetir.

Los traslados de apropiaciones efectuadas al presupuesto para el año fiscal a repetir." (Subrayado extra textual).

Que el artículo 64 del Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Nación que a su vez inspiró el precitado artículo 52 del Acuerdo 031 de 1996 mediante el cual se expidió el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla, determina: "Si el Proyecto de Presupuesto General de la Nación no hubiere sido presentado en los primeros diez días de sesiones ordinarias o no hubiere sido aprobado por el Congreso. el Gobierno Nacional expedirá el decreto de repetición antes del 10 de diciembre de conformidad con lo dispuesto en el artículo 348 de la Constitución Política. Para su expedición el

Gobierno podrá reducir gastos y en consecuencia suprimir o refundir empleos cuando así lo considere necesario teniendo en cuenta los cálculos de rentas e ingresos del año fiscal. En la preparación del decreto de repetición el Gobierno tomará en cuenta:

- 1. Por presupuesto del año anterior se entiende, el sancionado o adoptado por el Gobierno y liquidado para el año fiscal en curso.
- 2. Los créditos adicionales debidamente aprobados para el año fiscal en curso.
- 3. Los traslados de apropiaciones efectuadas al presupuesto para el año fiscal en curso (Ley 38 de 1989, art. 51, Ley 179 de 1994, art. 55, inciso 1°). (subrayado extratextual)

Que la Corte Constitucional, en Sentencia C-250 de 2004 resolvió: "Declarar EXEQUIBLE, únicamente por el cargo formulado, el aparte demandado del inciso primero del artículo 64 del decreto 111 de 1996, que corresponde al artículo 51 de la ley 38 de 1989 con la modificación introducida por el artículo 55 de la ley 179/94, salvo la expresión "...o no hubiere sido aprobado por el Congreso..." que es INEXEQUIBLE."

Que en la mencionada Sentencia C-254 de 2004, mediante la cual la Corte Constitucional declaró la inexequibilidad parcial del precitado artículo 64 del Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Nación afirmó: "Si la Constitución establece que cuando el presupuesto no es expedido por el Congreso, rige el presentado por el Gobierno, mal podía la ley orgánica en la disposición demandada parcialmente, asignar a ese hecho una consecuencia diferente de la señalada (repetición del presupuesto), pues al hacerlo lesionó el artículo 348 del ordenamiento supremo. El carácter prevalente que tiene la ley orgánica del presupuesto sobre las demás leyes que rigen la materia, no la exime del cumplimiento y observancia de los distintos mandatos constitucionales. Dicha ley como cualquiera otra, debe ajustarse al orden superior y en el presente caso no ocurrió así."

Que el artículo 4º de la Constitución Política establece "La Constitución es norma de normas. En todo caso de incompatibilidad entre la Constitución y la ley u otra norma jurídica, se aplicarán las disposiciones constitucionales. Es deber de los nacionales y de los extranjeros en Colombia acatar la Constitución y las leyes, y respetar y obedecer a las autoridades."

Que el artículo 5º de la Ley 57 de 1887 ordena: "Cuando haya incompatibilidad entre una disposición constitucional y una legal, preferirá aquella."

Que el artículo 52 del Acuerdo 031 de 1996 mediante el cual se expidió el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Barranquilla es contrario a lo previsto en el artículo 348 de la Constitución Nacional en la expresión "...o no









hubiere sido aprobado por el Congreso..." por las razones expuestas por la Corte Constitucional en la sentencia citada.

Que en consecuencia, debe inaplicarse el aparte mencionado del 52 del Acuerdo 031 de 1996 mediante el cual se expidió el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla por ser contrario al artículo 348 de la Constitución Política.

Que ante la inaplicación del artículo 52 del Acuerdo 031 de 1996 expedido por el Concejo del Distrito de Barranquilla por el cual se adopto el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito, ha de concluirse que el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla no prevé regulación alguna para los eventos en que el proyecto de presupuesto presentado por Distrital no es aprobado por el Concejo Distrital.

Que ante el vacío mencionado es plenamente aplicable el artículo 81 de del Acuerdo 031 de 1996 mediante el cual se expidió el Estatuto Orgánico del Distrito de Barranquilla según el cual "Cuando existan vacíos en la regulación del presente Estatuto Orgánico respecto de la programación, ejecución y control del presupuesto de los órganos incluidos en el presupuesto General del Distrito, se aplicarán las normas que regulen situaciones análogas en la Ley Orgánica de Presupuesto Nacional vigente."

Que por mandato del mencionado artículo 81 del Estatuto Orgánico del Distrito de Barranquilla, ante la falta de expedición del Presupuesto General de Distrito antes del día diez (10) de Diciembre es aplicable por analogía el artículo 59 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional, y por ende regirá el proyecto presentado por el Gobierno Distrital, incluyendo las modificaciones que hayan sido introducidas en primer debate por la Comisión de Presupuesto.

Que la Administración Distrital presentó el proyecto de acuerdo por el cual se adopta el presupuesto de rentas y gastos del Distrito, Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia fiscal 2012, ante el Honorable Concejo Distrital el día 5 de Octubre de 2011.

Que la Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales sesionó públicamente en el recinto del Concejo Distrital de Barranquilla, para estudiar y aprobar en Primer Debate el Proyecto de Acuerdo durante el mes de noviembre de 2011 y finalmente aprobado el día 6 de Diciembre de 2011, tal como aparece en la comunicación remitida por el Presidente del Concejo de Barranquilla de fecha Diciembre 9 de 2011 y recibida por la Administración Central el día 14 de Diciembre de 2011.

Que en la comunicación del Presidente del Concejo de Barranquilla recibida el día 14 de diciembre de 2011, se informa que las disposiciones generales del Proyecto de Acuerdo por el cual se adopta el presupuesto de rentas y gastos del Distrito, Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia fiscal 2012, fueron aprobados en Primer Debate en la Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales el día 6 de Diciembre de 2011, habiéndose introducido diversas modificaciones por dicha Comisión al texto de las disposiciones generales y a algunas cifras, previo aval de la Secretaria de Hacienda Distrital.

Que mediante comunicación con fecha de recepción 14 de Diciembre de 2011, el Presidente del Concejo Distrital de Barranquilla remitió al Alcalde Distrital el proyecto mencionado "para su conocimiento y fines pertinentes, obviando las firmas de la Mesa Directiva por cuanto el mismo no adquirió las características de un Acuerdo debidamente aprobado en el Segundo Debate", dado que se vencieron los términos previstos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla para su aprobación en segundo debate sin que la Corporación se hubiese pronunciado.

Que las modificaciones incluidas en primer debate por la Comisión de Presupuesto al "PROYECTO DE PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO A DICIEMBRE 31 DE 2012" tanto a algunas partidas presupuestales como a las disposiciones generales se encuentran incluidas en la remisión del documento aprobado en primer debate, presentado por el Presidente de la Comisión de Presupuesto y se adoptarán en el presente decreto

Que las modificaciones a que hace referencia el considerando anterior fueron aprobadas previa conformidad con la Secretaría de Hacienda Distrital, el Jefe de Presupuesto del Distrito, el Presidente de la Comisión Segunda y los miembros de la misma. Que de conformidad con el artículo 59 del Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Nación, aplicable por analogía para llenar el vacío existente en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Barranquilla, al no haberse aprobado el proyecto de presupuesto para la vigencia fiscal 2012 por debe regir el presentado el Concejo Distrital, por la Administración Distrital, incluyendo las modificaciones aprobadas en primer debate por la Comisión de Presupuesto.

Que en la medida en que el proyecto de presupuesto para la vigencia fiscal 2012 a adoptarse por decreto, fue ampliamente discutido y aprobado por la Comisión de Presupuesto, discusión que incluyó el monto de las diferentes partidas presupuestales, así como las disposiciones generales que contienen las normas que posibilitan la ejecución del presupuesto, dentro de las cuales merecen especial mención las facultades para ejecutar mediante la celebración de contratos las respectivas apropiaciones, se cumple y realza el prinicipio democrático en virtud del cual corresponde al órgano de elección popular autorizar los presupuestos y otorgar las autorizaciones para su ejecución.







Que con fundamento en las anteriores consideraciones, el Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla,

DECRETA PRIMERA PARTE PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 1°. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL. Fíjense los cómputos

del presupuesto de rentas y recursos de capital del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2012, en la suma de UN BILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS \$ 1.675.590.385.317, según el detalle del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital para el 2012, así:

Nombre	Presupuesto Inicial
INGRESOS TOTALES más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital	1.675.590.385.317
TOTAL INGRESOS FONDOS ESPECIALES	329.337.189.795
TOTAL INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	57.203.435.946
TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL	1.289.049.759.576

I. INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Nombre	Presupuesto Inicial
TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL	1,289,049,759,576
INGRESOS CORRIENTES	1,129,287,560,020
TRIBUTARIOS	551,045,756,099
Impuesto Predial unificado	184,331,469,348
Impuesto de Industria y Comercio	238,490,563,804
Avisos y Tableros	21,983,805,000
Publicidad Exterior Visual	1,214,484,670
Impuesto de Delineación y Construcción	5,327,032,676
Impuesto de Espectáculos Públicos Nacional con Destino al Deporte	453,921,643
Impuesto de Espectáculos Públicos Distrital	157,573,258
Impuesto al Cigarrillo	213,037,329
Sobretasa Bomberil	6,202,243,501
Sobretasa a la Gasolina	31,585,015,720
Estampillas	17,647,960,263
Bienestar del Adulto Mayor	8,191,467,639
Pro Cultura	5,907,313,680
Otras Estampillas	3,549,178,944
Impuesto sobre el servicio de Alumbrado Público	43,161,681,258
Otros Ingresos Tributarios	276,967,629
NO TRIBUTARIOS	578,241,803,921
Tasas y Derechos	16,203,271,494
Multas y sanciones	32,384,090,515
Contribuciones	35,000,001,000
Venta de bienes y servicios	10,611,060,000
Rentas contractuales	35,414,358,525
Otras Rentas Contractuales	29.114.358.525







Nombre	Presupuesto Inicial
Regalías Triple A (Sin Situación de Fondo)	29.114.358.525
TRANSFERENCIAS	448,349,022,387
Transferencias para Funcionamiento	7,841,099,165
Trasferencias para Inversión	440,507,923,222
Del Nivel Nacional	440,507,923,222
Sistema General de Participaciones	333,010,698,377
Sistema General de Participaciones –Educación	291,545,686,020
S.G.P. Río Grande de la Magdalena	99,218,455
S.G.P. Alimentación Escolar	2,025,900,660
S.G.P. Agua Potable y Saneamiento Básico	13,603,975,076
S.G.P. Por crecimiento de la economía	3,000,000,000
Sistema General Forzosa Inversión de Participación	22,735,918,166
Propósito General Regalías y Compensaciones	103,123,084
Otras Transferencias del Nivel Nacional para inversión	107,394,101,760
Otros Ingresos No Tributarios	280,000,000
Otros ingresos no mbutarios	
INGRESOS DE CAPITAL	159,762,199,556
Cofinanciación	154,365,075,882
Recursos del Crédito	1,000
Recursos del Balance	1,000
Rendimientos Por Operaciones Financieras	1,431,121,674
Donaciones	3,966,000,000
II. INGRESOS DE LOS FONDOS CUENTA	
CREADOS POR ACUERDO	
Sección 5. FONDO LOCAL DE SALUD (Acuerdo 030 de 1992, resoluc	ión 3042 del MinProtección
del 2007, Decreto 0487 del 2008) TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	272,500,008,838
INGRESOS CORRIENTES	271,616,140,858
TRIBUTARIOS	16,126,579,468
Estampillas Otras Estampillas	16,126,579,468 16,126,579,468
Estampilla Pro-Hospitales Nivel 1 y 2 de Atención	16,126,579,468
NO TRIBUTARIOS	255,489,561,390
Tasas y Derechos	42,458,024 42,458,024
Derechos de explotación de juegos de suerte y azar Venta de bienes y servicios	100,000,000
TRANSFERENCIAS	255,347,103,366
Transferencias para Funcionamiento	1,189,000,000
Trasferencias para Inversión Del Nivel Nacional	254,158,103,366 254,158,103,366
Sistema General de Participaciones	134,391,225,799
Sistema General de Participaciones -Salud-	134,391,225,799
FOSYGA- Fondo de Solidaridad y Garantías	114,556,000,000
ETESA (75 % Art. 60 Ley 715) Otras Transferencias del Nivel Nacional para inversión	3,569,000,000 1,641,877,567
En Salud	1,641,877,567
INGRESOS DE CAPITAL	883,867,980
Rendimientos Por Operaciones Financieras	883,867,980

Sección 6. FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO, FSRI	
(Acuerdo 013 del 2001)	
TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	2,567,069,247
INGRESOS CORRIENTES	2,400,701,484







Sección 6. FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO, FSRI (Acuerdo 013 del 2001)	
NO TRIBUTARIOS	2,400,701,484
TRANSFERENCIAS	2,400,701,484
Trasferencias para Inversión	2,400,701,484
Del Nivel Nacional	2,400,701,484
Sistema General de Participaciones	2,400,701,484
INGRESOS DE CAPITAL	166,367,763
Rendimientos Por Operaciones Financieras	166,367,763

Sección 7. FONDO DE PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES	
FONDO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CALAMIDADES	60,000,000
TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	60,000,000
INGRESOS CORRIENTES	60,000,000
NO TRIBUTARIOS	60,000,000
Otros Ingresos No Tributarios	60,000,000
Otros	60,000,000

Sección 8. FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES (Decreto 673 del 1995)		
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	10,110,899,407	
TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	10,110,899,407	
INGRESOS CORRIENTES	8,110,899,407	
TRIBUTARIOS	7,556,340,197	
Estampillas	7,556,340,197	
Bienestar del Adulto Mayor	2,047,866,910	
Pro Cultura	1,476,828,420	
Otras Estampillas	4,031,644,867	
Estampilla Pro-Hospitales Nivel 1 y 2 de Atención	4,031,644,867	
NO TRIBUTARIOS	554,559,210	
TRANSFERENCIAS	554,559,210	
Transferencias para Funcionamiento	554,559,210	
INGRESOS DE CAPITAL	2,000,000,000	
Desahorro FONPET	2,000,000,000	

Sección 10. FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (Acuerdo 001/ 2011 & Decr. 26 /2009)		ADANA (Acuerdo 001/ 2011 &
TOT	TAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	9,899,210,303
	INGRESOS CORRIENTES	9,899,210,303
	TRIBUTARIOS	9,899,210,303
	Contribución sobre Contratos de Obras Públicas	9,899,210,303

Sección 11. FONDO PARA LA DESCONTAMINACION DE LOS	CUERPOS DE AGUA POR
EFECTOS DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LOS SISTEMAS	
BARRANQUILLA Y SU ÁREA METROPOLITANA (I	FDAAB) (Acuerdo 008/2011)
TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	34.200.002.000
INGRESOS CORRIENTES	2.000
TRIBUTARIOS	2.000









Impuesto Predial Unificado	2.000
INGRESOS DE CAPITAL	34.200.000.000
Cofinanciación	34.200.000.000
Cofinanciación Nacional - nivel central	34.200.000.000
Programas Otros Sectores	34.200.000.000
Programas Ambiental	34.200.000.000

III. INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS

Sección 12. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DEL MEDIO AMBIENTE			
TOTAL RENTAS	8,369,706,888		
Ingresos Corrientes (Recursos Propios)	8,369,706,888		
Sección 13. FONDO DE RESTAURACION Y OBRAS HIDRICAS DEL BARRANQUILLA	DISTRITO DE		
TOTAL RENTAS	46.384.000.000		
Recursos de capital	46.384.000.000		
Sección 14. DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES			
TOTAL RENTAS	2,449,729,058		
Ingresos Corrientes (Recursos Propios)	910,866,667		
Recursos de capital	1,538,862,391		

ARTÍCULO 2°. PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES. Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General del Distrito durante la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2012 una suma por valor de: UN BILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS \$ 1.675.590.385.317, según el detalle que se encuentra a continuación:

CONCEPTO APROPIACIÓN 1.675.590.385.317

	ENTES DE CONTROL	VALOR APROPIACION
SECCION 1	CONCEJO DISTRITAL	
	Gastos de Funcionamiento	6.599.753.747
	Honorarios Concejales	1.477.398.889
	Gastos de Funcionamiento - Concejo	5.122.354.858
	Total Sección CONCEJO DISTRITAL	6.599.753.747
SECCION 2	PERSONERIA DISTRITAL	
	Gastos de Funcionamiento	\$ 4,521,273,001
	Total Sección PERSONERIA DISTRITAL	4,521,273,001
SECCION 3	CONTRALORÍA DISTRITAL	
	Gastos de Funcionamiento	\$ 5,692,050,669
	Total Sección CONTRALORÍA DISTRITAL	5,692,050,669
Sección 4.	ADMINISTRACION CENTRAL	\$ 1,175,070,371,495







GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACION CENTRAL	\$ 77.121.109.507
GASTOS DE PERSONAL	57,183.008.764
GASTOS GENERALES	19,716,252,348
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	221,842,396
PAGO DÉFICIT DE FUNCIONAMIENTO	3,000
RESERVAS PRESUPUESTALES DE FUNCIONAMIENTO VIG. ANTERIOR (LEY 819/03)	3,000

SECCION 4		TOTAL INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL	1.097.989.259.988
		,	
SECTOR	A.1	EDUCACIÓN	378.370.932.657
PROGRAMA	01	ACCESO Y PERMANENCIA	289.899.440.676
Subprograma	01	Prestación del Servicio Educativo	239.633.080.476
Subprograma	02	Contratación de la Prestación del Servicio Educativo	24.300.000.000
Subprograma	03	Gastos Generales	9.650.000.000
Subprograma	04	Oportunidades para el Acceso y Permanencia en la Educación Superior	1.300.000.000
Subprograma	05	Atención a Población Educativa con características Especiales	1.120.000.000
Subprograma	06	Articulación de la Política Educativa de Atención Integral a la Primera Infancia	100.000.000
Subprograma	07	Fomento del Acceso y la Permanencia en el Sistema Educativo	13.796.360.200
PROGRAMA	02	CALIDAD Y PERTINENCIA	86.213.969.623
Subprograma	01	Ampliación de la Oferta de Equipamientos Educativos Oficiales	53.426.074.934
Subprograma	02	Pago de Servicios Públicos en las Instituciones Educativas	15.365.993.484
Subprograma	03	Mejoramiento de la Calidad Educativa	17.421.901.205
PROGRAMA	03	GESTION EDUCATIVA EFICIENTE	2.257.522.358
Subprograma	01	Modernización de la Secretaría de Educación	1.700.000.000
Subprograma	02	Modernización de las Instituciones Educativas	557.522.358
SECTOR	A.3	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	64.484.333.601
PROGRAMA	01	SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS COMPETITIVOS	51.380.556.596
Subprograma	01	Agua Potable	20.336.198.071
Subprograma	01	Saneamiento Básico - Alcantarillado -	31.044.358.525
PROGRAMA	03	TRANSFERENCIAS DE INVERSION	13.103.777.005
Subprograma	01	Transferencia para Saneamiento	13.103.777.005
SECTOR	A.4	DEPORTE Y RECREACION	6.147.665.822
PROGRAMA	01	APOYO A EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS BARRIALES Y RURALES	2.518.494.538
Subprograma	01	Difusión y Promoción del Deporte	2.518.494.538
PROGRAMA	02	BARRANQUILLA DEPORTIVA	3.629.171.283
Subprograma	01	Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura Propia del Sector	3.017.676.382
Subprograma	02	Infraestructura Deportiva	611.494.901
SECTOR	A.5	CULTURA	7.439.293.805









SECCION 4		TOTAL INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL	1.097.989.259.988
PROGRAMA	01	BARRANQUILLA CULTURAL	7.439.293.805
Subprograma	01	Proyectos de Cultura, Convivencia y Ciudadanía	4.019.780.125
Subprograma	02	Proyectos del Sistema Distrital de Cultura	1.643.414.210
Subprograma	03	Proyectos de Patrimonio Cultural	1.080.000.000
Subprograma	04	Barranquilla Turística	696.099.470
SECTOR	A.6	SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES a Acueducto, Alcantarillado y Aseo (sin incluir Proy. de VIS)	32.371.260.943
PROGRAMA	01	SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS COMPETITIVOS	32.371.260.943
Subprograma	01	Alumbrado Publico	32.371.260.943
SECTOR	A.7	VIVIENDA	43.024.101.760
PROGRAMA	01	NUEVAS VIVIENDAS EN ZONAS DE EXPANSIÓN Y DE RENOVACIÓN URBANA	41.028.101.760
Subprograma	01	Soluciones de Vivienda	34.748.101.760
Subprograma	02	Mejoramiento de Vivienda	5.540.000.000
Subprograma	03	Titulación	740.000.000
PROGRAMA	02	MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS	1.996.000.000
Subprograma	01	Mejoramiento Integral de Barrios	1.996.000.000
SECTOR	A.9	TRANSPORTE	268.990.942.193
PROGRAMA	01	COMANDO, CONTROL Y CULTURA DE LA MOVILIDAD	18.214.000.000
Subprograma	01	Comando, Control y Cultura de la Movilidad	18.214.000.000
PROGRAMA	02	PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD	1.000.000
Subprograma	01	Plan Maestro de Movilidad	1.000.000
PROGRAMA	03	INFRAESTRUCTURA VIAL	227.871.677.224
Subprograma	01	Concesión de la Malla Vial Distrital	25.615.447.749
Subprograma	02	Construcción y Mantenimiento de Vías	123.456.229.475
Subprograma	03	Interconexión Víal Regional	73.000.000.000
Subprograma	04	Expropiación de Predios	5.800.000.000
PROGRAMA	04	SISTEMA INTEGRAL DE TRANSPORTE	14.720.447.971
Subprograma	01	Mejoramiento de la Movilidad	14.720.447.971
PROGRAMA	05	ACCESO A PUERTOS Y CONECTIVIDAD REGIONAL	3.533.817.068
Subprograma	01	Inversión en Infraestructura	3.533.817.068
PROGRAMA	06	VALORIZACION	4.649.999.930
Subprograma	01	Valorización por Beneficio General	4.649.999.930
SECTOR	A.10	AMBIENTAL	39.660.741.448
PROGRAMA	01	SANEAMIENTO DE LA CUENCA ORIENTAL DE BARRANQUILLA	200.000.000
Subprograma	01	Plan de Saneamiento Cuenca Oriental de Barranquilla	200.000.000
PROGRAMA	02	CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE	\$723.531.571
Subprograma	01	Mejoramiento Ambiental y paisajistico	\$723.531.571







SECCION 4		TOTAL INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL	1.097.989.259.988
PROGRAMA	03	GESTION AMBIENTAL URBANA EN MATERIA DE RECUPERACIÓN, MANTENIMIENTO, MANEJO Y FINANCIACIÓN DE LOS PARQUES Y ZONAS VERDES DE USO COLECTIVO DE LA CIUDAD	800.000.000
Subprograma	01	Política Pública Gestión Ambiental Urbana En Materia De Recuperación, Mantenimiento, Manejo Y Financiación De Los Parques Y Zonas Verdes De Uso Colectivo De La Ciudad	800.000.000
PROGRAMA	03	TRANSFERENCIAS DE INVERSION	37.937.209.878
Subprograma	01	Transferencia Medio Ambiente	37.937.209.878
SECTOR	A.11	CENTROS DE RECLUSION	2.150.000.000
PROGRAMA	01	CENTROS DE REHABILITACION	2.150.000.000
Subprograma	02	Atención Integral a la Población Interna	2.150.000.000
SECTOR	A.12	PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES	6.202.243.501
PROGRAMA	02	PREVENCION Y ATENCION DE INCENDIOS Y CALAMIDADES DOMESTICAS	6.202.243.501
Subprograma	01	Apoyo a la Movilidad y Suministro de Equipos de Protección Personal	752.243.501
Subprograma	02	Construcción, Adecuación y Mantenimiento de la Infraestructura Bomberil	700.000.000
Subprograma	03	Prestación de Servicios de Seguridad Ciudadana	4.750.000.000
		<u> </u>	
SECTOR	A.13	PROMOCION DEL DESARROLLO	10.500.000.000
SECTOR PROGRAMA		·	10.500.000.000
	A.13	PROMOCION DEL DESARROLLO PROMOCION DE INVERSIONES Y DESARROLLO EMPRESARIAL Fomento de la Competitividad en el Distrito de Barranquilla	
PROGRAMA	A.13 01	PROMOCION DEL DESARROLLO PROMOCION DE INVERSIONES Y DESARROLLO EMPRESARIAL Fomento de la Competitividad en el Distrito de	10.400.000.000
PROGRAMA Subprograma	A.13 01 01	PROMOCION DEL DESARROLLO PROMOCION DE INVERSIONES Y DESARROLLO EMPRESARIAL Fomento de la Competitividad en el Distrito de Barranquilla BARRANQUILLA PRODUCTIVA, EMPRENDEDORA, TECNOLOGICA, INFORMADA Y COMUNICADA -	10.400.000.000 10.400.000.000
PROGRAMA Subprograma PROGRAMA	A.13 01 01 02	PROMOCION DEL DESARROLLO PROMOCION DE INVERSIONES Y DESARROLLO EMPRESARIAL Fomento de la Competitividad en el Distrito de Barranquilla BARRANQUILLA PRODUCTIVA, EMPRENDEDORA, TECNOLOGICA, INFORMADA Y COMUNICADA - PETIC	10.400.000.000 10.400.000.000 100.000.000
PROGRAMA Subprograma PROGRAMA Subprograma	A.13 01 01 02 01	PROMOCION DE INVERSIONES Y DESARROLLO EMPRESARIAL Fomento de la Competitividad en el Distrito de Barranquilla BARRANQUILLA PRODUCTIVA, EMPRENDEDORA, TECNOLOGICA, INFORMADA Y COMUNICADA - PETIC Promoción al Emprendimiento ATENCION GRUPOS VULNERABLES - PROMOCION	10.400.000.000 10.400.000.000 100.000.000 100.000.000
PROGRAMA Subprograma PROGRAMA Subprograma SECTOR	A.13 01 01 02 01 A.14	PROMOCION DEL DESARROLLO PROMOCION DE INVERSIONES Y DESARROLLO EMPRESARIAL Fomento de la Competitividad en el Distrito de Barranquilla BARRANQUILLA PRODUCTIVA, EMPRENDEDORA, TECNOLOGICA, INFORMADA Y COMUNICADA - PETIC Promoción al Emprendimiento ATENCION GRUPOS VULNERABLES - PROMOCION SOCIAL COORDINACION DE LA ATENCION INTEGRAL A	10.400.000.000 10.400.000.000 100.000.000 100.000.000 14.126.223.864
PROGRAMA Subprograma PROGRAMA Subprograma SECTOR PROGRAMA	A.13 01 01 02 01 A.14 01	PROMOCION DE INVERSIONES Y DESARROLLO EMPRESARIAL Fomento de la Competitividad en el Distrito de Barranquilla BARRANQUILLA PRODUCTIVA, EMPRENDEDORA, TECNOLOGICA, INFORMADA Y COMUNICADA - PETIC Promoción al Emprendimiento ATENCION GRUPOS VULNERABLES - PROMOCION SOCIAL COORDINACION DE LA ATENCION INTEGRAL A GRUPOS VULNERABLES Coordinación de Programas Multisectoriales	10.400.000.000 10.400.000.000 100.000.000 100.000.000 14.126.223.864 14.126.223.864
PROGRAMA Subprograma PROGRAMA Subprograma SECTOR PROGRAMA Subprograma	A.13 01 01 02 01 A.14 01	PROMOCION DE INVERSIONES Y DESARROLLO EMPRESARIAL Fomento de la Competitividad en el Distrito de Barranquilla BARRANQUILLA PRODUCTIVA, EMPRENDEDORA, TECNOLOGICA, INFORMADA Y COMUNICADA - PETIC Promoción al Emprendimiento ATENCION GRUPOS VULNERABLES - PROMOCION SOCIAL COORDINACION DE LA ATENCION INTEGRAL A GRUPOS VULNERABLES Coordinación de Programas Multisectoriales dirigidos a la Infancia y Adolescencia	10.400.000.000 10.400.000.000 100.000.000 100.000.000 14.126.223.864 14.126.223.864 3.153.672.464
PROGRAMA Subprograma PROGRAMA Subprograma SECTOR PROGRAMA Subprograma Subprograma	A.13 01 01 02 01 A.14 01 01 02	PROMOCION DE INVERSIONES Y DESARROLLO EMPRESARIAL Fomento de la Competitividad en el Distrito de Barranquilla BARRANQUILLA PRODUCTIVA, EMPRENDEDORA, TECNOLOGICA, INFORMADA Y COMUNICADA - PETIC Promoción al Emprendimiento ATENCION GRUPOS VULNERABLES - PROMOCION SOCIAL COORDINACION DE LA ATENCION INTEGRAL A GRUPOS VULNERABLES Coordinación de Programas Multisectoriales dirigidos a la Infancia y Adolescencia Seguridad Alimentaria Fortalecimiento de la Política de Género en la	10.400.000.000 10.400.000.000 100.000.000 14.126.223.864 14.126.223.864 3.153.672.464 301.083.761
PROGRAMA Subprograma PROGRAMA Subprograma SECTOR PROGRAMA Subprograma Subprograma Subprograma Subprograma	A.13 01 01 02 01 A.14 01 02 03	PROMOCION DE INVERSIONES Y DESARROLLO EMPRESARIAL Fomento de la Competitividad en el Distrito de Barranquilla BARRANQUILLA PRODUCTIVA, EMPRENDEDORA, TECNOLOGICA, INFORMADA Y COMUNICADA - PETIC Promoción al Emprendimiento ATENCION GRUPOS VULNERABLES - PROMOCION SOCIAL COORDINACION DE LA ATENCION INTEGRAL A GRUPOS VULNERABLES Coordinación de Programas Multisectoriales dirigidos a la Infancia y Adolescencia Seguridad Alimentaria Fortalecimiento de la Política de Género en la Gestión del Desarrollo Local	10.400.000.000 10.400.000.000 100.000.000 100.000.000 14.126.223.864 14.126.223.864 3.153.672.464 301.083.761 210.000.000
PROGRAMA Subprograma PROGRAMA Subprograma SECTOR PROGRAMA Subprograma Subprograma Subprograma Subprograma Subprograma	A.13 01 01 02 01 A.14 01 02 03 04	PROMOCION DE INVERSIONES Y DESARROLLO EMPRESARIAL Fomento de la Competitividad en el Distrito de Barranquilla BARRANQUILLA PRODUCTIVA, EMPRENDEDORA, TECNOLOGICA, INFORMADA Y COMUNICADA - PETIC Promoción al Emprendimiento ATENCION GRUPOS VULNERABLES - PROMOCION SOCIAL COORDINACION DE LA ATENCION INTEGRAL A GRUPOS VULNERABLES Coordinación de Programas Multisectoriales dirigidos a la Infancia y Adolescencia Seguridad Alimentaria Fortalecimiento de la Política de Género en la Gestión del Desarrollo Local Mi Viejo También Cuenta Bienestar Social para la Población en Estado de	10.400.000.000 10.400.000.000 100.000.000 100.000.000 14.126.223.864 14.126.223.864 3.153.672.464 301.083.761 210.000.000 8.191.467.639









SECCION 4		TOTAL INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL	1.097.989.259.988
Subprograma	08	Articulación de Acciones para la Atención de la Vulnerabilidad	1.710.000.000
SECTOR	A.15	EQUIPAMIENTO	81.398.902.248
PROGRAMA	01	MODERNIZACION Y AJUSTE INSTITUCIONAL	1.350.000.000
Subprograma	01	Dotación y Mantenimiento de Infraestructura de la Administración Distrital	1.350.000.000
PROGRAMA	02	DESARROLLO URBANO	18.783.826.366
Subprograma	01	Desarrollo Urbano	18.783.826.366
PROGRAMA	09	RECUPERACION AL USO COLECTIVO DEL ESPACIO PUBLICO	1.400.000.000
Subprograma	01	Recuperación del Espacio Público	1.400.000.000
PROGRAMA	06	EL CENTRO PARA TODOS	59.865.075.882
Subprograma	01	Renovación Urbana	59.865.075.882
SECTOR	A.16	DESARROLLO COMUNITARIO	615.000.000
PROGRAMA	01	BARRANQUILLA PARTICIPATIVA	105.000.000
Subprograma	01	Fortalecimiento de la Participación	105.000.000
PROGRAMA	02	CULTURA CIUDADANA	510.000.000
Subprograma	01	Construcción Conjunta de un Nuevo Ciudadano	105.000.000
Subprograma	02	Cultura del Control Social	35.000.000
Subprograma	03	Cultura Ciudadana Organizacional	35.000.000
Subprograma	04	Le Cumplo a mi Ciudad	335.000.000
		•	
SECTOR	A.17	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	137.746.852.070
		FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL ORDEN EN LA CASA	137.746.852.070 2.575.000.000
SECTOR	A.17		
SECTOR PROGRAMA	A.17 01	ORDEN EN LA CASA	2.575.000.000
SECTOR PROGRAMA Subprograma	A.17 01 01	ORDEN EN LA CASA Desarrollo Institucional	2.575.000.000 2.575.000.000
SECTOR PROGRAMA Subprograma PROGRAMA	A.17 01 01 02	ORDEN EN LA CASA Desarrollo Institucional FORTALECIMIENTO DE LA DESCENTRALIZACION	2.575.000.000 2.575.000.000 36.334.000.000
SECTOR PROGRAMA Subprograma PROGRAMA Subprograma	A.17 01 01 02 01	ORDEN EN LA CASA Desarrollo Institucional FORTALECIMIENTO DE LA DESCENTRALIZACION Apoyo a Localidades	2.575.000.000 2.575.000.000 36.334.000.000 2.700.000.000
SECTOR PROGRAMA Subprograma PROGRAMA Subprograma Subprograma	A.17 01 01 02 01 03	ORDEN EN LA CASA Desarrollo Institucional FORTALECIMIENTO DE LA DESCENTRALIZACION Apoyo a Localidades Convenios y Transferencias	2.575.000.000 2.575.000.000 36.334.000.000 2.700.000.000 33.634.000.000
SECTOR PROGRAMA Subprograma PROGRAMA Subprograma Subprograma PROGRAMA	A.17 01 01 02 01 03 03	ORDEN EN LA CASA Desarrollo Institucional FORTALECIMIENTO DE LA DESCENTRALIZACION Apoyo a Localidades Convenios y Transferencias SISBEN EN LAS LOCALIDADES	2.575.000.000 2.575.000.000 36.334.000.000 2.700.000.000 33.634.000.000 50.000.000
SECTOR PROGRAMA Subprograma PROGRAMA Subprograma Subprograma PROGRAMA Subprograma	A.17 01 01 02 01 03 03	ORDEN EN LA CASA Desarrollo Institucional FORTALECIMIENTO DE LA DESCENTRALIZACION Apoyo a Localidades Convenios y Transferencias SISBEN EN LAS LOCALIDADES Fortalecimiento del SISBEN	2.575.000.000 2.575.000.000 36.334.000.000 2.700.000.000 33.634.000.000 50.000.000
SECTOR PROGRAMA Subprograma PROGRAMA Subprograma PROGRAMA Subprograma PROGRAMA	A.17 01 01 02 01 03 03 01 04	ORDEN EN LA CASA Desarrollo Institucional FORTALECIMIENTO DE LA DESCENTRALIZACION Apoyo a Localidades Convenios y Transferencias SISBEN EN LAS LOCALIDADES Fortalecimiento del SISBEN TRANSPARENCIA DE LA GESTION PUBLICA	2.575.000.000 2.575.000.000 36.334.000.000 2.700.000.000 33.634.000.000 50.000.000 50.000.000
SECTOR PROGRAMA Subprograma Subprograma PROGRAMA Subprograma PROGRAMA Subprograma PROGRAMA Subprograma	A.17 01 01 02 01 03 03 01 04 01	ORDEN EN LA CASA Desarrollo Institucional FORTALECIMIENTO DE LA DESCENTRALIZACION Apoyo a Localidades Convenios y Transferencias SISBEN EN LAS LOCALIDADES Fortalecimiento del SISBEN TRANSPARENCIA DE LA GESTION PUBLICA Manejo de las Comunicaciones Institucionales DESARROLLO URBANO Desarrollo Urbano	2.575.000.000 2.575.000.000 36.334.000.000 2.700.000.000 33.634.000.000 50.000.000 50.000.000 850.850.000
SECTOR PROGRAMA Subprograma PROGRAMA Subprograma PROGRAMA Subprograma PROGRAMA Subprograma PROGRAMA PROGRAMA	A.17 01 01 02 01 03 03 01 04 01 05	ORDEN EN LA CASA Desarrollo Institucional FORTALECIMIENTO DE LA DESCENTRALIZACION Apoyo a Localidades Convenios y Transferencias SISBEN EN LAS LOCALIDADES Fortalecimiento del SISBEN TRANSPARENCIA DE LA GESTION PUBLICA Manejo de las Comunicaciones Institucionales DESARROLLO URBANO	2.575.000.000 2.575.000.000 36.334.000.000 2.700.000.000 33.634.000.000 50.000.000 850.850.000 850.850.000 140.000.000 140.000.000 350.000.000
PROGRAMA Subprograma	A.17 01 01 02 01 03 03 01 04 01 05 01	ORDEN EN LA CASA Desarrollo Institucional FORTALECIMIENTO DE LA DESCENTRALIZACION Apoyo a Localidades Convenios y Transferencias SISBEN EN LAS LOCALIDADES Fortalecimiento del SISBEN TRANSPARENCIA DE LA GESTION PUBLICA Manejo de las Comunicaciones Institucionales DESARROLLO URBANO Desarrollo Urbano SOPORTE A LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS Soporte a Servicios Públicos	2.575.000.000 2.575.000.000 36.334.000.000 2.700.000.000 33.634.000.000 50.000.000 850.850.000 850.850.000 140.000.000
SECTOR PROGRAMA Subprograma PROGRAMA	A.17 01 01 02 01 03 03 01 04 01 05 01 07 01 08	ORDEN EN LA CASA Desarrollo Institucional FORTALECIMIENTO DE LA DESCENTRALIZACION Apoyo a Localidades Convenios y Transferencias SISBEN EN LAS LOCALIDADES Fortalecimiento del SISBEN TRANSPARENCIA DE LA GESTION PUBLICA Manejo de las Comunicaciones Institucionales DESARROLLO URBANO Desarrollo Urbano SOPORTE A LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS Soporte a Servicios Públicos BARRANQUILLA DIGITAL	2.575.000.000 2.575.000.000 36.334.000.000 2.700.000.000 33.634.000.000 50.000.000 850.850.000 850.850.000 140.000.000 140.000.000 350.000.000 350.000.000
PROGRAMA Subprograma	A.17 01 01 02 01 03 03 01 04 01 05 01 07 01	ORDEN EN LA CASA Desarrollo Institucional FORTALECIMIENTO DE LA DESCENTRALIZACION Apoyo a Localidades Convenios y Transferencias SISBEN EN LAS LOCALIDADES Fortalecimiento del SISBEN TRANSPARENCIA DE LA GESTION PUBLICA Manejo de las Comunicaciones Institucionales DESARROLLO URBANO Desarrollo Urbano SOPORTE A LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS Soporte a Servicios Públicos BARRANQUILLA DIGITAL Barranquilla Digital	2.575.000.000 2.575.000.000 36.334.000.000 2.700.000.000 33.634.000.000 50.000.000 850.850.000 850.850.000 140.000.000 140.000.000 350.000.000 20.000.000
SECTOR PROGRAMA Subprograma PROGRAMA	A.17 01 01 02 01 03 03 01 04 01 05 01 07 01 08	ORDEN EN LA CASA Desarrollo Institucional FORTALECIMIENTO DE LA DESCENTRALIZACION Apoyo a Localidades Convenios y Transferencias SISBEN EN LAS LOCALIDADES Fortalecimiento del SISBEN TRANSPARENCIA DE LA GESTION PUBLICA Manejo de las Comunicaciones Institucionales DESARROLLO URBANO Desarrollo Urbano SOPORTE A LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS Soporte a Servicios Públicos BARRANQUILLA DIGITAL	2.575.000.000 2.575.000.000 36.334.000.000 2.700.000.000 33.634.000.000 50.000.000 850.850.000 850.850.000 140.000.000 140.000.000 350.000.000 350.000.000
PROGRAMA Subprograma	A.17 01 01 02 01 03 03 01 04 01 05 01 07 01 08 01	ORDEN EN LA CASA Desarrollo Institucional FORTALECIMIENTO DE LA DESCENTRALIZACION Apoyo a Localidades Convenios y Transferencias SISBEN EN LAS LOCALIDADES Fortalecimiento del SISBEN TRANSPARENCIA DE LA GESTION PUBLICA Manejo de las Comunicaciones Institucionales DESARROLLO URBANO Desarrollo Urbano SOPORTE A LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS Soporte a Servicios Públicos BARRANQUILLA DIGITAL Barranquilla Digital	2.575.000.000 2.575.000.000 36.334.000.000 2.700.000.000 33.634.000.000 50.000.000 850.850.000 140.000.000 140.000.000 350.000.000 20.000.000 20.000.000 7.480.000.070 330.000.000
SECTOR PROGRAMA Subprograma PROGRAMA	A.17 01 01 02 01 03 03 01 04 01 05 01 07 01 08 01 10	ORDEN EN LA CASA Desarrollo Institucional FORTALECIMIENTO DE LA DESCENTRALIZACION Apoyo a Localidades Convenios y Transferencias SISBEN EN LAS LOCALIDADES Fortalecimiento del SISBEN TRANSPARENCIA DE LA GESTION PUBLICA Manejo de las Comunicaciones Institucionales DESARROLLO URBANO Desarrollo Urbano SOPORTE A LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS Soporte a Servicios Públicos BARRANQUILLA DIGITAL Barranquilla Digital MODERNIZACION Y AJUSTE INSTITUCIONAL	2.575.000.000 2.575.000.000 36.334.000.000 2.700.000.000 33.634.000.000 50.000.000 850.850.000 850.850.000 140.000.000 140.000.000 350.000.000 20.000.000 20.000.000 7.480.000.070







SECCION 4		TOTAL INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL	1.097.989.259.988
PROGRAMA	11	SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO	89.947.002.000
Subprograma	01	Depuración y Pago de Acreencias	89.947.002.000
Subprograma	02	Déficit Fiscal	0
SECTOR	A.18	JUSTICIA	4.749.928.467
PROGRAMA	01	SEGURIDAD CIUDADANA	4.119.928.467
Subprograma	01	Sostenimiento de Inspecciones y Comisarias de Familia	4.119.928.467
PROGRAMA	03	CONVIVENCIA Y SOLIDARIDAD CIUDADANA	350.000.000
Subprograma	01	Convivencia y Solidaridad	245.000.000
Subprograma	02	Atención a la Población Desvinculada del Conflicto Armado	35.000.000
Subprograma	03	Atención y Reparación a las Víctimas del Conflicto Armado	70.000.000
PROGRAMA	04	FORTALECIMIENTO DE LAS CASAS DE JUSTICIA Y METODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS -MASC-	140.000.000
Subprograma	01	Apoyo a la Infraestructura Física y Dotación de Unidades de Justicia Cercana al Ciudadano	140.000.000
PROGRAMA	05	DERECHOS HUMANOS, DIH Y MISION MEDICA	140.000.000
Subprograma	01	Promoción y Ejecución del Plan Distrital de Misión Medica	70.000.000
Subprograma	02	Promoción de los Derechos Humanos	70.000.000
SECTOR	A.19	GASTOS ESPECÍFICOS DE REGALÍAS Y COMPENSACIONES	10.837.608
Subprograma	01	Interventorias Técnica de los Proyectos	10.837.608

II. GASTOS DE LOS FONDOS CUENTA CREADOS POR ACUERDO

II. GA	STOS	DE LOS FONDOS CUENTA CREADOS POR ACUERDO	\$ 402.875.502.459
SECTOR	A.2	Sección 5. FONDO LOCAL DE SALUD	285.950.756.440
PROGRAMA	01	ASEGURAMIENTO UNIVERSAL	252.330.545.129
Subprograma	01	Régimen Subsidiado en Salud	252.330.545.129
PROGRAMA	03	SALUD PUBLICA	11.935.401.496
Subprograma	01	Promoción de la Salud y Calidad de Vida	5.396.387.439
Subprograma	02	Detención y Control de Cáncer Cuello Uterino	78.635.925
Subprograma	03	Prevención de los Riesgos	3.612.177.101
Subprograma	04	Vigilancia Epidemiológica	1.206.830.000
Subprograma	05	Gestión Operativa y Funcional del Plan de Salud Pública	1.641.371.031
PROGRAMA	02	ATENCION EN SALUD	5.368.230.346
Subprograma	01	Atención en Salud	3.717.765.229
Subprograma	02	Atención a Poblaciones Especiales	1.650.465.117









PROGRAMA	04	PRESTACION DE SERVICIO DE SALUD CON CALIDAD	16.126.579.468
Subprograma	01	Modernización y Reorganización de la Red Pública Distrital	16.126.579.468
PROGRAMA	05	LIDERAZGO, CONTROL Y VIGILANCIA DEL SISTEMA DE SALUD	190.000.000
Subprograma	01	Reorganización Administrativa, Técnica y Financiera del Sector	190.000.000
SECTOR	A.3	Sección 6. FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO, FSRI (Acuerdo 013 del 2001)	2.567.069.247
PROGRAMA	01	SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS COMPETITIVOS	2.567.069.247
Subprograma	01	Agua Potable	1.126.648.357
Subprograma	01	Saneamiento Básico	720.210.445
Subprograma	01	Saneamiento Básico	720.210.445
OF OTOP	A 40	Sección 7. FONDO DE PREVENCION Y ATENCION DE	2 257 202 422
SECTOR	A.12	DESASTRES	3.857.092.183
PROGRAMA	01	PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES	3.857.092.183
Subprograma	01	Acciones para la Prevención	3.757.092.183
Subprograma	02	Gestión Local del Riesgo	100.000.000
		Sección 8. FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES (Decreto 673 del 1995)	\$ 50.620.372.286
SECTOR	A.17	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	\$ 50.620.372.286
		FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES	\$ 50.620.372.286
		Mesadas Pensionales	\$ 48.065.809.076
		Cuota Partes Mesadas Pensionales	\$ 2.554.560.210
		Bonos Pensionales y Cuota partes pensionales Tipo C y E	\$ 2.000
		Pago de pensiones de docentes nacionalizados	1.000
		Sección 9. FONDO DE CONTINGENCIAS DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS	\$ 15.781.000.000
SECTOR	A.17	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	\$ 15.781.000.000
PROGRAMA	11	SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO	\$ 15.781.000.000
Subprograma	01	Depuración y Pago de Acreencias	\$ 15.781.000.000
		Sección 10. FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (Acuerdo 001/ 2011 & Decr. 26 /2009)	\$ 9.899.210.303
SECTOR	A.18	JUSTICIA	\$ 9.899.210.303
PROGRAMA	02	FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	9.899.210.303
Subprograma	02	Reconstrucción de Cuarteles y Otras Instalaciones	1.200.000.000









Subprograma	06	Seguridad Ciudadana y Preservación del Orden Público	7.349.210.303
Subprograma	05	Servicios Personales, Dotación y Raciones para Nuevos Agentes y Soldados	500.000.000
Subprograma	04	Recompensas a Personas que Colaboren con la Justicia y Seguridad de las Mismas	100.000.000
Subprograma	03	Compra de Equipos de Comunicación, Montaje y Operación de Redes de Inteligencia	750.000.000

SECTOR	A.10	AMBIENTAL	\$ 34.200.002.000
PROGRAMA	01	PLAN ANUAL DE OPERACIONES AMBIENTALES	34.200.002.000
Subprograma	01	Plan Anual de Operaciones Ambientales	34.200.002.000

III. GASTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS

III. GASTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS \$ 57.203.435.946

Sección 11.	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DEL MEDIO AMBIENTE	\$ 8,369,706,888
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$2,508,853,594
	INVERSION	\$5,860,853,294
SECTOR	SECTOR MEDIO AMBIENTE	\$5.860.853.294
PROGRAMA	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA GESTION	\$ 17.500.000
Subprograma	Educación ambiental	\$ 17.500.000
PROGRAMA	INVERSION EN DESCONTAMINACION DEL MEDIO AMBIENTE	5.843.353.294
Subprograma	Gestión y control ambiental	\$ 157.500.000
Subprograma	Saneamiento básico y mejoramiento ambiental	\$948.808.746
Subprograma	Protección y Recuperación del Recurso Hídrico	\$ 30.571.212
Subprograma	Descontaminación y Monitoreo de la Calidad del Recurso Hídrico	\$4.706.473.336

SECTOR	A.10	Sección 12. FORO HIDRICO DISTRITAL	46.384.000.000
		TOTAL INVERSION	46.384.000.000
PROGRAMA	01	PROTECCION DE CUENCAS, HOYAS HIDROGRAFICAS Y SANEAMIENTO AMBIENTAL	
Subprograma	01	Rehabilitación de Infraestructura Existente	46.360.000.000
Subprograma	02	Protección y Dragado de Cuencas y Hoyas Hidrográficas	24.000.000
Sección 13.	DI	RECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES	\$ 2,449,729,058
	F	UNCIONAMIENTO	\$2,449,729,058

IV. SERVICIO DE LA DEUDA

SECCION 4	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA ADMINISTRACION CENTRAL	23.588.000.000
	Sarvicio de la Douda	23 588 000 000







Intereses Amortización TERCERA PARTE DISPOSICIONES GENERALES

I. CAMPO DE APLICACION

Artículo 3. Las disposiciones generales del presente acuerdo son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995 y 819 de 2003, orgánicas del presupuesto general de la Nación y del Acuerdo 31 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito, deben aplicarse en armonía con estas y buscan asegurar y facilitar la correcta ejecución del presupuesto Distrital.

Las disposiciones generales rigen para la ejecución del presupuesto de los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla del Nivel Central, del presupuesto de los Establecimientos Públicos Distritales y de los recursos del Distrito asignados a las Empresas industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta con régimen de aquellas.

Para estos efectos, el Concejo, la Personería y la Contraloría Distrital, hacen parte del Presupuesto Distrital.

Los fondos sin personería jurídica deberán ser creados por ley o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Nacional, la Ley, los Acuerdos y las demás normas que reglamentan las dependencias a las cuales pertenecen.

CAPITULO I

DE LAS RENTAS Y LOS RECURSOS DE CAPITAL

Artículo 4. La Secretaria de Hacienda Distrital informará a los diferentes órganos las fechas de perfeccionamiento y desembolso de los recursos del crédito interno y externo del Distrito, para efectos de su compromiso y ejecución.

La Secretaría de Hacienda Distrital definirá las solicitudes de modificación a fuentes de financiación de las diferentes apropiaciones que se detallen en el anexo del decreto de liquidación, siempre y cuando no modifiquen los montos aprobados por el Concejo Distrital en el presupuesto anual.

Artículo 5. El Gobierno Distrital podrá realizar sin operación presupuestal alguna, sustituciones en su portafolio de inversiones con sus entidades descentralizadas, de conformidad con las normas legales vigentes.

Artículo 6. La totalidad de los ingresos corrientes y los recursos de capital y cualquier otra renta o recurso que reciba el Distrito deberán ser incluidos en el Presupuesto General del Distrito conforme a las distintas normas y disposiciones vigentes y acorde con las mismas se procederá a su tratamiento y distribución final.

Parágrafo. Los ingresos corrientes del Distrito y todas aquellas contribuciones y recursos deberán ser consignados

en las cuentas que disponga la Tesorería General de Hacienda Distrital podrá hacer convenios con entidades financieras para el recaudo de los recursos distritales.

Artículo 7. Los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Distrital, serán sujetos a las disposiciones legales aplicables, en los términos del Decreto 1525 de 2008 y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Artículo 8. Los ingresos corrientes del Distrito y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales o en los contratos no se hayan cedidos a terceros, deberán ser consignados en la Tesorería Distrital por quienes estén encargados de su recaudo.

Artículo 9. Los recursos que la Tesorería Distrital transfiera a las cuentas de cada órgano, no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidas por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales.

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Tesorería Distrital deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad, liquidez y rendimiento.

Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produzca, deberán ser apropiados en el presupuesto general del Distrito con el fin de satisfacer las necesidades del gasto público. Para tal efecto, mediante acto administrativo expedido por el Alcalde Distrital, se podrá realizar la respectiva incorporación presupuestal.

Artículo 10. Los rendimientos financieros originados con recursos del Distrito, incluidos los generados en desarrollo de negocios fiduciarios, deben consignarse en el Tesoro Distrital en el mes siguiente a su recaudo.

Artículo 11. Salvo lo dispuesto por normas superiores y, específicamente, la Ley 819 de 2003, no habrá destinación específica de los ingresos corrientes y rentas compensadas. Por lo tanto, sobre la ejecución de estos ingresos se formará un acervo común para atender los gastos autorizados en el presupuesto, observando las disposiciones de la Ley 550 de 1999, la Ley 617 de 2000 y las consideraciones del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos.

Artículo 12. Los recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones, Regalías, Aportes del Ministerio de la Protección Social, Fosyga, otras transferencias efectuadas por la Nación y los correspondientes a las demás rentas de destinación específica percibidos o







presupuestados y no ejecutados durante la vigencia fiscal de 2011, se incorporarán al Presupuesto de la Vigencia Fiscal 2012 por acto administrativo expedido por el Alcalde Distrital, destinándolos a los mismos sectores en que estaban presupuestados en la vigencia 2011.

Parágrafo: Igualmente, se podrán incorporar al presupuesto del Distrito de la vigencia 2012, por acto administrativo expedido por el Alcalde Distrital, el mayor valor que se perciba por concepto de dichos ingresos respecto a las estimaciones inicialmente efectuadas.

Artículo 13. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 715 de 2001, los rendimientos financieros de los recursos del Sistema General de Participaciones que se perciban en las cuentas del Distrito o en las de la sociedad fiduciaria que se contrate para su administración, se invertirán en el mismo sector para el cual fueron recibidos. En el caso de la participación para educación se invertirán en mejoramiento de la calidad.

Parágrafo: Los rendimientos financieros generados por las asignaciones del nuevo Sistema General de Regalías se sujetaran a las disposiciones que lo regulen.

Artículo 14. El cómputo de las rentas que deben incluirse en el proyecto de presupuesto tendrá como base el recaudo de cada renglón rentístico de acuerdo con la metodología establecida, sin tomar en consideración los costos de su recaudo.

Artículo 15. En el caso de los recursos del crédito, para su incorporación al Presupuesto General del Distrito, es necesario que el crédito esté previamente contratado. El monto del mismo podrá ser adicionado al presupuesto del Distrito mediante acto administrativo expedido por el Alcalde Distrital.

CAPITULO II DE LOS GASTOS

Artículo 16. Corresponde al Alcalde ordenar y reconocer el pago de todos los gastos de la administración y disponer la forma de hacerlo, bien sea parcial o totalmente.

Artículo 17. Conforme a lo establecido por la Ley 136 de 1994, el Alcalde Distrital, ordenará los gastos distritales, adelantará procesos de selección, y celebrará todo tipo de contratos y convenios interadministrativos, tanto con entidades privadas y públicas del orden Distrital, Departamental, Nacional e Internacional, que sean necesarios para la correcta ejecución del presupuesto de la vigencia fiscal 2012, durante el término de la misma, de

acuerdo con el Plan de Desarrollo Distrital.

Artículo 18. Prohíbase tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos o no cuenten con disponibilidad presupuestal previa. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

Artículo 19. Queda absolutamente prohibido en todos los órganos de la Administración Distrital, dictar resolución de reconocimiento para legalizar obligaciones contraídas por fuera del presupuesto o sobre el valor de las apropiaciones y efectuar resoluciones de autorización sin asignación de partida presupuestal con el mismo objeto.

Parágrafo: El Distrito no será responsable de los compromisos que se adquieran sin el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el respectivo Registro de Compromiso Presupuestal, expedido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto, en los términos que señala la Ley, o sin la autorización para comprometer vigencias futuras expedida por el Concejo Distrital; el funcionario que actué o contraiga obligaciones no autorizadas por la Ley o por los Acuerdos se hará responsable fiscal, disciplinaria y penalmente.

Artículo 20. Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2012. Por medio de esta, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal.

Toda provisión de empleo que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

Artículo 21. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.









Artículo 22. Los pagos por concepto de indemnización de personal en los procesos de reducción de planta no se tendrán en cuenta en los gastos de funcionamiento para efectos de la aplicación de la Ley 617 de 2000. Tampoco se tendrán en cuenta para tales efectos los gastos para cubrir el déficit fiscal, el pasivo laboral y el prestacional existentes a 31 de Diciembre cada vigencia, por lo que estos se incluirán en el sector de fortalecimiento institucional por tratarse de un programa que permite la revisión de la estructura administrativa y su gestión para su mejoramiento y/o reorganización.

Artículo 23. El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito.

Artículo 24. La adquisición de los bienes que requieran las secciones que hacen parte del Presupuesto General del Distrito para su funcionamiento y organización requiere de un plan de compras. Este plan deberá elaborarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Distrito y se modificará cuando las apropiaciones que lo respaldan sean modificadas.

Artículo 25. La Secretaria de Hacienda de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Distrito para la vigencia fiscal de 2012.

Artículo 26. Los compromisos y las obligaciones de los órganos que hagan parte del Presupuesto General del Distrito correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

Artículo 27. Cuando el Distrito celebre contratos o convenios con establecimientos públicos, que afecten sus presupuestos, con excepción de los de crédito, harán los ajustes mediante resoluciones del jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden distrital, dichos ajustes deben realizarse por acto administrativo de las juntas o concejos directivos o el representante legal del órgano, conforme a lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos a la Secretaria de Hacienda, acompañados del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados. Tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable de la Secretaria de Planeación.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

Artículo 28: Autorícese al Señor Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario para incorporar en el Presupuesto de Rentas, recursos adicionales, así como a realizar traslados, y crear rubros en el Presupuesto de Gastos e inversiones del Distrito de Barranguilla, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión. En éste último evento, deberá establecerse de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su adición y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos al interior del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversiones Vigencia Fiscal 2012.

Artículo 29. La representación legal y la ordenación del gasto del servicio de la deuda están a cargo del Secretario de Hacienda o de quien este delegue, según las disposiciones del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Artículo 30. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del Servicio de la Deuda Pública.

Artículo 31. La ejecución del presupuesto General del Distrito se hará a través del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC aprobado por el CONFIS Distrital.

Artículo 32. No se podrá destinar a gastos de funcionamiento un porcentaje superior al 45% de los ingresos corrientes de libre destinación para la vigencia fiscal de 2012 y el Alcalde determinará mediante decreto antes del 31 de octubre la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente el Distrito, previa certificación de la Contraloría General de la República y certificado del DANE sobre la población.

Parágrafo. Sin perjuicio del porcentaje de gastos establecido en el presente artículo, el Distrito de Barranquilla, deberá establecer una meta de Superávit Primario para cada vigencia con el fin de garantizar la sostenibilidad de la deuda. Lo anterior será fijado por la Secretaria de Hacienda y









aprobado por el Concejo de Gobierno.

Artículo 33. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de acuerdo que ordene gastos o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano plazo.

Para este propósito, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y las ponencias de tramite respectivas, los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

La Secretaria de Hacienda, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en el Concejo Distrital, deberá rendir su concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Los proyectos de acuerdo de iniciativa de la administración distrital, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberá contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por la Secretaria de Hacienda.

Artículo 34. Prelación del gasto. En la elaboración y ejecución del presupuesto y del programa anual mensualizado de caja, las secciones que conforman el presupuesto General del Distrito atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías, las transferencias relacionadas con la nómina, gastos generales, la inversión y las otras transferencias.

Artículo 35. Las transferencias del Distrito sólo se podrán realizar a las entidades encargadas directamente de ejecutarlas, las cuales deberán rendir cuentas a través de sus funcionarios, debidamente afianzados, quienes serán responsables en caso de faltantes ante la Contraloría Distrital en los términos de la Ley 42 de 1993.

Artículo 36. Las Disponibilidades de los ingresos del Distrito para abrir los créditos adicionales del presupuesto, será certificada por el Jefe de la Oficina de Presupuesto.

CAPITULO III DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y LAS CUENTAS POR PAGAR

Artículo 37. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito, correspondientes

al año 2011 deberán constituirse a más tardar el 30 de enero de 2012 por parte de la Secretaría de Hacienda Pública Distrital, de acuerdo con los saldos registrados así: las reservas presupuestales por la diferencia entre los compromisos y las obligaciones y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos. Las primeras serán constituidas por el ordenador del gasto y el Jefe de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces y las segundas por el ordenador del gasto y el Jefe de la Oficina de Tesorería y Finanzas o quien haga sus veces.

Artículo 38. Constituidas las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de la vigencia fiscal 2011 y efectuado el cierre fiscal y de Tesorería a diciembre 31 de 2011, los dineros sobrantes no comprometidos, constituyen los Recursos del Balance a diciembre 31 de 2011 y se pagaran con cargo al presupuesto que les dio origen.

Artículo 39. El monto que se determine como reservas presupuestales y cuentas por pagar en poder del Tesorero, podrá ser autorizado para su giro, una vez sean constituidas mediante la expedición del acto administrativo respectivo, siempre y cuando los recursos para su financiación estén asegurados y disponibles.

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal de 2012, que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2012, expiran sin excepción. En consecuencia, deben reintegrarse a la Tesorería Distrital.

Los recursos incorporados en el Presupuesto General del Distrito con destino a las empresas industriales y comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas de orden distrital, que no hayan sido comprometidos o ejecutados a 31 de diciembre de 2012, deben ser reintegrados por estas a la Tesorería Distrital.

Artículo 40. Cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro "Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas" y con cargo a éste, ordenar el pago.

También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos previstos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito.









El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aún sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

En todo caso, el funcionario responsable de la verificación del cumplimiento de los requisitos certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

CAPÍTULO IV DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

Artículo 41. Los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito de Barranquilla, no podrán celebrar compromisos que excedan la anualidad o en los cuales se pacte la entrega de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, sin contar previamente con la autorización del Concejo Distrital para comprometer vigencias futuras. El Distrito de Barranquilla deberá incluir en los presupuestos anuales las vigencias futuras aprobadas, de acuerdo con los montos, cuantías y fuentes señaladas en las respectivas autorizaciones.

Artículo 42. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan.

En los casos de licitación, selección abreviada o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con la adjudicación del contrato.

Artículo 43. Las solicitudes para comprometer recursos del Distrito, que afecten vigencias fiscales futuras de las empresas industriales y comerciales del Estado o sociedades de economía mixta con régimen de aquellas, de orden Distrital, deben tramitarse a través de los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito a los cuales estén vinculadas.

CAPITULO V DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 44. El Gobierno Distrital en el Decreto de Liquidación clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas, que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

Artículo 45. La Secretaria de Hacienda Distrital a

través de la Oficina de Presupuesto hará por acto administrativo las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de trascripción y aritméticos que figuren en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2012.

Artículo 46. Las sentencias y conciliaciones, cesantías parciales, serán incorporadas al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Artículo 47. Los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito de Barranquilla pagarán los fallos de tutela y las sentencias judiciales en firme, con cargo al rubro al que corresponda la naturaleza del negocio fallado. Para pagarlas, se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Artículo 48. Autorizase al Distrito para efectuar cruces de cuentas, compensación de obligaciones entre sí o con la Nación y sus entes descentralizados, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes.

Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

Parágrafo. Las compensaciones y cruces de cuentas que involucren acreencias del proceso de Reestructuración de Pasivos de la Ley 550 de 1999, sólo procederán contra el pago de obligaciones fiscales causadas hasta Diciembre del 2012.

Artículo 49. El Gobierno Distrital presentará al Concejo Distrital, los correspondientes proyectos de Acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e Inversión y tal facultad no haya sido delegada en el Alcalde Distrital.

El Gobierno Distrital podrá abrir créditos adicionales al presupuesto, siempre y cuando en el decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos al interior del presupuesto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda o inversión.

Artículo 50. Los gastos correspondientes a pensiones, servicios personales, aportes de seguridad social y servicios públicos domiciliarios







que no se alcancen a cancelar durante la vigencia fiscal de 2011, podrán pagarse afectando los mismos rubros del presupuesto de la vigencia fiscal 2012.

Artículo 51. El impacto fiscal de cualquier proyecto de acuerdo que ordene gastos o que otorgue beneficios tributarios deberá hacerse explícito. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

Artículo 52. No podrá cargarse a gastos varios e imprevistos, ninguna erogación que corresponda a alguno de los conceptos de servicios personales y gastos generales, por el sólo hecho de que el programa carezca de partida o la apropiación sea insuficiente. Tampoco podrán pagarse por este rubro erogaciones periódicas regulares, ni gastos suntuarios.

Artículo 53. No se atenderán compromisos que se adquieran sin saldo presupuestal, sin la disponibilidad previa, sin autorización para comprometer vigencias futuras o sin la tramitación ordinaria por conducto de la Secretaría de Hacienda. El funcionario que actúe sin llenar estos requisitos estará obligado a cancelar, de su propio pecunio, el valor de los respectivos compromisos y se le deberá iniciar el respectivo proceso disciplinario.

Artículo 54. Toda disposición que se dicte en uso de facultades especiales o permanentes y que en cualquier forma modifique la planta de cargos o implique erogaciones mayores en conceptos relacionados con la nómina, deberá ir respaldada con la firma del Secretario de Hacienda, funcionario que se abstendrá de hacerlo cuando se produzca desequilibrio en la apropiación respectiva, igual procedimiento se seguirá en los nombramientos de servidores públicos y vinculaciones de trabajadores oficiales, con el fin de establecer el respaldo presupuestal correspondiente, tanto en el nivel central como en los Establecimientos Públicos.

Artículo 55. En el presupuesto del nivel central de cada vigencia el Distrito de Barranquilla asignará los aportes destinados a los establecimientos públicos y sólo existirá obligación económica con tales entidades hasta las partidas apropiadas en el presupuesto anual del Distrito destinadas a ejecutarse como transferencias, toda vez que el Distrito cuente con los recursos ordinarios para tal fin, después de atender los conceptos consignados como prioritarios en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital. Los pagos de dichos aportes se harán por el valor asignado mensualmente en el PAC de Gastos.

Artículo 56. La ejecución de los gastos de inversión financiados con recursos del Crédito

Interno, Externo, Bonos, Venta de Acciones, Titularización de activos, sólo podrá hacerse cuando la partida correspondiente haya ingresado al PAC de Ingresos y Gastos, previa certificación del Contador General del Distrito y /o Tesorería General del Distrito.

Artículo 57. Facultase al Alcalde para gestionar y contratar créditos internos y externos requeridos para la financiación de los programas de inversiones públicas contenidos en el presente Acuerdo de presupuesto para el año 2012.

Para el cierre de operaciones de crédito, el Alcalde queda facultado para renegociar las condiciones de plazo, intereses y forma de pago de los créditos vigentes, cumpliendo con los requisitos legales y administrativos ante las autoridades nacionales competentes.

Artículo 58. La ejecución presupuestal se ceñirá a las disposiciones del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito y demás normas complementarias sobre la materia.

Artículo 59. Será responsabilidad de la Tesorería General del Distrito la elaboración del PAC, de las Cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la vigencia fiscal respectiva.

Artículo 60. El Alcalde del Distrito queda autorizado para realizar los traslados y apropiaciones presupuestales que demanda el cumplimiento del Acto Administrativo que determina el incremento salarial ajustado al Decreto Ley que expide el Gobierno Nacional para estos efectos para cada vigencia fiscal, y serán incorporados al presupuesto de la respectiva vigencia, lo que podrá hacerse en el Decreto de liquidación de presupuesto o en Decreto separado.

Artículo 61. Las órdenes de pago presentadas a la Secretaria de Hacienda Distrital deben ser autorizadas (ordenadas) únicamente por los funcionarios delegados para ello por el Alcalde Distrital autorizados mediante acto administrativo.

Artículo 62. Toda solicitud de disponibilidad presupuestal - que afecte programas de Inversión, deberá estar amparada en un proyecto de inversión debidamente inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Distrito.

Artículo 63. En el evento de que se generen ordenes de embargos de los recursos incorporados en el Presupuesto General del Distrito, incluidas las transferencias que hace la Nación, la Oficina de Jurídica del Distrito hará las gestiones necesarias para su desembargo. La Oficina de Presupuesto del Distrito expedirá la constancia sobre la naturaleza de estos recursos.











Artículo 64. Las Disposiciones Generales incluidas en el presente Acuerdo, se hacen extensivas para los Establecimientos Públicos que hacen parte del Presupuesto General del Distrito.

Artículo 65. Para efectos de garantizar la correcta e integral ejecución del Presupuesto 2012, los costos inherentes y demás obligaciones derivadas de la ejecución de los compromisos de funcionamiento e inversión, afectarán la apropiación presupuestal de la prestación principal, y con cargo a dicho rubro se asumirán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, gravámenes a los movimientos financieros y gastos de nacionalización.

Artículo 66. A fin de ejecutar el proyecto de inversión denominado "Apoyo para el diseño, construcción y dotación del Centro de Eventos y Exposiciones Puerta de Oro de Barranquilla, Departamento del Atlántico" incluido en el presupuesto general del Distrito para la vigencia 2012, el Alcalde Mayor del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla ejercerá las funciones, atribuciones, facultades y autorizaciones de conformidad en los acuerdos 010 y 011 del 2011.

Artículo 67. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1º de Enero del año 2012.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla D. E. I. P a los quince (15) días del mes de Diciembre de 2011.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB

Alcalde Mayor de Barranquilla









DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO Nº 1011 (Diciembre 19 de 2011)

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2012

El Alcalde Mayor del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Artículo 348 de la Constitución Nacional, los artículos 59 y 109 del Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Nación compilado por el Decreto 111 de 1996, los artículos 52 y 81 del Acuerdo 031 de 1996 expedido por el Concejo Distrital mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, fue Adoptado mediante el Decreto 1006 de Diciembre 15 de 2011.

Que corresponde al Gobierno Distrital expedir el Decreto de Liquidación del Presupuesto General de Rentas y Gastos de Barranquilla, en los términos establecidos en los artículos 59 y 109 del Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Nación compilado por el Decreto 111 de 1996 y del Artículo 55 del Acuerdo 031 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario.

Que dentro del acto que liquida el presupuesto se realizaran las correcciones aritmética, de literatura y ajustes pertinentes acorde con lo expresado en el acto que le antecede.

Que la administración Distrital en cumplimiento de su compromiso de priorizar la inversión social y en uso de su autonomía para determinar la asignación de sus recursos propios, decidió financiar proyectos de inversión de los fondos cuenta presupuestales con la fuente Ingresos Corrientes de Libre Destinación por valor de \$ 73.538.314.664, representado así: i) Fondo Local de Salud \$13.450.747.602, ii) Fondo de Prevención y Atención de Calamidades \$ 3.797.092.183, iii) Fondo de pensiones Territoriales \$ 40.509.472.879, iv) Fondo Para la Descontaminación de los Cuerpos de Agua por Efectos de las Aguas Residuales de los Sistemas de Alcantarillado de Barranquilla y su Área Metropolitana (FDAAB) \$ 2.000 y v) Fondo de Contingencias del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos \$ 15.781.000.000.

Los anteriores recursos no se presupuestaron como ingresos de los fondos para efectos de evitar una doble contabilización presupuestal de los mismos.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones, el Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla,

DECRETA PRIMERA PARTE PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 1°. LIQUIDESE el presupuesto de rentas y recursos de capital del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2012, en la suma de UN BILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS \$ 1.675.590.385.317, según el detalle del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital para el 2012, así:

Nombre	Presupuesto Inicial
INGRESOS TOTALES más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital	1.675.590.385.317
TOTAL INGRESOS FONDOS ESPECIALES	329.337.189.795
TOTAL INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	57.203.435.946
TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL	1.289.049.759.576







I. INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Nombre	Presupuesto Inicial
TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL	1,289,049,759,576
INGRESOS CORRIENTES	1,129,287,560,020
TRIBUTARIOS	551,045,756,099
Impuesto Predial unificado	184,331,469,348
Impuesto de Industria y Comercio	238,490,563,804
Avisos y Tableros	21,983,805,000
Publicidad Exterior Visual	1,214,484,670
Impuesto de Delineación y Construcción Impuesto de Espectáculos Públicos Nacional con Destino al Deporte	5,327,032,676 453,921,643
Impuesto de Espectáculos Públicos Distrital	157,573,258
Impuesto al Cigarrillo	213,037,329
Sobretasa Bomberil	6,202,243,501
Sobretasa a la Gasolina	31,585,015,720
Estampillas	17,647,960,263
Bienestar del Adulto Mayor	8,191,467,639
Pro Cultura	5,907,313,680
Otras Estampillas	3,549,178,944
Impuesto sobre el servicio de Alumbrado Público	43,161,681,258
Otros Ingresos Tributarios	276,967,629
NO TRIBUTARIOS	578,241,803,921
Tasas y Derechos	16,203,271,494
Multas y sanciones	32,384,090,515
Contribuciones	35,000,001,000
Venta de bienes y servicios	10,611,060,000
Rentas contractuales	35,414,358,525
Otras Rentas Contractuales	29.114.358.525
Regalías Triple A (Sin Situación de Fondo)	29.114.358.525
TRANSFERENCIAS	448,349,022,387
Transferencias para Funcionamiento	7,841,099,165
Trasferencias para Inversión	440,507,923,222
Del Nivel Nacional	440,507,923,222
Sistema General de Participaciones	333,010,698,377
Sistema General de Participaciones –Educación	291,545,686,020
S.G.P. Río Grande de la Magdalena	99,218,455
S.G.P. Alimentación Escolar	2,025,900,660
S.G.P. Agua Potable y Saneamiento Básico	13,603,975,076
S.G.P. Por crecimiento de la economía Sistema General Forzosa Inversión de Participación Propósito General	3,000,000,000 22,735,918,166
Regalías y Compensaciones	103,123,084
Otras Transferencias del Nivel Nacional para inversión	107,394,101,760
Otros Ingresos No Tributarios	280,000,000









Nombre	Presupuesto Inicial
INGRESOS DE CAPITAL	159,762,199,556
Cofinanciación	154,365,075,882
Recursos del Crédito	1,000
Recursos del Balance	1,000
Rendimientos Por Operaciones Financieras	1,431,121,674
Donaciones	3,966,000,000

II. INGRESOS DE LOS FONDOS CUENTA

CREADOS POR ACUERDO

CREADUS FOR ACCIENDO		
Sección 5. FONDO LOCAL DE SALUD (Acuerdo 030 de 1992, resolución 3042 del MinProtección del 2007, Decreto 0487 del 2008)		
TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	272,500,008,838	
INGRESOS CORRIENTES	271,616,140,858	
TRIBUTARIOS	16,126,579,468	
Estampillas	16,126,579,468	
Otras Estampillas	16,126,579,468	
Estampilla Pro-Hospitales Nivel 1 y 2 de Atención	16,126,579,468	
NO TRIBUTARIOS	255,489,561,390	
Tasas y Derechos	42,458,024	
Derechos de explotación de juegos de suerte y azar	42,458,024	
Venta de bienes y servicios	100,000,000	
TRANSFERENCIAS	255,347,103,366	
Transferencias para Funcionamiento	1,189,000,000	
Trasferencias para Inversión	254,158,103,366	
Del Nivel Nacional	254,158,103,366	
Sistema General de Participaciones	134,391,225,799	
Sistema General de Participaciones -Salud-	134,391,225,799	
FOSYGA- Fondo de Solidaridad y Garantías	114,556,000,000	
ETESA (75 % Art. 60 Ley 715)	3,569,000,000	
Otras Transferencias del Nivel Nacional para inversión	1,641,877,567	
En Salud	1,641,877,567	
INGRESOS DE CAPITAL	883,867,980	
Rendimientos Por Operaciones Financieras	883,867,980	

Sección 6. FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO, FSRI (Acuerdo 013 del 2001)			
TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	2,567,069,247		
INGRESOS CORRIENTES	2,400,701,484		
NO TRIBUTARIOS	2,400,701,484		
TRANSFERENCIAS	2,400,701,484		
Trasferencias para Inversión	2,400,701,484		
Del Nivel Nacional	2,400,701,484		
Sistema General de Participaciones	2,400,701,484		
INGRESOS DE CAPITAL	166,367,763		
Rendimientos Por Operaciones Financieras	166,367,763		

Sección 7. FONDO DE PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES









FONDO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CALAMIDADES	60,000,000
TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	60,000,000
INGRESOS CORRIENTES	60,000,000
NO TRIBUTARIOS	60,000,000
Otros Ingresos No Tributarios	60,000,000
Otros	60,000,000

Sección 8. FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES (Decreto 673 del 1995)		
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	10,110,899,407	
TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	10,110,899,407	
INGRESOS CORRIENTES	8,110,899,407	
TRIBUTARIOS	7,556,340,197	
Estampillas	7,556,340,197	
Bienestar del Adulto Mayor	2,047,866,910	
Pro Cultura	1,476,828,420	
Otras Estampillas	4,031,644,867	
Estampilla Pro-Hospitales Nivel 1 y 2 de Atención	4,031,644,867	
NO TRIBUTARIOS	554,559,210	
TRANSFERENCIAS	554,559,210	
Transferencias para Funcionamiento	554,559,210	
INGRESOS DE CAPITAL	2,000,000,000	
Desahorro FONPET	2,000,000,000	

Sección 10. FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (Acuerdo 001/ 2011 & Decr. 26 /2009)		
TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	9,899,210,303	
INGRESOS CORRIENTES	9,899,210,303	
TRIBUTARIOS	9,899,210,303	
Contribución sobre Contratos de Obras Públicas	9,899,210,303	

Sección 11. FONDO PARA LA DESCONTAMINACIÓN DE LOS CUERPOS DE AGUA POR EFECTOS DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO DE BARRANQUILLA Y SU ÁREA METROPOLITANA (FDAAB) (Acuerdo 008/2011)

TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	34.200.002.000
INGRESOS CORRIENTES	2.000
TRIBUTARIOS	2.000
Impuesto Predial Unificado	2.000
INGRESOS DE CAPITAL	34.200.000.000
Cofinanciación	34.200.000.000
Cofinanciación Nacional - nivel central	34.200.000.000
Programas Otros Sectores	34.200.000.000
Programas Ambiental	34.200.000.000

III. INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS

PUBLICOS









Sección 12. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DEL MEDIO AMBIENTE			
TOTAL RENTAS	8,369,706,888		
Ingresos Corrientes (Recursos Propios)	8,369,706,888		
Sección 13. FONDO DE RESTAURACION Y OBRAS HIDRICAS DEI BARRANQUILLA	L DISTRITO DE		
TOTAL RENTAS	46.384.000.000		
Recursos de capital	46.384.000.000		
Sección 14. DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES			
TOTAL RENTAS	2,449,729,058		
Ingresos Corrientes (Recursos Propios)	910,866,667		
Recursos de capital	1,538,862,391		

ARTÍCULO 2°. LIQUIDESE El Presupuesto de Gastos ó apropiación para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General del Distrito durante la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2012 una suma por valor de: UN BILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS \$ 1.675.590.385.317, según el detalle que se encuentra a continuación:

CONCEPTO

APROPIACIÓN 1.675.590.385.317

	ENTES DE CONTROL	E CONTROL VALOR APROPIACION		
SECCION 1	CONCEJO DISTRITAL			
	Gastos de Funcionamiento	6.599.753.747		
	Honorarios Concejales	1.477.398.889		
	Gastos de Funcionamiento - Concejo	5.122.354.858		
	Total Sección CONCEJO DISTRITAL	6.599.753.747		
SECCION 2	PERSONERIA DISTRITAL			
	Gastos de Funcionamiento	\$ 4,521,273,001		
	Total Sección PERSONERIA DISTRITAL	4,521,273,001		
SECCION 3	CONTRALORÍA DISTRITAL			
	Gastos de Funcionamiento	\$ 5,692,050,669		
	Total Sección CONTRALORÍA DISTRITAL	5,692,050,669		

Sección 4.	ADMINISTRACION CENTRAL	\$ 1,175,070,371,495	
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACION CENTRAL	\$ 77.121.109.507	
	GASTOS DE PERSONAL	57,183.008.764	
	GASTOS GENERALES	19,716,252,348	
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	221,842,396	
	PAGO DÉFICIT DE FUNCIONAMIENTO	3,000	
	RESERVAS PRESUPUESTALES DE FUNCIONAMIENTO VIG. ANTERIOR (LEY 819/03)	3,000	









SECCION 4		TOTAL INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL	1.097.989.259.988
SECTOR	A.1	EDUCACIÓN	378.370.932.657
PROGRAMA	01	ACCESO Y PERMANENCIA	289.899.440.676
Subprograma	01	Prestación del Servicio Educativo	239.633.080.476
Subprograma	02	Contratación de la Prestación del Servicio Educativo	24.300.000.000
Subprograma	03	Gastos Generales	9.650.000.000
Subprograma	04	Oportunidades para el Acceso y Permanencia en la Educación Superior	1.300.000.000
Subprograma	05	Atención a Población Educativa con características Especiales	1.120.000.000
Subprograma	06	Articulación de la Política Educativa de Atención Integral a la Primera Infancia	100.000.000
Subprograma	07	Fomento del Acceso y la Permanencia en el Sistema Educativo	13.796.360.200
PROGRAMA	02	CALIDAD Y PERTINENCIA	86.213.969.623
Subprograma	01	Ampliación de la Oferta de Equipamientos Educativos Oficiales	53.426.074.934
Subprograma	02	Pago de Servicios Públicos en las Instituciones Educativas	15.365.993.484
Subprograma	03	Mejoramiento de la Calidad Educativa	17.421.901.205
PROGRAMA	03	GESTION EDUCATIVA EFICIENTE	2.257.522.358
Subprograma	01	Modernización de la Secretaría de Educación	1.700.000.000
Subprograma	02	Modernización de las Instituciones Educativas	557.522.358
SECTOR	A.3	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	64.484.333.601
PROGRAMA	01	SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS COMPETITIVOS	51.380.556.596
Subprograma	01	Agua Potable	20.336.198.071
Subprograma	01	Saneamiento Básico - Alcantarillado -	31.044.358.525
PROGRAMA	03	TRANSFERENCIAS DE INVERSION	13.103.777.005
Subprograma	01	Transferencia para Saneamiento	13.103.777.005
SECTOR	A.4	DEPORTE Y RECREACION	6.147.665.822
PROGRAMA	01	APOYO A EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS BARRIALES Y RURALES	2.518.494.538
Subprograma	01	Difusión y Promoción del Deporte	2.518.494.538
PROGRAMA	02	BARRANQUILLA DEPORTIVA	3.629.171.283
Subprograma	01	Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura Propia del Sector	3.017.676.382
Subprograma	02	Infraestructura Deportiva	611.494.901
SECTOR	A.5	CULTURA	7.439.293.805
PROGRAMA	01	BARRANQUILLA CULTURAL	7.439.293.805
Subprograma	01	Proyectos de Cultura, Convivencia y Ciudadanía	4.019.780.125
Subprograma	02	Proyectos del Sistema Distrital de Cultura	1.643.414.210
Subprograma	03	Proyectos de Patrimonio Cultural	1.080.000.000
Subprograma	04	Barranquilla Turística	696.099.470









SECCION 4		TOTAL INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL	1.097.989.259.988
SECTOR	A.6	SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES a Acueducto, Alcantarillado y Aseo (sin incluir Proy. de VIS)	32.371.260.943
PROGRAMA	01	SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS COMPETITIVOS	32.371.260.943
Subprograma	01	Alumbrado Publico	32.371.260.943
SECTOR	A.7	VIVIENDA	43.024.101.760
PROGRAMA	01	NUEVAS VIVIENDAS EN ZONAS DE EXPANSIÓN Y DE RENOVACIÓN URBANA	41.028.101.760
Subprograma	01	Soluciones de Vivienda	34.748.101.760
Subprograma	02	Mejoramiento de Vivienda	5.540.000.000
Subprograma	03	Titulación	740.000.000
PROGRAMA	02	MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS	1.996.000.000
Subprograma	01	Mejoramiento Integral de Barrios	1.996.000.000
SECTOR	A.9	TRANSPORTE	268.990.942.193
PROGRAMA	01	COMANDO, CONTROL Y CULTURA DE LA MOVILIDAD	18.214.000.000
Subprograma	01	Comando, Control y Cultura de la Movilidad	18.214.000.000
PROGRAMA	02	PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD	1.000.000
Subprograma	01	Plan Maestro de Movilidad	1.000.000
PROGRAMA	03	INFRAESTRUCTURA VIAL	227.871.677.224
Subprograma	01	Concesión de la Malla Vial Distrital	25.615.447.749
Subprograma	02	Construcción y Mantenimiento de Vías	123.456.229.475
Subprograma	03	Interconexión Víal Regional	73.000.000.000
Subprograma	04	Expropiación de Predios	5.800.000.000
PROGRAMA	04	SISTEMA INTEGRAL DE TRANSPORTE	14.720.447.971
Subprograma	01	Mejoramiento de la Movilidad	14.720.447.971
PROGRAMA	05	ACCESO A PUERTOS Y CONECTIVIDAD REGIONAL	3.533.817.068
Subprograma	01	Inversión en Infraestructura	3.533.817.068
PROGRAMA	06	VALORIZACION	4.649.999.930
Subprograma	01	Valorización por Beneficio General	4.649.999.930
SECTOR	A.10	AMBIENTAL	39.660.741.448
PROGRAMA	01	SANEAMIENTO DE LA CUENCA ORIENTAL DE BARRANQUILLA	200.000.000
Subprograma	01	Plan de Saneamiento Cuenca Oriental de Barranquilla	200.000.000
PROGRAMA	02	CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE	\$723.531.571
Subprograma	01	Mejoramiento Ambiental y paisajistico	\$723.531.571
PROGRAMA	03	GESTION AMBIENTAL URBANA EN MATERIA DE RECUPERACIÓN, MANTENIMIENTO, MANEJO Y FINANCIACIÓN DE LOS PARQUES Y ZONAS VERDES DE USO COLECTIVO DE LA CIUDAD	800.000.000







SECCION 4		TOTAL INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL	1.097.989.259.988
Subprograma	01	Política Pública Gestión Ambiental Urbana En Materia De Recuperación, Mantenimiento, Manejo Y Financiación De Los Parques Y Zonas Verdes De Uso Colectivo De La Ciudad	800.000.000
PROGRAMA	03	TRANSFERENCIAS DE INVERSION	37.937.209.878
Subprograma	01	Transferencia Medio Ambiente	37.937.209.878
SECTOR	A.11	CENTROS DE RECLUSION	2.150.000.000
PROGRAMA	01	CENTROS DE REHABILITACION	2.150.000.000
Subprograma	02	Atención Integral a la Población Interna	2.150.000.000
SECTOR	A.12	PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES	6.202.243.501
PROGRAMA	02	PREVENCION Y ATENCION DE INCENDIOS Y CALAMIDADES DOMESTICAS	6.202.243.501
Subprograma	01	Apoyo a la Movilidad y Suministro de Equipos de Protección Personal	752.243.501
Subprograma	02	Construcción, Adecuación y Mantenimiento de la Infraestructura Bomberil	700.000.000
Subprograma	03	Prestación de Servicios de Seguridad Ciudadana	4.750.000.000
SECTOR	A.13	PROMOCION DEL DESARROLLO	10.500.000.000
PROGRAMA	01	PROMOCION DE INVERSIONES Y DESARROLLO EMPRESARIAL	10.400.000.000
Subprograma	01	Fomento de la Competitividad en el Distrito de Barranquilla	10.400.000.000
PROGRAMA	02	BARRANQUILLA PRODUCTIVA, EMPRENDEDORA, TECNOLOGICA, INFORMADA Y COMUNICADA - PETIC	100.000.000
Subprograma	01	Promoción al Emprendimiento	100.000.000
SECTOR	A.14	ATENCION GRUPOS VULNERABLES - PROMOCION SOCIAL	14.126.223.864
PROGRAMA	01	COORDINACION DE LA ATENCION INTEGRAL A GRUPOS VULNERABLES	14.126.223.864
Subprograma	01	Coordinación de Programas Multisectoriales dirigidos a la Infancia y Adolescencia	3.153.672.464
Subprograma	02	Seguridad Alimentaria	301.083.761
Subprograma	03	Fortalecimiento de la Política de Género en la Gestión del Desarrollo Local	210.000.000
Subprograma	04	Mi Viejo También Cuenta	8.191.467.639
Subprograma	05	Bienestar Social para la Población en Estado de Desplazamiento	245.000.000
Subprograma	06	Atención a Derechos de Discapacitados	140.000.000
Subprograma	07	Jóvenes Gestores de Oportunidades	175.000.000
Subprograma	08	Articulación de Acciones para la Atención de la Vulnerabilidad	1.710.000.000
SECTOR	A.15	EQUIPAMIENTO	81.398.902.248
PROGRAMA	01	MODERNIZACION Y AJUSTE INSTITUCIONAL	1.350.000.000







SECCION 4		TOTAL INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL	1.097.989.259.988
Subprograma	01	Dotación y Mantenimiento de Infraestructura de la Administración Distrital	1.350.000.000
PROGRAMA	02	DESARROLLO URBANO	18.783.826.366
Subprograma	01	Desarrollo Urbano	18.783.826.366
PROGRAMA	09	RECUPERACION AL USO COLECTIVO DEL ESPACIO PUBLICO	1.400.000.000
Subprograma	01	Recuperación del Espacio Público	1.400.000.000
PROGRAMA	06	EL CENTRO PARA TODOS	59.865.075.882
Subprograma	01	Renovación Urbana	59.865.075.882
SECTOR	A.16	DESARROLLO COMUNITARIO	615.000.000
PROGRAMA	01	BARRANQUILLA PARTICIPATIVA	105.000.000
Subprograma	01	Fortalecimiento de la Participación	105.000.000
PROGRAMA	02	CULTURA CIUDADANA	510.000.000
Subprograma	01	Construcción Conjunta de un Nuevo Ciudadano	105.000.000
Subprograma	02	Cultura del Control Social	35.000.000
Subprograma	03	Cultura Ciudadana Organizacional	35.000.000
Subprograma	04	Le Cumplo a mi Ciudad	335.000.000
SECTOR	A.17	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	137.746.852.070
PROGRAMA	01	ORDEN EN LA CASA	2.575.000.000
Subprograma	01	Desarrollo Institucional	2.575.000.000
PROGRAMA	02	FORTALECIMIENTO DE LA DESCENTRALIZACION	36.334.000.000
Subprograma	01	Apoyo a Localidades	2.700.000.000
Subprograma	03	Convenios y Transferencias	33.634.000.000
PROGRAMA	03	SISBEN EN LAS LOCALIDADES	50.000.000
Subprograma	01	Fortalecimiento del SISBEN	50.000.000
PROGRAMA	04	TRANSPARENCIA DE LA GESTION PUBLICA	850.850.000
Subprograma	01	Manejo de las Comunicaciones Institucionales	850.850.000
PROGRAMA	05	DESARROLLO URBANO	140.000.000
Subprograma	01	Desarrollo Urbano	140.000.000
PROGRAMA	07	SOPORTE A LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	350.000.000
Subprograma	01	Soporte a Servicios Públicos	350.000.000
PROGRAMA	80	BARRANQUILLA DIGITAL	20.000.000
Subprograma	01	Barranquilla Digital	20.000.000
PROGRAMA	10	MODERNIZACION Y AJUSTE INSTITUCIONAL	7.480.000.070
Subprograma	01	Desarrollo del Talento Humano	330.000.000
Subprograma	02	Defensa Jurídica	2.000.000.000
Subprograma	03	Gestión Tributaria	5.150.000.070
PROGRAMA	11	SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO	89.947.002.000
Subprograma	01	Depuración y Pago de Acreencias	89.947.002.000
Subprograma	02	Déficit Fiscal	0









SECCION 4		TOTAL INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL	1.097.989.259.988
SECTOR	A.18	JUSTICIA	4.749.928.467
PROGRAMA	01	SEGURIDAD CIUDADANA	4.119.928.467
Subprograma	01	Sostenimiento de Inspecciones y Comisarias de Familia	4.119.928.467
PROGRAMA	03	CONVIVENCIA Y SOLIDARIDAD CIUDADANA	350.000.000
Subprograma	01	Convivencia y Solidaridad	245.000.000
Subprograma	02	Atención a la Población Desvinculada del Conflicto Armado	35.000.000
Subprograma	03	Atención y Reparación a las Víctimas del Conflicto Armado	70.000.000
PROGRAMA	04	FORTALECIMIENTO DE LAS CASAS DE JUSTICIA Y METODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS -MASC-	140.000.000
Subprograma	01	Apoyo a la Infraestructura Física y Dotación de Unidades de Justicia Cercana al Ciudadano	140.000.000
PROGRAMA	05	DERECHOS HUMANOS, DIH Y MISION MEDICA	140.000.000
Subprograma	01	Promoción y Ejecución del Plan Distrital de Misión Medica	70.000.000
Subprograma	02	Promoción de los Derechos Humanos	70.000.000
SECTOR	A.19	GASTOS ESPECÍFICOS DE REGALÍAS Y COMPENSACIONES	10.837.608
Subprograma	01	Interventorias Técnica de los Proyectos	10.837.608

II. GASTOS DE LOS FONDOS CUENTA CREADOS POR ACUERDO

II.	GASTOS DE LOS FONDOS CUENTA CREADOS POR ACUERDO	\$ 402.875.502.459
II.	GASTOS DE LOS FONDOS CUENTA CREADOS POR ACUERDO	Ψ 402.07 3.302

SECTOR	A.2	Sección 5. FONDO LOCAL DE SALUD	285.950.756.440
PROGRAMA	01	ASEGURAMIENTO UNIVERSAL	252.330.545.129
Subprograma	01	Régimen Subsidiado en Salud	252.330.545.129
PROGRAMA	03	SALUD PUBLICA	11.935.401.496
Subprograma	01	Promoción de la Salud y Calidad de Vida	5.396.387.439
Subprograma	02	Detención y Control de Cáncer Cuello Uterino	78.635.925
Subprograma	03	Prevención de los Riesgos	3.612.177.101
Subprograma	04	Vigilancia Epidemiológica	1.206.830.000
Subprograma	05	Gestión Operativa y Funcional del Plan de Salud Pública	1.641.371.031
PROGRAMA	02	ATENCION EN SALUD	5.368.230.346
Subprograma	01	Atención en Salud	3.717.765.229
Subprograma	02	Atención a Poblaciones Especiales	1.650.465.117
PROGRAMA	04	PRESTACION DE SERVICIO DE SALUD CON CALIDAD	16.126.579.468
Subprograma	01	Modernización y Reorganización de la Red Pública Distrital	16.126.579.468







PROGRAMA	05	LIDERAZGO, CONTROL Y VIGILANCIA DEL SISTEMA DE SALUD	190.000.000
Subprograma	01	Reorganización Administrativa, Técnica y Financiera del Sector	190.000.000
Sector			
SECTOR	ECTOR A.3 Sección 6. FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO, FSRI (Acuerdo 013 del 2001)		2.567.069.247
PROGRAMA	01	SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS COMPETITIVOS	2.567.069.247
Subprograma	01	Agua Potable	1.126.648.357
Subprograma	01	Saneamiento Básico	720.210.445
Subprograma	01	Saneamiento Básico	720.210.445
SECTOR	A.12	Sección 7. FONDO DE PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES	3.857.092.183
PROGRAMA	01	PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES	3.857.092.183
Subprograma	01	Acciones para la Prevención	3.757.092.183
Subprograma	02	Gestión Local del Riesgo	100.000.000
		Sección 8. FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES (Decreto	
		673 del 1995)	\$ 50.620.372.286
SECTOR	A.17	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	\$ 50.620.372.286
		FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES	\$ 50.620.372.286
		Mesadas Pensionales	\$ 48.065.809.076
		Cuota Partes Mesadas Pensionales	\$ 2.554.560.210
		Bonos Pensionales y Cuota partes pensionales Tipo C y E	\$ 2.000
		Pago de pensiones de docentes nacionalizados	1.000
		Sección 9. FONDO DE CONTINGENCIAS DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS	\$ 15.781.000.000
SECTOR	A.17	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	\$ 15.781.000.000
PROGRAMA	11	SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO	\$ 15.781.000.000
Subprograma	01	Depuración y Pago de Acreencias	\$ 15.781.000.000
		Sección 10. FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (Acuerdo 001/ 2011 & Decr. 26 /2009)	\$ 9.899.210.303
SECTOR	A.18	JUSTICIA	\$ 9.899.210.303
PROGRAMA	02	FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	9.899.210.303
Subprograma	02	Reconstrucción de Cuarteles y Otras Instalaciones	1.200.000.000
Subprograma	03	Compra de Equipos de Comunicación, Montaje y Operación de Redes de Inteligencia	750.000.000









y Soldados	Sección 11.		FONDO PARA LA DESCONTAMINACIÓN DE LOS CUERPOS DE AGUA POR EFECTOS DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO DE BARRANQUILLA Y SU ÁREA METROPOLITANA (FDAAB) (Acuerdo 008/2011)	\$ 34.200.002.000
Subprograma 05 Servicios Personales, Dotación y Raciones para Nuevos Agentes 500.000.	Subprograma	06	Seguridad Ciudadana y Preservación del Orden Público	7.349.210.303
	Subprograma	05	Servicios Personales, Dotación y Raciones para Nuevos Agentes y Soldados	500.000.000
Subprograma 04 Recompensas a Personas que Colaboren con la Justicia y 100.000.	Subprograma	04	Recompensas a Personas que Colaboren con la Justicia y Seguridad de las Mismas	100.000.000

SECTOR	A.10	AMBIENTAL	\$ 34.200.002.000
PROGRAMA	01	PLAN ANUAL DE OPERACIONES AMBIENTALES	34.200.002.000
Subprograma	01	Plan Anual de Operaciones Ambientales	34.200.002.000

III. GASTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS

III.	GASTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	\$ 57.203.435.946
------	---	-------------------

Sección 11.	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DEL MEDIO AMBIENTE	\$ 8,369,706,888
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$2,508,853,594
	INVERSION	\$5,860,853,294
SECTOR	SECTOR MEDIO AMBIENTE	\$5.860.853.294
PROGRAMA	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA GESTION	\$ 17.500.000
Subprograma	Educación ambiental	\$ 17.500.000
PROGRAMA	INVERSION EN DESCONTAMINACION DEL MEDIO AMBIENTE	5.843.353.294
Subprograma	Gestión y control ambiental	\$ 157.500.000
Subprograma	Saneamiento básico y mejoramiento ambiental	\$948.808.746
Subprograma	Protección y Recuperación del Recurso Hídrico	\$ 30.571.212
Subprograma	Descontaminación y Monitoreo de la Calidad del Recurso Hídrico	\$4.706.473.336

SECTOR	A.10	Sección 12. FORO HIDRICO DISTRITAL	46.384.000.000
		TOTAL INVERSION	46.384.000.000
PROGRAMA	01	PROTECCION DE CUENCAS, HOYAS HIDROGRAFICAS Y SANEAMIENTO AMBIENTAL	
Subprograma	01	Rehabilitación de Infraestructura Existente	46.360.000.000
Subprograma	02	Protección y Dragado de Cuencas y Hoyas Hidrográficas	24.000.000
Sección 13.		RECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES JNCIONAMIENTO	\$ 2,449,729,058 \$2,449,729,058

IV. SERVICIO DE LA DEUDA

SECCION 4	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA ADMINISTRACION CENTRAL	23.588.000.000
	Servicio de la Deuda	23.588.000.000
	Intereses	18.353.000.000
	Amortización	5.235.000.000







TERCERA PARTE DISPOSICIONES GENERALES

I. CAMPO DE APLICACION

Artículo 3. Las disposiciones generales del presente acuerdo son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995 y 819 de 2003, orgánicas del presupuesto general de la Nación y del Acuerdo 31 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito, deben aplicarse en armonía con estas y buscan asegurar y facilitar la correcta ejecución del presupuesto Distrital.

Las disposiciones generales rigen para la ejecución del presupuesto de los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla del Nivel Central, del presupuesto de los Establecimientos Públicos Distritales y de los recursos del Distrito asignados a las Empresas industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta con régimen de aquellas.

Para estos efectos, el Concejo, la Personería y la Contraloría Distrital, hacen parte del Presupuesto Distrital.

Los fondos sin personería jurídica deberán ser creados por ley o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Nacional, la Ley, los Acuerdos y las demás normas que reglamentan las dependencias a las cuales pertenecen.

CAPITULO I DE LAS RENTAS Y LOS RECURSOS DE CAPITAL

Artículo 4. La Secretaria de Hacienda Distrital informará a los diferentes órganos las fechas de perfeccionamiento y desembolso de los recursos del crédito interno y externo del Distrito, para efectos de su compromiso y ejecución.

La Secretaría de Hacienda Distrital definirá las solicitudes de modificación a fuentes de financiación de las diferentes apropiaciones que se detallen en el anexo del decreto de liquidación, siempre y cuando no modifiquen los montos aprobados por el Concejo Distrital en el presupuesto anual.

Artículo 5. El Gobierno Distrital podrá realizar sin operación presupuestal alguna, sustituciones en su portafolio de inversiones con sus entidades descentralizadas, de conformidad con las normas legales vigentes.

Artículo 6. La totalidad de los ingresos corrientes y los recursos de capital y cualquier otra renta o recurso que reciba el Distrito deberán ser incluidos en el Presupuesto General del Distrito conforme a las distintas normas y disposiciones vigentes

y acorde con las mismas se procederá a su tratamiento y distribución final.

Parágrafo. Los ingresos corrientes del Distrito y todas aquellas contribuciones y recursos deberán ser consignados en las cuentas que disponga la Tesorería General del Distrito. La Secretaria de Hacienda Distrital podrá hacer convenios con entidades financieras para el recaudo de los recursos distritales.

Artículo 7. Los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Distrital, serán sujetos a las disposiciones legales aplicables, en los términos del Decreto 1525 de 2008 y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Artículo 8. Los ingresos corrientes del Distrito y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales o en los contratos no se hayan cedidos a terceros, deberán ser consignados en la Tesorería Distrital por quienes estén encargados de su recaudo.

Artículo 9. Los recursos que la Tesorería Distrital transfiera a las cuentas de cada órgano, no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidas por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales.

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Tesorería Distrital deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad, liquidez y rendimiento.

Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produzca, deberán ser apropiados en el presupuesto general del Distrito con el fin de satisfacer las necesidades del gasto público. Para tal efecto, mediante acto administrativo expedido por el Alcalde Distrital, se podrá realizar la respectiva incorporación presupuestal.

Artículo 10. Los rendimientos financieros originados con recursos del Distrito, incluidos los generados en desarrollo de negocios fiduciarios, deben consignarse en el Tesoro Distrital en el mes siguiente a su recaudo.

Artículo 11. Salvo lo dispuesto por normas superiores y, específicamente, la Ley 819 de 2003, no habrá destinación específica de los ingresos corrientes y rentas compensadas. Por lo tanto, sobre la ejecución de estos ingresos se formará un acervo común para atender los gastos autorizados en el presupuesto, observando las disposiciones de la Ley 550 de 1999, la Ley 617 de 2000 y las consideraciones del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos.

Artículo 12. Los recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones, Regalías, Aportes del Ministerio de la Protección Social, Fosyga, otras transferencias efectuadas por la Nación y los correspondientes a las demás









rentas de destinación específica percibidos o presupuestados y no ejecutados durante la vigencia fiscal de 2011, se incorporarán al Presupuesto de la Vigencia Fiscal 2012 por acto administrativo expedido por el Alcalde Distrital, destinándolos a los mismos sectores en que estaban presupuestados en la vigencia 2011.

Parágrafo: Igualmente, se podrán incorporar al presupuesto del Distrito de la vigencia 2012, por acto administrativo expedido por el Alcalde Distrital, el mayor valor que se perciba por concepto de dichos ingresos respecto a las estimaciones inicialmente efectuadas.

Artículo 13. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 715 de 2001, los rendimientos financieros de los recursos del Sistema General de Participaciones que se perciban en las cuentas del Distrito o en las de la sociedad fiduciaria que se contrate para su administración, se invertirán en el mismo sector para el cual fueron recibidos. En el caso de la participación para educación se invertirán en mejoramiento de la calidad.

Parágrafo: Los rendimientos financieros generados por las asignaciones del nuevo Sistema General de Regalías se sujetaran a las disposiciones que lo regulen.

Artículo 14. El cómputo de las rentas que deben incluirse en el proyecto de presupuesto tendrá como base el recaudo de cada renglón rentístico de acuerdo con la metodología establecida, sin tomar en consideración los costos de su recaudo.

Artículo 15. En el caso de los recursos del crédito, para su incorporación al Presupuesto General del Distrito, es necesario que el crédito esté previamente contratado. El monto del mismo podrá ser adicionado al presupuesto del Distrito mediante acto administrativo expedido por el Alcalde Distrital.

CAPITULO II DE LOS GASTOS

Artículo 16. Corresponde al Alcalde ordenar y reconocer el pago de todos los gastos de la administración y disponer la forma de hacerlo, bien sea parcial o totalmente.

Artículo 17. Conforme a lo establecido por la Ley 136 de 1994, el Alcalde Distrital, ordenará los gastos distritales, adelantará procesos de selección, y celebrará todo tipo de contratos y convenios interadministrativos, tanto con entidades privadas y públicas del orden Distrital, Departamental, Nacional e Internacional, que sean necesarios para la correcta ejecución del presupuesto de la vigencia fiscal 2012, durante el término de la misma, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Distrital.

Artículo 18. Prohíbase tramitar actos administrativos

u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos o no cuenten con disponibilidad presupuestal previa. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

Artículo 19. Queda absolutamente prohibido en todos los órganos de la Administración Distrital, dictar resolución de reconocimiento para legalizar obligaciones contraídas por fuera del presupuesto o sobre el valor de las apropiaciones y efectuar resoluciones de autorización sin asignación de partida presupuestal con el mismo objeto.

Parágrafo: El Distrito no será responsable de los compromisos que se adquieran sin el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el respectivo Registro de Compromiso Presupuestal, expedido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto, en los términos que señala la Ley, o sin la autorización para comprometer vigencias futuras expedida por el Concejo Distrital; el funcionario que actué o contraiga obligaciones no autorizadas por la Ley o por los Acuerdos se hará responsable fiscal, disciplinaria y penalmente.

Artículo 20. Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2012. Por medio de esta, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal.

Toda provisión de empleo que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

Artículo 21. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Artículo 22. Los pagos por concepto de indemnización de personal en los procesos de reducción de planta no se tendrán en cuenta en los gastos de funcionamiento para efectos de la aplicación de la Ley 617 de 2000. Tampoco se tendrán en cuenta para tales efectos los gastos







para cubrir el déficit fiscal, el pasivo laboral y el prestacional existentes a 31 de Diciembre cada vigencia, por lo que estos se incluirán en el sector de fortalecimiento institucional por tratarse de un programa que permite la revisión de la estructura administrativa y su gestión para su mejoramiento y/o reorganización.

Artículo 23. El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito.

Artículo 24. La adquisición de los bienes que requieran las secciones que hacen parte del Presupuesto General del Distrito para su funcionamiento y organización requiere de un plan de compras. Este plan deberá elaborarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Distrito y se modificará cuando las apropiaciones que lo respaldan sean modificadas.

Artículo 25. La Secretaria de Hacienda de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Distrito para la vigencia fiscal de 2012.

Artículo 26. Los compromisos y las obligaciones de los órganos que hagan parte del Presupuesto General del Distrito correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

Artículo 27. Cuando el Distrito celebre contratos o convenios con establecimientos públicos, que afecten sus presupuestos, con excepción de los de crédito, harán los ajustes mediante resoluciones del jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden distrital, dichos ajustes deben realizarse por acto administrativo de las juntas o concejos directivos o el representante legal del órgano, conforme a lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos a la Secretaria de Hacienda, acompañados del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados. Tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable de la Secretaria de Planeación.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

Artículo 28: Autorícese al Señor Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario para incorporar en

el Presupuesto de Rentas, recursos adicionales, así como a realizar traslados, y crear rubros en el Presupuesto de Gastos e inversiones del Distrito de Barranquilla, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión. En éste último evento, deberá establecerse de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su adición y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos al interior del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversiones Vigencia Fiscal 2012.

Artículo 29. La representación legal y la ordenación del gasto del servicio de la deuda están a cargo del Secretario de Hacienda o de quien este delegue, según las disposiciones del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Artículo 30. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del Servicio de la Deuda Pública.

Artículo 31. La ejecución del presupuesto General del Distrito se hará a través del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC aprobado por el CONFIS Distrital.

Artículo 32. No se podrá destinar a gastos de funcionamiento un porcentaje superior al 45% de los ingresos corrientes de libre destinación para la vigencia fiscal de 2012 y el Alcalde determinará mediante decreto antes del 31 de octubre la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente el Distrito, previa certificación de la Contraloría General de la República y certificado del DANE sobre la población.

Parágrafo. Sin perjuicio del porcentaje de gastos establecido en el presente artículo, el Distrito de Barranquilla, deberá establecer una meta de Superávit Primario para cada vigencia con el fin de garantizar la sostenibilidad de la deuda. Lo anterior será fijado por la Secretaria de Hacienda y aprobado por el Concejo de Gobierno.

Artículo 33. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de acuerdo que ordene gastos o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano plazo.

Para este propósito, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y las ponencias de tramite respectivas, los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

La Secretaria de Hacienda, en cualquier tiempo









durante el respectivo trámite en el Concejo Distrital, deberá rendir su concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Los proyectos de acuerdo de iniciativa de la administración distrital, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberá contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por la Secretaria de Hacienda.

Artículo 34. Prelación del gasto. En la elaboración y ejecución del presupuesto y del programa anual mensualizado de caja, las secciones que conforman el presupuesto General del Distrito atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías, las transferencias relacionadas con la nómina, gastos generales, la inversión y las otras transferencias.

Artículo 35. Las transferencias del Distrito sólo se podrán realizar a las entidades encargadas directamente de ejecutarlas, las cuales deberán rendir cuentas a través de sus funcionarios, debidamente afianzados, quienes serán responsables en caso de faltantes ante la Contraloría Distrital en los términos de la Ley 42 de 1993.

Artículo 36. Las Disponibilidades de los ingresos del Distrito para abrir los créditos adicionales del presupuesto, será certificada por el Jefe de la Oficina de Presupuesto.

CAPITULO III DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y LAS CUENTAS POR PAGAR

Artículo 37. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito, correspondientes al año 2011 deberán constituirse a más tardar el 30 de enero de 2012 por parte de la Secretaría de Hacienda Pública Distrital, de acuerdo con los saldos registrados así: las reservas presupuestales por la diferencia entre los compromisos y las obligaciones y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos. Las primeras serán constituidas por el ordenador del gasto y el Jefe de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces y las segundas por el ordenador del gasto y el Jefe de la Oficina de Tesorería y Finanzas o quien haga sus veces.

Artículo 38. Constituidas las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de la vigencia fiscal 2011 y efectuado el cierre fiscal y de Tesorería a diciembre 31 de 2011, los dineros sobrantes no comprometidos, constituyen los Recursos del Balance a diciembre 31 de 2011 y

se pagaran con cargo al presupuesto que les dio origen.

Artículo 39. El monto que se determine como reservas presupuestales y cuentas por pagar en poder del Tesorero, podrá ser autorizado para su giro, una vez sean constituidas mediante la expedición del acto administrativo respectivo, siempre y cuando los recursos para su financiación estén asegurados y disponibles.

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal de 2012, que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2012, expiran sin excepción. En consecuencia, deben reintegrarse a la Tesorería Distrital.

Los recursos incorporados en el Presupuesto General del Distrito con destino a las empresas industriales y comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas de orden distrital, que no hayan sido comprometidos o ejecutados a 31 de diciembre de 2012, deben ser reintegrados por estas a la Tesorería Distrital.

Artículo 40. Cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro "Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas" y con cargo a éste, ordenar el pago.

También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos previstos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aún sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

En todo caso, el funcionario responsable de la verificación del cumplimiento de los requisitos certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

CAPÍTULO IV DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

Artículo 41. Los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito de Barranquilla, no podrán celebrar compromisos que excedan la anualidad o en los cuales se pacte la entrega de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, sin contar previamente con la autorización del Concejo Distrital para









comprometer vigencias futuras. El Distrito de Barranquilla deberá incluir en los presupuestos anuales las vigencias futuras aprobadas, de acuerdo con los montos, cuantías y fuentes señaladas en las respectivas autorizaciones.

Artículo 42. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan.

En los casos de licitación, selección abreviada o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con la adjudicación del contrato.

Artículo 43. Las solicitudes para comprometer recursos del Distrito, que afecten vigencias fiscales futuras de las empresas industriales y comerciales del Estado o sociedades de economía mixta con régimen de aquellas, de orden Distrital, deben tramitarse a través de los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito a los cuales estén vinculadas.

CAPITULO V DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 44. El Gobierno Distrital en el Decreto de Liquidación clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas, que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

Artículo 45. La Secretaria de Hacienda Distrital a través de la Oficina de Presupuesto hará por acto administrativo las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de trascripción y aritméticos que figuren en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2012.

Artículo 46. Las sentencias y conciliaciones, cesantías parciales, serán incorporadas al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Artículo 47. Los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito de Barranquilla pagarán los fallos de tutela y las sentencias judiciales en firme, con cargo al rubro al que corresponda la naturaleza del negocio fallado. Para pagarlas, se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Artículo 48. Autorizase al Distrito para efectuar cruces de cuentas, compensación de obligaciones entre sí o con la Nación y sus entes descentralizados, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes.

Estas operaciones deben reflejarse en el

presupuesto conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

Parágrafo. Las compensaciones y cruces de cuentas que involucren acreencias del proceso de Reestructuración de Pasivos de la Ley 550 de 1999, sólo procederán contra el pago de obligaciones fiscales causadas hasta Diciembre del 2012.

Artículo 49. El Gobierno Distrital presentará al Concejo Distrital, los correspondientes proyectos de Acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e Inversión y tal facultad no haya sido delegada en el Alcalde Distrital.

El Gobierno Distrital podrá abrir créditos adicionales al presupuesto, siempre y cuando en el decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos al interior del presupuesto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda o inversión.

Artículo 50. Los gastos correspondientes a pensiones, servicios personales, aportes de seguridad social y servicios públicos domiciliarios que no se alcancen a cancelar durante la vigencia fiscal de 2011, podrán pagarse afectando los mismos rubros del presupuesto de la vigencia fiscal 2012.

Artículo 51. El impacto fiscal de cualquier proyecto de acuerdo que ordene gastos o que otorgue beneficios tributarios deberá hacerse explícito. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

Artículo 52. No podrá cargarse a gastos varios e imprevistos, ninguna erogación que corresponda a alguno de los conceptos de servicios personales y gastos generales, por el sólo hecho de que el programa carezca de partida o la apropiación sea insuficiente. Tampoco podrán pagarse por este rubro erogaciones periódicas regulares, ni gastos suntuarios.

Artículo 53. No se atenderán compromisos que se adquieran sin saldo presupuestal, sin la disponibilidad previa, sin autorización para comprometer vigencias futuras o sin la tramitación ordinaria por conducto de la Secretaría de Hacienda. El funcionario que actúe sin llenar estos requisitos estará obligado a cancelar, de su propio pecunio, el valor de los respectivos compromisos y se le deberá iniciar el respectivo proceso disciplinario.

Artículo 54. Toda disposición que se dicte en









uso de facultades especiales o permanentes y que en cualquier forma modifique la planta de cargos o implique erogaciones mayores en conceptos relacionados con la nómina, deberá ir respaldada con la firma del Secretario de Hacienda, funcionario que se abstendrá de hacerlo cuando se produzca desequilibrio en la apropiación respectiva, igual procedimiento se seguirá en los nombramientos de servidores públicos y vinculaciones de trabajadores oficiales, con el fin de establecer el respaldo presupuestal correspondiente, tanto en el nivel central como en los Establecimientos Públicos.

Artículo 55. En el presupuesto del nivel central de cada vigencia el Distrito de Barranquilla asignará los aportes destinados a los establecimientos públicos y sólo existirá obligación económica con tales entidades hasta las partidas apropiadas en el presupuesto anual del Distrito destinadas a ejecutarse como transferencias, toda vez que el Distrito cuente con los recursos ordinarios para tal fin, después de atender los conceptos consignados como prioritarios en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital. Los pagos de dichos aportes se harán por el valor asignado mensualmente en el PAC de Gastos.

Artículo 56. La ejecución de los gastos de inversión financiados con recursos del Crédito Interno, Externo, Bonos, Venta de Acciones, Titularización de activos, sólo podrá hacerse cuando la partida correspondiente haya ingresado al PAC de Ingresos y Gastos, previa certificación del Contador General del Distrito y /o Tesorería General del Distrito.

Artículo 57. Facultase al Alcalde para gestionar y contratar créditos internos y externos requeridos para la financiación de los programas de inversiones públicas contenidos en el presente Acuerdo de presupuesto para el año 2012.

Para el cierre de operaciones de crédito, el Alcalde queda facultado para renegociar las condiciones de plazo, intereses y forma de pago de los créditos vigentes, cumpliendo con los requisitos legales y administrativos ante las autoridades nacionales competentes.

Artículo 58. La ejecución presupuestal se ceñirá a las disposiciones del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito y demás normas complementarias sobre la materia.

Artículo 59. Será responsabilidad de la Tesorería General del Distrito la elaboración del PAC, de las Cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la vigencia fiscal respectiva.

Artículo 60. El Alcalde del Distrito queda autorizado para realizar los traslados y apropiaciones presupuestales que demanda el cumplimiento del Acto Administrativo que determina el incremento salarial ajustado al Decreto Ley que expide el Gobierno Nacional para estos efectos para cada

vigencia fiscal, y serán incorporados al presupuesto de la respectiva vigencia, lo que podrá hacerse en el Decreto de liquidación de presupuesto o en Decreto separado.

Artículo 61. Las órdenes de pago presentadas a la Secretaria de Hacienda Distrital deben ser autorizadas (ordenadas) únicamente por los funcionarios delegados para ello por el Alcalde Distrital autorizados mediante acto administrativo.

Artículo 62. Toda solicitud de disponibilidad presupuestal - que afecte programas de Inversión, deberá estar amparada en un proyecto de inversión debidamente inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Distrito.

Artículo 63. En el evento de que se generen ordenes de embargos de los recursos incorporados en el Presupuesto General del Distrito, incluidas las transferencias que hace la Nación, la Oficina de Jurídica del Distrito hará las gestiones necesarias para su desembargo. La Oficina de Presupuesto del Distrito expedirá la constancia sobre la naturaleza de estos recursos.

Artículo 64. Las Disposiciones Generales incluidas en el presente Acuerdo, se hacen extensivas para los Establecimientos Públicos que hacen parte del Presupuesto General del Distrito.

Artículo 65. Para efectos de garantizar la correcta e integral ejecución del Presupuesto 2012, los costos inherentes y demás obligaciones derivadas de la ejecución de los compromisos de funcionamiento e inversión, afectarán la apropiación presupuestal de la prestación principal, y con cargo a dicho rubro se asumirán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, gravámenes a los movimientos financieros y gastos de nacionalización.

Artículo 66. A fin de ejecutar el proyecto de inversión denominado "Apoyo para el diseño, construcción y dotación del Centro de Eventos y Exposiciones Puerta de Oro de Barranquilla, Departamento del Atlántico" incluido en el presupuesto general del Distrito para la vigencia 2012, el Alcalde Mayor del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla ejercerá las funciones, atribuciones, facultades y autorizaciones de conformidad en los acuerdos 010 y 011 del 2011.

Artículo 67. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1º de Enero del año 2012.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla D. E. I. P a los diecinueve (19) días del mes de Diciembre de 2011.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB Alcalde Mayor de Barranquilla









"ANEXO DECRETO N° 1011 DE 2011, LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2012"

En cumplimiento del numeral 7 del artículo 55 del Acuerdo 031 de 1996 "Mediante el cual se expide el Estatuto Orgánica del Presupuesto del Distrito de Barranquilla, que establece:

Artículo 55. Liquidación del Presupuesto...

7. Como anexo al decreto de liquidación se insertará el detalle de las apropiaciones para el año fiscal de que se trate, con arreglo de las normas anteriores (artículo 67 Decreto 111 de 1996, inciso 3)

Y con observancia de las consideraciones y artículos del presente decreto se inserta a continuación el detalle de las apropiaciones para el año fiscal 2012:

PRIMERA PARTE

A.- PRESUPUESTO DE RENTAS 2012

Código	Nombre	Presupuesto Inicial
VAL	INGRESOS TOTALES más Fondos y Entes Públicos del	1.675.590.385.317
****	Orden Distrital TOTAL INGRESOS FONDOS ESPECIALES	329.337.187.795
	TOTAL INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	57.203.435.946
TI	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL	1.289.049.761.576
TI.A	INGRESOS CORRIENTES	1.129.287.562.020
TI.A.1	TRIBUTARIOS	551.045.758.099
TI.A.1.3	Impuesto Predial unificado	184.331.471.348
TI.A.1.3.1	Impuesto Predial Unificado vigencia Actual	141.504.638.637
TI.A.1.3.2	Impuesto Predial Unificado vigencia anteriores	42.826.832.711
TI.A.1.5	Impuesto de Industria y Comercio	238.490.563.804
TI.A.1.5.1	Industria y Comercio de la vigencia actual	195.371.616.000
TI.A.1.5.2	Industria y Comercio de la vigencia anterior	43.118.947.804
TI.A.1.6	Avisos y Tableros	21.983.805.000
TI.A.1.6.1	Avisos y Tableros vigencia actual	16.758.724.019
TI.A.1.6.2	Avisos y Tableros vigencias anteriores	5.225.080.981
TI.A.1.7	Publicidad Exterior Visual	1.214.484.670
TI.A.1.7.1	Publicidad Exterior Visual (10% Construseñales)	665.471.052
TI.A.1.7.2	Publicidad Exterior Visual (Urbanismo y Control)	549.013.618
TI.A.1.8	Impuesto de Delineación y Construcción	5.327.032.676
TI.A.1.9	Impuesto de Espectáculos Públicos Nacional con Destino al Deporte	453.921.643
TI.A.1.10	Impuesto de Espectáculos Públicos Distrital	157.573.258
TI.A.1.18	Impuesto al Cigarrillo	213.037.329
TI.A.1.25	Sobretasa Bomberil	6.202.243.501
TI.A.1.26	Sobretasa a la Gasolina	31.585.015.720
TI.A.1.28	Estampillas	17.647.960.263
TI.A.1.28.1	Bienestar del Adulto Mayor	8.191.467.639
TI.A.1.28.4	Pro Cultura	5.907.313.680
TI.A.1.28.9	Otras Estampillas	3.549.178.944
TI.A.1.28.9.2	Bono al Deporte	3.549.178.944
TI.A.1.29	Impuesto sobre el servicio de Alumbrado Público	43.161.681.258
TI.A.1.33	Otros Ingresos Tributarios	276.967.629
TI.A.2	NO TRIBUTARIOS	578.241.803.921
TI.A.2.1	Tasas y Derechos	16.203.271.494
TI.A.2.1.7	Contraprestación portuaria	3.533.817.068
TI.A.2.1.10	Publicaciones	1.628.430.000









Código	Nombre	Presupuesto Inicial
TI.A.2.1.10.1	Gaceta Distrital y Contribución de Promoción	1.628.430.000
TI.A.2.1.12	Otras Tasas	11.041.024.426
TI.A.2.1.12.1	Derechos de tránsito	10.506.000.000
TI.A.2.1.12.2	Rotura de Vías	34.459.544
TI.A.2.1.12.3	Ocupación Temporal del Espacio Público	500.564.882
TI.A.2.2	Multas y sanciones	32.384.090.515
TI.A.2.2.1	Tránsito y Transporte	17.500.000.000
TI.A.2.2.1.1	Tránsito y Transporte (Comparendos)	15.000.000.000
TI.A.2.2.1.2	Recaudo Simit Externo	1.000.000.000
TI.A.2.2.1.3	Comparendos Fiscalización electrónica (SSF)	1.500.000.000
TI.A.2.2.3	Multas de Gobierno	20.000.000
TI.A.2.2.3.1	Otras multas de gobierno	20.000.000
TI.A.2.2.5	Intereses Moratorios	14.864.090.515
TI.A.2.2.5.1	Predial	9.468.808.808
TI.A.2.2.5.2	Sobretasa Ambiental	1.464.036.314
TI.A.2.2.5.3	Industria y Comercio	3.931.245.393
TI.A.2.3	Contribuciones	35.000.001.000
TI.A.2.3.1	Contribución de Valorización	35.000.000.000
TI.A.2.3.1.1	Contribución de Valorización Vigencia Actual	30.000.000.000
TI.A.2.3.1.2	Contribución de Valorización Vigencias Anteriores	5.000.000.000
TI.A.2.3.2	Participación en la Plusvalía	1.000
TI.A.2.4	Venta de bienes y servicios	10.611.060.000
TI.A.2.4.9	Servicios de Transito y Transporte	10.611.060.000
TI.A.2.5	Rentas contractuales	35.414.358.525
TI.A.2.5.1	Arrendamientos	6.300.000.000
TI.A.2.5.2	Otras Rentas Contractuales	29.114.358.525
TI.A.2.5.2.1	Regalías Triple A (Sin Situación de Fondo)	29.114.358.525
TI.A.2.6	TRANSFERENCIAS	448.349.022.387
TI.A.2.6.1	Transferencias para Funcionamiento	7.841.099.165
TI.A.2.6.1.2	Del Nivel Departamental	7.582.831.572
TI.A.2.6.1.2.1	De vehículos Automotores	7.582.831.572
TI.A.2.6.1.3	Cuota de Fiscalización	258.267.593
TI.A.2.6.2	Trasferencias para Inversión	440.507.923.222
TI.A.2.6.2.1	Del Nivel Nacional	440.507.923.222
TI.A.2.6.2.1.1	Sistema General de Participaciones	333.010.698.377
TI.A.2.6.2.1.1.1	Sistema General de Participaciones – Educación	291.545.686.020
TI.A.2.6.2.1.1.1.1	S. G. P. Educación - Población Atendida	273.653.080.476
TI.A.2.6.2.1.1.1.1.1	Con situación de Fondos	230.653.080.476
TI.A.2.6.2.1.1.1.1.2	Sin Situación de Fondos	43.000.000.000
TI.A.2.6.2.1.1.1.4	S. G. P. Educación -Recursos de Calidad	17.892.605.544
TI.A.2.6.2.1.1.1.4.1	Calidad por matricula	10.046.245.344
TI.A.2.6.2.1.1.1.4.2	S.G.P. Calidad por Gratuidad	7.846.360.200
TI.A.2.6.2.1.1.3	S.G.P. Río Grande de la Magdalena	99.218.455
TI.A.2.6.2.1.1.4	S.G.P. Alimentación Escolar	2.025.900.660
TI.A.2.6.2.1.1.5	S.G.P. Agua Potable y Saneamiento	13.603.975.076
TI.A.2.6.2.1.1.6	Básico S.G.P. Por crecimiento de la economía	3.000.000.000
TI.A.2.6.2.1.1.6.1	Primera Infancia	3.000.000.000
TI.A.2.6.2.1.1.7	Sistema General Forzosa Inversión de	22.735.918.166
	Participación Propósito General	
TI.A.2.6.2.1.1.7.1	S.G.P. Recreación y Deporte	1.759.822.680
TI.A.2.6.2.1.1.7.2	S.G.P. Cultura	1.319.867.011





Código	Nombre	Presupuesto
TI.A.2.6.2.1.1.7.3	S.G.P. Libre Inversión	Inicial 19.656.228.476
TI.A.2.6.2.1.7	Regalías y Compensaciones	103.123.084
TI.A.2.6.2.1.7.1	Regalías por hidrocarburos petróleo y gas	40.000.000
TI.A.2.6.2.1.7.2	Regalías por carbón	34.551.739
TI.A.2.6.2.1.7.5	Por calizas, yesos, arcillas, gravas, minerales no metálicos y materiales de construcción Otras Transferencias del Nivel Nacional para	28.571.345
TI.A.2.6.2.1.8	Otras Transferencias del Nivel Nacional para inversión	107.394.101.760
TI.A.2.6.2.1.8.3	En otros sectores	107.394.101.760
TI.A.2.6.2.1.8.3.1	Vivienda	38.558.101.760
TI.A.2.6.2.1.8.3.2	Agua potable y saneamiento básico	19.836.000.000
TI.A.2.6.2.1.8.3.3	En Infraestructura	49.000.000.000
TI.A.2.7	Otros Ingresos No Tributarios	280.000.000
TI.A.2.7.1	Operaciones comerciales	280.000.000
TI.A.2.7.10	Otros	
TI.B	INGRESOS DE CAPITAL	159.762.199.556
TI.B.1	Cofinanciación	154.365.075.882
TI.B.1.1	Cofinanciación Nacional - nivel central	154.365.075.882
TI.B.1.1.4	Programas de Infraestructura	122.000.000.000
	Ahora es la calle: reconstrucción y reparcheo de vías y diseño y construcción de vías nuevas Mejoramiento Interconexión Víal Regional, Segunda calzada Circunvalar Tramo Carrera 38 -Vía 40 Ampliación y Rectificación de la Vía 40 entre Calle 82 y Avenida Circunvalar	50.000.000.000
	Mejoramiento Interconexion Vial Regional, Segunda calzada Circunvalar Tramo Carrera 38Vía 40	42.000.000.000
	Ampliación y Rectificación de la Vía 40 entre Calle 82 y Avenida Circunvalar	30.000.000.000
TI.B.1.1.5	Programas Otros Sectores	32.365.075.882
TI.B.1.1.5.1	Programas Ambientales	800.000.000
TI.B.1.1.5.3	Recuperación de Espacios Públicos en el Centro Histórico y su Area de Influencia	29.765.075.882
TI.B.1.1.5.4	Acción Social (Sin Situación de Fondos)	1.500.000.000
TI.B.1.1.5.5	Implementación de Huertas Caseras, Comunitarias y Escolares(Sin Situación de Fondos)	300.000.000
TI.B.4	Recursos del Crédito	1.000
TI.B.4.1	Interno	1.000
TI.B.4.1.1	Credito Interno	1.000
TI.B.6	Recursos del Balance	1.000
TI.B.6.1	Cancelación de reservas	500
TI.B.6.2	Superávit Fiscal	500
TI.B.8	Rendimientos Por Operaciones Financieras	1.431.121.674
TI.B.8.1	Provenientes de Recursos Libre Destinación Provenientes de Recursos con Destinación	697.092.183
TI.B.8.2	Especifica Provenientes de Recursos SGP con Destinación Especifica	734.029.491
TI.B.8.2.1	Especifica	728.776.491
TI.B.8.2.1.1	SGP con destinación especifica - Educación SGP Destinación especifica - Alimentación	443.647.368
TI.B.8.2.1.3	Escolar	32.353.177
TI.B.8.2.1.4	SGP con destinación especifica - Ribereños	2.218.237
TI.B.8.2.1.6	S.G.P. Por crecimiento de la economía	48.672.464
TI.B.8.2.1.6.1	Primera Infancia Sistema General Forzosa Inversión de	48.672.464
TI.B.8.2.1.7	Participación Propósito General	201.885.246
TI.B.8.2.1.7.1	S.G.P Deportes	14.131.967
TI.B.8.2.1.7.2	S.G.P Cultura	12.113.114
TI.B.8.2.1.7.3	S.G.P Libre Inversión	175.640.164
TI.B.8.2.2	Provenientes de regalías y compensaciones	5.253.000
TI.B.9	Donaciones	3.966.000.000
TI.B.9.1	Donaciones Agencias de Cooperación	3.966.000.000









Código	Nombre	Presupuesto Inicial
	FONDO LOCAL DE SALUD (Acuerdo 030 de 1992, resolución 3042 del MinProtección del 2007, Decreto 0487 del 2008)	272.500.008.838
TI	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	272.500.008.838
TI.A	ADMINISTRACIÓN CENTRAL INGRESOS CORRIENTES	271.616.140.858
TI.A.1	TRIBUTARIOS	16.126.579.468
TI.A.1.28	Estampillas	16.126.579.468
TI.A.1.28.9	Otras Estampillas	16.126.579.468
TI.A.1.28.9.1	Estampilla Pro-Hospitales Nivel 1 y 2 de Atención	16.126.579.468
TI.A.2	NO TRIBUTARIOS	255.489.561.390
TI.A.2.1	Tasas y Derechos Derechos de explotación de juegos de suerte	42.458.024
TI.A.2.1.11	y azar	42.458.024
TI.A.2.1.11.1	Rifas	42.458.024
TI.A.2.4	Venta de bienes y servicios	100.000.000
TI.A.2.4.8 TI.A.2.6	Servicios de salud y previsión social TRANSFERENCIAS	100.000.000 255.347.103.366
TI.A.2.6.1	Transferencias para Funcionamiento	1.189.000.000
TI.A.2.6.1.1	Del Nivel Nacional	1.189.000.000
TI.A.2.6.1.1.2	ETESA (25 % Art. 60 Ley 715)	1.189.000.000
TI.A.2.6.2	Trasferencias para Inversión	254.158.103.366
TI.A.2.6.2.1	Del Nivel Nacional	254.158.103.366
TI.A.2.6.2.1.1	Sistema General de Participaciones	134.391.225.799
TI.A.2.6.2.1.1.2	Sistema General de Participaciones -Salud-	134.391.225.799
TI.A.2.6.2.1.1.2.1	S. G. P. Salud - Régimen Subsidiado	120.627.016.423
TI.A.2.6.2.1.1.2.1.1	S. G. P. Salud - Régimen Subsidiado Continuidad	120.627.016.423
TI.A.2.6.2.1.1.2.2	S. G. P. Salud - Salud Publica	11.088.403.316
TI.A.2.6.2.1.1.2.3	S. G. P. Salud - Complemento Prestación de servicios a población pobre no afiliada FOSYGA- Fondo de Solidaridad y	2.675.806.060
TI.A.2.6.2.1.3	Garantías	114.556.000.000
TI.A.2.6.2.1.3.1	Fosyga Demanda Régimen Subsidiado	113.890.262.018
TI.A.2.6.2.1.3.2	Fosyga Oferta Atención Desplazados	665.737.982
TI.A.2.6.2.1.4	ETESA (75 % Art. 60 Ley 715) Otras Transferencias del Nivel Nacional para	3.569.000.000
TI.A.2.6.2.1.8	otras Transferencias dei Niver Nacional para	1.641.877.567
TI.A.2.6.2.1.8.1	En Salud	1.641.877.567
TI.A.2.6.2.1.8.1.1	Aportes Minprotección Programa de LEPRA	46.640.000
TI.A.2.6.2.1.8.1.2	Aportes Minprotección Programa de TBC	250.000.000
TI.A.2.6.2.1.8.1.3	Aportes Minprotección Programa de ETV Aportes Minprotección Programa de	360.510.432
TI.A.2.6.2.1.8.1.4	INIMPUTABLE	984.727.135
TI.A.2.6.2.1.8.1.5	Atención a Desplazados	
TI.B	INGRESOS DE CAPITAL	883.867.980
TI.B.8	Rendimientos Por Operaciones Financieras	883.867.980
TI.B.8.2	Provenientes de Recursos con Destinación Especifica	883.867.980
TI.B.8.2.1	Provenientes de Recursos SGP con Destinación Especifica	377.806.051
TI.B.8.2.1.2	Provenientes de Recursos SGP con destinación especifica - Salud	377.806.051
TI.B.8.2.1.2.1	SGP con destinación especifica - Salud: Régimen Subsidiado	252.061.062
TI.B.8.2.1.2.2	SGP con destinación especifica - Salud: Pública	83.785.819







Código	Nombre	Presupuesto Inicial
TI.B.8.2.1.2.3	SGP con destinación especifica - Salud, Servicios a la población pobre no afiliada	41.959.170
TI.B.8.2.3	Otros recursos diferentes al SGP con destinación específica	506.061.929
TI.B.8.2.3.1	Aportes Minprotección Programa de LEPRA	20.000.000
TI.B.8.2.3.2	Aportes Minprotección Programa de TBC	26.061.929
TI.B.8.2.3.3	Aportes Minprotección Programa de ETV	30.000.000
TI.B.8.2.3.4	Aportes Minprotección Programa de INIMPUTABLE	10.000.000
TI.B.8.2.3.5	Atención a Desplazados	10.000.000
TI.B.8.2.3.6	Fosyga	350.000.000
TI.B.8.2.3.7	Etesa	60.000.000

Código	Nombre	Presupuesto Inicial
	FONDO DE REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO	2.567.069.247
ті	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL	2.567.069.247
TI.A	INGRESOS CORRIENTES	2.400.701.484
TI.A.2	NO TRIBUTARIOS	2.400.701.484
TI.A.2.6	TRANSFERENCIAS	2.400.701.484
TI.A.2.6.2	Trasferencias para Inversión	2.400.701.484
TI.A.2.6.2.1	Del Nivel Nacional	2.400.701.484
TI.A.2.6.2.1.1	Sistema General de Participaciones	2.400.701.484
TI.A.2.6.2.1.1.5	S.G.P. Agua Potable y Saneamiento Básico	2.400.701.484
TI.B	INGRESOS DE CAPITAL	166.367.763
TI.B.8	Rendimientos Por Operaciones Financieras	166.367.763
TI.B.8.2	Provenientes de Recursos con Destinación Especifica	166.367.763
TI.B.8.2.1	Provenientes de Recursos SGP con Destinación Especifica	166.367.763
TI.B.8.2.1.5	SGP con destinación especifica - Agua potable y saneamiento básico	166.367.763

Código	Nombre	Presupuesto Inicial
VAL	FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	10.110.899.407
ТІ	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL	10.110.899.407
TI.A	INGRESOS CORRIENTES	8.110.899.407
TI.A.1	TRIBUTARIOS	7.556.340.197
TI.A.1.28	Estampillas	7.556.340.197
TI.A.1.28.1	Bienestar del Adulto Mayor	2.047.866.910
TI.A.1.28.4	Pro Cultura	1.476.828.420
TI.A.1.28.9	Otras Estampillas	4.031.644.867
TI.A.1.28.9.1	Estampilla Pro-Hospitales Nivel 1 y 2 de Atención	4.031.644.867
TI.A.2	NO TRIBUTARIOS	554.559.210
TI.A.2.6	TRANSFERENCIAS	554.559.210
TI.A.2.6.1	Transferencias para Funcionamiento	554.559.210
TI.A.2.6.1.5	Cuotas Partes Pensionales	554.559.210
TI.B	INGRESOS DE CAPITAL	2.000.000.000
TI.B.10	Desahorro FONPET	2.000.000.000
TI.B.10.2	Sin Situación de Fondos	2.000.000.000
VAL	FONDO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CALAMIDADES	60.000.000









Código	Nombre	Presupuesto Inicial
TI	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL	60.000.000
TI.A	INGRESOS CORRIENTES	60.000.000
TI.A.2	NO TRIBUTARIOS	60.000.000
TI.A.2.7	Otros Ingresos No Tributarios	60.000.000
TI.A.2.7.10	Otros	60.000.000
Código	Nombre	Presupuesto Inicial
VAL	Fondo de contingencias del acuerdo de reestructuración de pasivos TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	0
TI	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL	0
TI.A	INGRESOS CORRIENTES	0
TI.A.1	TRIBUTARIOS	0
Código	Nombre	Presupuesto Inicial
VAL	Fondo de seguridad y convivencia ciudadana (Acuerdo 001/ 2011 & Decr. 26 /2009) TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	9.899.210.303
TI	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL	9.899.210.303
TI.A	INGRESOS CORRIENTES	9.899.210.303
TI.A.1	TRIBUTARIOS	9.899.210.303
TI.A.1.30	Contribución sobre Contratos de Obras Públicas	9.899.210.303
Código	Nombre	Presupuesto Inicial
	FONDO PARA LA DESCONTAMINACION DE LOS CUERPOS DE AGUA POR EFECTOS DE AGUAS RESIDUALES DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO DE BARRANQUILLA Y SU AREA METROPOLITANA	34.200.000.000
ті	LOS CUERPOS DE AGUA POR EFECTOS DE AGUAS RESIDUALES DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO DE BARRANQUILLA Y SU AREA METROPOLITANA TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL	34.200.000.000 34.200.000.000
TI TI.B	LOS CUERPOS DE AGUA POR EFECTOS DE AGUAS RESIDUALES DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO DE BARRANQUILLA Y SU AREA METROPOLITANA TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	34.200.000.000
	LOS CUERPOS DE AGUA POR EFECTOS DE AGUAS RESIDUALES DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO DE BARRANQUILLA Y SU AREA METROPOLITANA TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL	34.200.000.000 34.200.000.000
	LOS CUERPOS DE AGUA POR EFECTOS DE AGUAS RESIDUALES DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO DE BARRANQUILLA Y SU AREA METROPOLITANA TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL	34.200.000.000 34.200.000.000
	LOS CUERPOS DE AGUA POR EFECTOS DE AGUAS RESIDUALES DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO DE BARRANQUILLA Y SU AREA METROPOLITANA TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL INGRESOS DE CAPITAL III. INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS	34.200.000.000 34.200.000.000 34.200.000.000
	LOS CUERPOS DE AGUA POR EFECTOS DE AGUAS RESIDUALES DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO DE BARRANQUILLA Y SU AREA METROPOLITANA TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL INGRESOS DE CAPITAL III. INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	34.200.000.000 34.200.000.000 34.200.000.000 57.203.435.946
TI.B	LOS CUERPOS DE AGUA POR EFECTOS DE AGUAS RESIDUALES DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO DE BARRANQUILLA Y SU AREA METROPOLITANA TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL INGRESOS DE CAPITAL III. INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS INGRESOS TOTALES Entes Públicos del Orden Distrital	34.200.000.000 34.200.000.000 34.200.000.000 57.203.435.946
TI.B	LOS CUERPOS DE AGUA POR EFECTOS DE AGUAS RESIDUALES DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO DE BARRANQUILLA Y SU AREA METROPOLITANA TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL INGRESOS DE CAPITAL III. INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS INGRESOS TOTALES Entes Públicos del Orden Distrital TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL Departamento Técnico Administrativo Medio Ambiente	34.200.000.000 34.200.000.000 34.200.000.000 57.203.435.946 57.203.435.946
TI.B	LOS CUERPOS DE AGUA POR EFECTOS DE AGUAS RESIDUALES DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO DE BARRANQUILLA Y SU AREA METROPOLITANA TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL INGRESOS DE CAPITAL III. INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS INGRESOS TOTALES Entes Públicos del Orden Distrital TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL Departamento Técnico Administrativo Medio Ambiente DAMAB Ingresos Corrientes Foro Hídrico	34.200.000.000 34.200.000.000 34.200.000.000 57.203.435.946 57.203.435.946 8.369.706.888
TI.B TI.B.1.1	LOS CUERPOS DE AGUA POR EFECTOS DE AGUAS RESIDUALES DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO DE BARRANQUILLA Y SU AREA METROPOLITANA TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACION CENTRAL INGRESOS DE CAPITAL III. INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS INGRESOS TOTALES Entes Públicos del Orden Distrital TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL Departamento Técnico Administrativo Medio Ambiente DAMAB Ingresos Corrientes	34.200.000.000 34.200.000.000 34.200.000.000 57.203.435.946 57.203.435.946 8.369.706.888 8.369.706.888
TI.B TI.B.1.1	LOS CUERPOS DE AGUA POR EFECTOS DE AGUAS RESIDUALES DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO DE BARRANQUILLA Y SU AREA METROPOLITANA TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL INGRESOS DE CAPITAL III. INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS INGRESOS TOTALES Entes Públicos del Orden Distrital TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL Departamento Técnico Administrativo Medio Ambiente DAMAB Ingresos Corrientes Foro Hídrico Ingresos Corrientes	34.200.000.000 34.200.000.000 34.200.000.000 57.203.435.946 57.203.435.946 8.369.706.888 8.369.706.888 46.384.000.000





1.538.862.391

Recursos de capital





SEGUNDA PARTE

B.- PRESUPUESTO DE GASTOS 2012

Capitulo/ Artículo	Concepto	Dep	Fuentes	Apropiación Inicial
	TOTAL GASTOS			1.675.590.385.316

	ENTES DE CONTROL			16.813.077.417
SECCION 1	Total Sección CONCEJO DISTRITAL			6.599.753.747
1	Gastos de Funcionamiento			6.599.753.747
1.1	Honorarios Concejales	14	ICLD	1.477.398.889
1.2	Transferencia Gastos de Funcionamiento - Concejo	14	ICLD	5.122.354.858
SECCION 2	Total Sección PERSONERIA DISTRITAL			4.521.273.001
2	Gastos de Funcionamiento	16	ICLD	4.521.273.001
SECCION 3	Total Sección CONTRALORÍA DISTRITAL			5.692.050.669
3	Gastos de Funcionamiento	15		5.692.050.669
31	Gastos de Funcionamiento Con ICLD		ICLD	5.433.783.075
32	Gastos de Funcionamiento Con Cuotas de Fiscalización		CF	258.267.593

SECCION 4	ADMINISTRACION CENTRAL			
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACION CENTRAL			77.121.109.507
11	GASTOS DE PERSONAL			57.183.008.764
111	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA			41.024.761.813
1111	Sueldos de Personal de Nomina	1	ICLD	31.564.071.924
1114	Prima Legales			5.760.394.854
11141	de Servicio	1	ICLD	1.367.680.605
11142	de Vacaciones	1	ICLD	1.424.827.314
11143	de Navidad	1	ICLD	2.967.886.935
1115	Vacaciones	1	ICLD	1.424.827.314
1116	Bonificación de Dirección	1	ICLD	45.177.232
1117	Auxilio de transporte y Alimentación	1	ICLD	10.206.259
1118	Prestaciones Sociales Extralegales	1	ICLD	1.000
1119	Dotación de personal	1	ICLD	1.000
11110	Pagos Directos de Cesantías Parciales y/o Definitivas	1	ICLD	2.037.724.815
11112	Bonificación de Recreación	1	ICLD	182.357.414
112	INDEMNIZACIÓN DE PERSONAL			957.391.736
1121	Indemnización de Personal	1	ICLD	1.000
1122	Indemnización según acuerdo 004 del 2004 y Decreto 0366 del 2004	1	ICLD	957.390.736
113	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS			1.540.001.000
1131	Honorarios	1	ICLD	750.001.000
1133	Personal Supernumerarios	1	ICLD	20.000.000
1134	Servicios Técnicos	1	ICLD	770.000.000
114	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA			13.660.854.215
1142	AL SECTOR PRIVADO			10.050.206.303
11421	APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL			10.050.206.303
114211	Aporte Para Salud			2.790.046.114









Capitulo/	Concepto	Dep	Fuentes	Apropiación
Artículo	De funcionarios de la administración central			Inicial 2.790.046.114
1142111		1	ICLD	
114212	Aportes para Pensión	1	ICLD	3.938.888.631
114213	Aportes ARP	1	ICLD	171.341.655
114214	Aportes para Cesantías	1	ICLD	3.149.929.903
1143	APORTES PARAFISCALES		161.5	3.610.647.912
11431	SENA	1	ICLD	164.120.360
11432	ICBF	1	ICLD	984.722.158
11433	ESAP	1	ICLD	164.120.360
11434	Cajas de compensación Familiar	1	ICLD	1.312.962.877
11435	Institutos Técnicos	1	ICLD	984.722.158
12	GASTOS GENERALES			19.716.252.348
121	ADQUISICION DE BIENES			607.500.000
1211	Compra de Equipos	1	ICLD	82.500.000
1212	Materiales y suministros	1	ICLD	525.000.000
122	ADQUISICION DE SERVICIOS			19.108.752.348
1221	Capacitación Personal Administrativo	1	ICLD	1.000
1222	Impresos y publicaciones	1	ICLD	37.002.840
1223	SEGUROS			635.977.463
12231	seguros de bienes muebles e inmuebles	1	ICLD	179.597.246
12232	Seguro de Vida			375.360.418
122322	Del Alcalde	1	ICLD	268.755.418
122323	De los Concejales	1	ICLD	106.605.000
12233	Otros Seguros	1	ICLD	81.019.800
1224	Impuestos y Multas	1	ICLD	28.500.000
1225	Arrendamientos	1	ICLD	2.000.000.000
1226	Servicios Públicos			8.804.243.837
12261	Energía	1	ICLD	3.778.943.837
12262	Telecomunicaciones	1	ICLD	2.800.000.000
12263	Acueducto, alcantarillado y aseo	1	ICLD	2.200.000.000
12264	Gas natural	1	ICLD	10.300.000
12265	Otros servicios públicos	1	ICLD	15.000.000
1227	Gastos Vinculación de Personal Artículo 30 LEY 909 de 2004	1	ICLD	100.000.000
1228	Viáticos y gastos de Viaje	1	ICLD	300.000.000
1229	Gastos Electorales	1	ICLD	1.000
12211	OTROS GASTOS ADQUISICIÓN DE SERVICIOS			4.949.541.239
122111	Servicios Contratados-Outsourcing	1	ICLD	1.000.000.000
122112	Servicio de Vigilancia	1	ICLD	3.000.000.000
122113	Gastos Generales del Fideicomiso	1	ICLD	510.156.239
122114	Gastos Financieros	1	ICLD	100.000.000
122115	Combustibles y Lubricantes	1	ICLD	339.385.000
123	OTROS GASTOS GENERALES			2.253.484.968
1231	Gastos Varios e Imprevistos	1	ICLD	50.000.000
1232	Actividades Cívicas y Culturales	1	ICLD	2.000.000
1233	Recepciones y Relaciones Publicas	1	ICLD	2.000.000
1234	Gastos de Movilización y Seguridad del Alcalde	1	ICLD	433.630.000
1235	Comunicaciones y Transporte	1	ICLD	385.500.000
1236	Fotocopias. Heliografías y servicios Complementarios	1	 	150.000.000
1230	rotocopias. neliogralias y servicios complementarios	1	ICLU	120.000.000









Capitulo/ Artículo	Concepto	Dep	Fuentes	Apropiación Inicial
1237	Promoción Institucional	1	ICLD	633.500.000
12315	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN			596.854.968
123151	Parque Automotor	1	ICLD	174.750.000
123152	Equipos	1	ICLD	2.000.000
123153	Edificio Administración Central	1	ICLD	420.104.968
13	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			221.842.396
136	Transf. Ctes: Establecimientos Públicos y Entidades Descentralizadas			1.000
1362	A otras entidades descentralizadas	1	ICLD	1.000
1.3.21	Otras Transferencias Corrientes			221.841.396
1.3.21.1	Fondo Nacional de Regalías	1	ICLD	5.000.000
1.3.21.2	Plan Complementario de Salud	1	ICLD	5.000.000
1.3.21.3	Tribunal de Ética medica y odontológica	1	ICLD	69.847.596
1.3.21.4	Superintendencia de Salud	1	ICLD	5.000.000
1.3.21.5	Federación de Municipios	1	ICLD	86.993.800
1.3.21.6	Tribunal de Ética de Enfermería	1	ICLD	50.000.000
14	PAGO DÉFICIT DE FUNCIONAMIENTO			3.000
141	Causado con anterioridad al 31 de dic de 2000	1	ICLD	1.000
142	Causado con posterioridad al 31 de dic de 2000	1	ICLD	1.000
143	Posterioridad a la firma Acuerdo de Reestructuración de Pasivos(Ley 550 de 1999)	1	ICLD	1.000
15	RESERVAS PRESUPUESTALES DE FUNCIONAMIENTO VIG. ANTERIOR (LEY 819/03)			3.000
151	Gastos de personal	1	ICLD	1.000
152	Gastos Generales	1	ICLD	1.000
153	Transferencias	1	ICLD	1.000

SECCION 4	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA ADMINISTRACION CENTRAL			23.588.000.000
3	Servicio de la Deuda			23.588.000.000
31	Intereses	1	ICLD	18.353.000.000
32	Amortización	1	ICLD	5.235.000.000

SECCION 4	TOTAL INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL	\$ 1.097.989.259.988

8001	EDUCACIÓN			378.370.932.657
80011	ACCESO Y PERMANENCIA			289.899.440.676
8001111	Pago de Personal			185.833.080.476
80011111	Personal Docente			165.855.686.020
800111101	Sueldo	5	ICLD	5.000.000.000
800111101	Sueldo	5	SGPed	124.605.686.020
800111103	Horas extras y días festivos	5	SGPed	2.500.000.000
800111104	Aporte empleado previsión social (Sin Situación de Fondos)	5	SGPed	10.000.000.000
800111105	Subsidio o prima de alimentación	5	SGPed	1.000.000.000
800111106	Auxilio de transporte	5	SGPed	250.000.000
800111107	Prima de vacaciones	5	SGPed	7.500.000.000
800111108	Prima de navidad	5	SGPed	14.500.000.000









Capitulo/ Artículo	Concepto	Dep	Fuentes	Apropiación Inicial
800111109	Primas extraordinarias	5	SGPed	100.000.000
800111110	Otros Gastos por Servicios de Personal (Dotación de Uniformes al Personal)	5	SGPed	400.000.000
80011112	Personal Directivo Docente			14.477.394.456
800111201	Sueldo	5	SGPed	6.227.394.456
800111202	Sobresueldo	5	SGPed	5.000.000.000
800111203	Horas extras y días festivos	5	SGPed	50.000.000
800111204	Aporte empleado previsión social (Sin Situación de Fondos)	5	SGPed	3.000.000.000
800111206	Prima de vacaciones	5	SGPed	100.000.000
800111207	Prima de navidad	5	SGPed	100.000.000
80011113	Personal Administrativo de Instituciones Educativas			5.500.000.000
800111301	Planta № 215 Sueldo	5	SGPed	4.200.000.000
800111302	Prima de servicio	5	SGPed	350.000.000
800111303	Prima de vacaciones	5	SGPed	420.000.000
800111303	Prima de vacaciones Prima de navidad	5	SGPed	480.000.000
800111304	Horas extras y días festivos	5	SGPed	50.000.000
800111300	Provisión Ascenso en Escalafón	3	Joreu	1.500.000.000
8001112	Provisión Ascensos en el Escalafón Docente	5	SGPed	1.500.000.000
	Contribuciones Inherentes a la Nómina (Aportes	5	SGPEU	
8001113	Patronales) Personal Docente (Docente (Sin Situación de			52.300.000.000
8001131	Fondos)			28.200.000.000
80011311	Aporte de Previsión Social		500 1	28.200.000.000
8001131101	Aportes Para Salud	5	SGPed	7.100.000.000
8001131102	Aportes Para Pensión	5	SGPed	7.100.000.000
8001131103	Aportes Para Cesantías Personal Docente (Docente (Con Situación de	5	SGPed	14.000.000.000
8001132	Fondos)			20.200.000.000
80011321	Aporte de Previsión Social			775.000.000
8001132101	Aportes Para Salud	5	ICLD	195.000.000
8001132102	Aportes Para Pensión	5	ICLD	180.000.000
8001132103	Aportes Para Cesantías	5	ICLD	400.000.000
80011322	Aportes Parafiscales			19.425.000.000
8001132201	Sena	5		1.100.000.000
8001132201	Sena	5	ICLD	25.000.000
8001132202	Icbf	5	SGPed	6.500.000.000
8001132202	Icbf	5	ICLD	140.000.000
8001132203	Esap	5	ICLD	25.000.000
8001132203	Esap	5	SGPed	900.000.000
8001132204	Cajas De Compensación Familiar	5	ICLD	185.000.000
8001132204	Cajas De Compensación Familiar	5	SGPed	8.000.000.000
8001132205	Institutos Técnicos	5	ICLD	50.000.000
8001132205	Institutos Técnicos	5	SGPed	2.500.000.000
8001133	PERSONAL DIRECTIVO - DOCENTE (SIN SITUACIÓN DE FONDOS)			1.800.000.000
80011331	Aporte de Previsión Social			1.800.000.000
8001133101	Aportes Para Salud	5	SGPed	150.000.000
8001133102	Aportes Para Pensión	5	SGPed	150.000.000
8001133103	Aportes Para Cesantías	5	SGPed	1.500.000.000
8001135	Personal Administrativo de Instituciones Educativas			2.100.000.000
80011351	Aporte de Previsión Social			1.665.000.000
8001135101	Aportes Para Salud	5	SGPed	460.000.000





Capitulo/	Concepto	Dep	Fuentes	Apropiación
Artículo 8001135102	Aportes Para Pensión	5	SGPed	Inicial 670.000.000
8001135102	Aportes Arp	5	SGPed	25.000.000
8001135103	Aportes Para Cesantías	5	SGPed	510.000.000
8001135104	Aportes Parafiscales	,	Jorea	435.000.000
80011352	Sena	5	SGPed	25.000.000
8001135201	Icbf	5	SGPed	140.000.000
8001135202		5	SGPed	25.000.000
8001135203	Esap	5	SGPed	200.000.000
	Cajas De Compensación Familiar	5		
8001135205	Institutos Técnicos	5	SGPed	45.000.000
000442				24 200 000 000
800112	Contratación de la Prestación del Servicio Educativo			24.300.000.000
8001121	Sostenimiento y Ampliación de la Cobertura por medio de Establecimientos No oficiales contratados para prestar el Servicio Educativo	5	SGPed	6.500.000.000
8001122	Entrega en Concesión de Cuatro Establecimientos Educativos en el Distrito de Barranquilla	5	SGPed	6.800.000.000
8001123	Prestación del Servicio Educativo a través de la Administración del Servicio	5	SGPed	11.000.000.000
800113	Gastos Generales			9.650.000.000
8001131	Arriendo de Inmuebles para Instituciones Educativas	5	SGPed	1.000.000.000
8001131	Oficiales Prestación de servicios no misionales	5	SGPed	8.650.000.000
8001132	Prestacion de servicios no misionales	3	SGPEU	8.030.000.000
000114	Oportunidades para el Acceso y Permanencia en la			1 200 000 000
800114	Educación Superior		161.5	1.300.000.000
8001141	Fondo de Becas y Subsidios	5	ICLD	200.000.000
8001142	Articulación Educación Básica y Media con el Ciclo Técnico Profesional de Educación Superior	5	ICLD	1.000.000.000
8001143	CERES Urbanos	5	ICLD	100.000.000
800115	Atención a Población Educativa con características Especiales			1.120.000.000
8001151	Atención y Dotación a Niños, Niñas y Jóvenes con Discapacidades Físicas	5	SGPed	600.000.000
8001152	Atención a Niños, Niñas y Jóvenes Excepcionales	5	SGPed	150.000.000
8001153	Política Publica PIU (Plan Integral Único) - Población	5	ICLD	50.000.000
8001154	Desplazada Atención a la población etnia, afro e indígena	5	SGPed	100.000.000
8001155	Metodologías flexibles - Ciclo Adultos	5	SGPed	100.000.000
8001156	Bachillerato virtual	5	SGPed	120.000.000
3331133	Sacrimerate virtual		301 00	120.000.000
800116	Articulación de la Política Educativa de Atención			100.000.000
8001181	Integral a la Primera Infancia Atención a Niños y Niñas menores de 5 años prioritariamente de los niveles 1 y 2 del Sisben en el marco del convenio MEN – ICBF	5	SGPed	100.000.000
800117	Fomento del Acceso y la Permanencia en el Sistema Educativo			13.796.360.200
8001171	Gratuidad de Derechos Académicos a Estudiantes de los niveles 1 y 2 del Sisben, Indígenas y Desplazados	5	ICLD	3.000.000.000
8001171	Gratuidad de Derechos Académicos a Estudiantes de los niveles 1 y 2 del Sisben, Indígenas y Desplazados	5	SGPed	7.846.360.200
8001172	Fondo de Servicios Educativos - Compensación	5	SGPed	2.950.000.000









Capitulo/ Artículo	Concepto	Dep	Fuentes	Apropiación Inicial
80012	CALIDAD Y PERTINENCIA			86.213.969.623
800121	Ampliación de la Oferta de Equipamientos			53.426.074.934
8001211	Educativos Oficiales Mantenimiento, Adecuación y Reparación de los	5	ICLD	4.019.516.127
8001211	establecimientos educativos óficiales Mantenimiento, Adecuación y Reparación de los	5	SGPed	400.000.000
	establecimientós educativos óficiales Construcción, Ampliación y Adecuación de			
8001212	Establecimientos Educativos con Recursos de Ley 21	5	ICLD	2.000.000.000
8001213	Plan de Mejoramiento de la Infraestructura Educativa Distrital	5	ICLD	46.406.558.807
8001214	Implementación de un Sistema de Seguridad Electrónica y Cercas Eléctricas en los Establecimientos Educativos	5	SGPed	100.000.000
8001215	Adquisición de Inmuebles para Instituciones Educativas	5	ICLD	100.000.000
8001216	Prevención y atención de desastres en las Instituciones Educativas Distritales	5	SGPed	400.000.000
800122	Pago de Servicios Públicos en las Instituciones Educativas			15.365.993.484
8001221	Acueducto, alcantarillado y aseo	5	SGPed	2.800.000.000
8001222	Energía Eléctrica	5	ICLD	9.839.748.140
8001222	Energía Eléctrica	5	SGPed	1.826.245.344
8001223	Teléfono	5	SGPed	800.000.000
8001224	Otros Servicios	5	SGPed	100.000.000
	National and a Califord Education			47 424 004 205
800123	Mejoramiento de la Calidad Educativa		con I	17.421.901.205
8001231 8001232	Renovación Pedagógica para mejorar el aprendizaje Educación Pertinente	5	SGPed SGPed	600.000.000 400.000.000
8001232	Meioramiento de los Provectos. Contenidos v	5	SGPed	450.000.000
8001234	Medios Pedagógicos a Instituciones Educativas Barranquilla Bilingüe	5	SGPed	200.000.000
8001234	Desarrollo Profesional de Docentes y Directivos	5	SGPed	600.000.000
8001236	Inclusión de nuevas Tecnologías (TIC`s) en la practica	5	SGPed	100.000.000
8001237	pedagógica de las Instituciones Educativas Jóvenes bilingües	5	ICLD	100.000.000
8001237		5	RCiSGPed	443.647.368
	Bienestar Docente Diseño e implementación de páginas web para las			
8001239	instituciones educativas Alimentación Escolar para estudiantes	5	SGPed	80.000.000
80012310	prioritariamente de los niveles 1 y 2 del Sisben	5	ICLD	2.000.000.000
80012310	Alimentación Escolar para estudiantes prioritariamente de los niveles 1 y 2 del Sisben	5	RCiSGPea	32.353.177
80012310	Alimentación Escolar para estudiantes prioritariamente de los niveles 1 y 2 del Sisben	5	SGPpl	6.700.000.000
80012310	Alimentación Escolar para estudiantes prioritariamente de los niveles 1 y 2 del Sisben	5	SGPea	2.025.900.660
80012311	Transporte Escolar para estudiantes prioritariamente de los niveles 1 y 2 del Sisben con difícil acceso a los establecimientos educativos	5	SGPed	1.190.000.000
80012311	Transporte Escolar para estudiantes prioritariamente de los niveles 1 y 2 del Sisben con difícil acceso a los establecimientos educativos	5	SGPpl	2.500.000.000
00013	CECTION EDUCATIVA ESICIENTE			2 257 522 252
80013	GESTION EDUCATIVA EFICIENTE			2.257.522.358
800131	Modernización de la Secretaría de Educación			1.700.000.000
8001311	Cuota de Administración de la Secretaría de Educación Distrital	5	SGPed	1.200.000.000
8001312	Mejoramiento y Modernización de la SED	5	SGPed	500.000.000
800132	Modernización de las Instituciones Educativas			557.522.358
	inicaci inzucion ac las instituciones Luucativas	i .	I	JJ7.JZZ.330





Capitulo/	Concepto	Dep	Fuentes	Apropiación
Artículo				Inicial
8001321	Mejoramiento Tecnológico de los procesos administrativos de las Instituciones Educativas	5	SGPed	350.000.000
8001322	Diseño e Implementación del Sistema de Conectividad Escuelas-Secretaría	5	SGPed	100.000.000
8001323	Diseño e Implementación del Sistema de Huella Digital	5	ICLD	107.522.358
8003	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO			\$ 64.484.333.601
80031	SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS COMPETITIVOS			51.380.556.596
800311	Agua Potable			20.336.198.071
8003111	Optimización del Sistema de Abastecimiento de Agua en la Zona Suroccidental de Barranquilla - FNR	12	SGPa	500.198.071
8003111	Optimización del Sistema de Abastecimiento de Agua en la Zona Suroccidental de Barranquilla - FNR	12	ОТ	19.836.000.000
800312	Saneamiento Básico - Alcantarillado -			31.044.358.525
8003121	Estudio de Factibilidad para el Manejo del Drenaje Pluvial en la Cuenca Occidental de Barranquilla Convenio con la CAF	6	RCd	580.000.000
8003122	Estudio de Factibilidad para el Manejo del Drenaje Pluvial en Barranquilla - Banco Mundial	6	RCd	1.350.000.000
8003123	Obras Suroccidente Saneamiento Básico - (Sin Situación de Fondos)	6	RCont	29.114.358.525
	,			
80032	TRANSFERENCIAS DE INVERSION			13.103.777.005
800321	Transferencia para Saneamiento			13.103.777.005
8003211	Transferencia Foro Hídrico	4	SGPa	13.103.777.005
8004	DEPORTE Y RECREACION			\$ 6.147.665.822
80041	APOYO A EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS BARRIALES Y RURALES			2.518.494.538
800411	Difusión y Promoción del Deporte			2.518.494.538
8004111	Apoyo y Difusión del Plan de Educación Física	58	Bon	30.000.000
8004111	Apoyo y Difusión del Plan de Educación Física	58	SGPpd	70.000.000
8004112	Juegos Intercolegiados y Escolares	58	SGPpd	254.254.395
8004112	Juegos Intercolegiados y Escolares	58	Bon	60.108.176
8004113	Desarrollo de Programas de Atención Integral a la Tercera Edad	58	SGPpd	40.000.000
8004113	Desarrollo de Programas de Atención Integral a la Tercera Edad	58	Bon	30.000.000
8004114	Juegos Universitarios	58	Bon	20.000.000
8004114	Juegos Universitarios	58	SGPpd	60.000.000
8004115	Apoyo Logístico a Eventos Deportivos	58	SGPpd	150.000.000
8004115	Apoyo Logístico a Eventos Deportivos	58	RCiSGPpd	14.131.967
8004115	Apoyo Logístico a Eventos Deportivos	58	Bon	50.000.000
8004116	Capacitación en Programas para la Educación Física, la Recreación, el Deporte y Aprovechamiento del Tiempo Libre	58	Bon	75.000.000
8004117	Apoyo para el desarrollo de programas de recreación, actividad física, aprovechamiento del tiempo libre y la actividad extraescolar	58	Bon	200.000.000
8004117	Apoyo para el desarrollo de programas de recreación, actividad física, aprovechamiento del tiempo libre y la actividad extraescolar	58	SGPpd	170.000.000
8004118	Apoyo para el Desarrollo y la Practica al Deporte Social Comunitario	58	SGPpd	280.000.000
	Apoyo para el Desarrollo y la Practica al Deporte			









Capitulo/ Artículo	Concepto	Dep	Fuentes	Apropiación Inicial
8004119	Apoyo para el Desarrollo y la Practica al Deporte Asociado	58	Bon	200.000.000
8004119	Apoyo para el Desarrollo y la Practica al Deporte Asociado	58	SGPpd	185.000.000
80041110	Apoyo para el Desarrollo y la Practica al Deporte Formativo	58	SGPpd	300.000.000
80041110	Apoyo para el Desarrollo y la Practica al Deporte Formativo	58	Bon	100.000.000
80041111	Apoyo para el Desarrollo y la Practica al Deporte Competitivo de Alto Rendimiento Aficionado y Profesional	58	Bon	100.000.000
80042	BARRANQUILLA DEPORTIVA			3.629.171.283
800421	Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura			3.017.676.382
8004211	Propia del Sector Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura	58	ImpC	213.037.329
8004211	Propia del Sector Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura	58		250.568.285
8004211	Propia del Sector Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura	58	Bon	2.554.070.768
8004211	Propia del Sector	36	ВОП	2.334.070.708
800422	Infraestructura Deportiva			611.494.901
8004221	Construcción Infraestructura Propia del sector	58	Esp	611.494.901
				4 - 400 000 000
8005	CULTURA			\$ 7.439.293.805
80051 800511	BARRANQUILLA CULTURAL Proyectos de Cultura, Convivencia y Ciudadanía			7.439.293.805 4.019.780.125
800511	Apoyo y Fortalecimiento de la Orquesta Sinfónica	52	ESTC	200.000.000
8005111	Metropolitana Apoyo y Fortalecimiento de la Orquesta Sinfónica	52	ICLD	
	Metropolitana Apoyo y Fortalecimiento de la Orquesta Sinfónica			200.000.000
8005111	Metropolitana Apoyo a Procesos de Intervención Comunitaria para	52	SGPpc	100.000.000
8005112	la Consolidación de la Ciudadanía Cultural Apoyo a Procesos de Intervención Comunitaria para	52	ESTC	300.000.000
8005112	la Cónsolidación de la Ciudadanía Cultural		SGPpc	50.000.000
8005113	Apoyo a Museos y Centros Culturales en Barranquilla Apoyo a la oferta cultural de las localidades y a la	52		359.867.011
8005114	agenda cultural de la ciudad Apoyo a la oferta cultural de las localidades y a la	52	ESTC	1.600.000.000
8005114	agenda cultural de la ciudad	52	RCi-SGPpc	12.113.114
8005115	Apoyo a manifestaciones de diversidad cultural, en poblaciones específicas	52	ESTC	300.000.000
8005115	Apoyo a manifestaciones de diversidad cultural, en poblaciones específicas	52	SGPpc	50.000.000
8005116	Bolsa Concertada para la Población Afro descendiente	52	ESTC	300.000.000
8005117	Infraestructura Cultural en las Cinco Localidades de Barranquilla	52	ESTC	300.000.000
8005118	Convocatorias de apoyo y estímulos a la creación, Investigación, difusión cultural y turismo cultural	52	ESTC	147.800.000
8005118	Convocatorias de apoyo y estímulos a la creación, Investigación, difusión cultural y turismo cultural	52	SGPpc	100.000.000
800512	Proyectos del Sistema Distrital de Cultura			1.643.414.210
8005121	Apoyo al Sistema Distrital de formación artística y	52	SGPpc	100.000.000
8005121	cultural Apoyo al Sistema Distrital de formación artística y	52	ESTC	100.000.000
8005122	Apoyo a Banda Folclórica Distrital de Barranquilla	52	SGPpc	80.000.000
8005122	Apoyo a Banda Folclórica Distrital de Barranquilla	52		100.000.000
0003122	Apoyo a banda i olcionica bistintal de bananquilla	52	1310	100.000.000









Capitulo/ Artículo	Concepto	Dep	Fuentes	Apropiación Inicial
8005123	Fomento y acompañamiento al Sistema Distrital de Cultura y Turismo	52	SGPpc	50.000.000
8005123	Fomento y acompañamiento al Sistema Distrital de Cultura y Turismo	52	ESTC	100.000.000
8005124	Apoyo a la descentralización de la oferta cultural y turística en las localidades	52	SGPpc	50.000.000
8005124	Apoyo a la descentralización de la oferta cultural y turística en las localidades	52	ESTC	125.000.000
8005125	Fomento a las industrias culturales, al marketing y al turismo cultural en la ciudad	52	SGPpc	100.000.000
8005125	Fomento a las industrias culturales, al marketing y al turismo cultural en la ciudad	52	ESTC	100.000.000
8005126	Seguridad Social para artistas, hacedores y gestores culturales	52	ESTC	738.414.210
800513	Proyectos de Patrimonio Cultural			1.080.000.000
8005131	Apoyo a Procesos e Iniciativas para la Salvaguarda del Espacio Antropológico del Carnaval de Barranquilla	52	ESTC	100.000.000
8005131	Apoyo a Procesos e Iniciativas para la Salvaguarda del Espacio Antropológico del Carnaval de Barranquilla	52	SGPpc	80.000.000
8005132	Bolsa Concertada del Carnaval	52	ESTC	100.000.000
8005133	Salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial y las manifestaciones culturales de la ciudad	52	ESTC	150.000.000
8005133	Salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial y las manifestaciones culturales de la ciudad	52	SGPpc	100.000.000
8005134	Salvaguarda del patrimonio cultural material y los bienes de interés cultural de la ciudad	52	ESTC	150.000.000
8005135	Apoyo a Procesos e Iniciativas para la Celebración del Bicentenario de Barranguilla	52	ESTC	150.000.000
8005136	Memoria del Patrimonio de Barranquilla en el marco del Bicentenario de la ciudad	52	ESTC	150.000.000
8005136	Memoria del Patrimonio de Barranquilla en el marco del Bicentenario de la ciudad	52	SGPpc	100.000.000
800514	Barranquilla Turística			696.099.470
8005141	Identificación, Promoción y Ampliación de la oferta turística y de Turismo Cultural	52	ESTC	696.099.470
8006	SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES A Acueducto, Alcantarillado y Aseo (Sin incluir Proyectos de VIS)			\$ 32.371.260.943
80061	SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS COMPETITIVOS			32.371.260.943
800611	Alumbrado Publico			32.371.260.943
8006111	Alumbrado Público	1	Alum	32.371.260.943
8007	VIVIENDA			\$ 43.024.101.760
80071	NUEVAS VIVIENDAS EN ZONAS DE EXPANSIÓN Y DE RENOVACIÓN URBANA			41.028.101.760
800711	Soluciones de Vivienda			34.748.101.760
8007111	Asignación y Entrega de subsidio distrital complementario al subsidio familiar de vivienda nacional a familias proyecto Villas de San pablo	6	ICLD	500.000.000
8007111	Asignación y Entrega de subsidio distrital complementario al subsidio familiar de vivienda nacional a familias proyecto Villas de San pablo	6	ОТ	2.450.905.600
8007112	Asignación y Entrega de aporte Distrital Complementario al subsidio familiar de vivienda nacional a familias en situación de desplazamiento, proyecto Villas de San Pablo.	6	ICLD	500.000.000
8007112	Asignación y Entrega de aporte Distrital Complementario al subsidio familiar de vivienda nacional a familias en situación de desplazamiento, proyecto Villas de San Pablo.	6	ОТ	5.013.216.000









Capitulo/	Concepto	Dep	Fuentes	Apropiación
Artículo 8007113	Asignación y Entrega de subsidio distrital complementario al subsidio familiar de vivienda nacional a familias damnificadas, proyecto Villas de San Pablo	6	ICLD	Inicial 500.000.000
8007113	Asignación y Entrega de subsidio distrital complementario al subsidio familiar de vivienda nacional a familias damnificadas, proyecto Villas de San Pablo	6	ОТ	16.710.720.000
8007114	Soluciones de vivienda nueva de interés social prioritario proyecto Cayenas II y III	6	ICLD	250.000.000
8007114	Soluciones de vivienda nueva de interés social prioritario proyecto Cayenas II y III	6	ОТ	8.823.260.160
800712	Mejoramiento de Vivienda			5.540.000.000
8007121	Mejoramiento de viviendas Saludables de interés social prioritarias	6	ICLD	200.000.000
8007122	Mejoramiento Estructural de viviendas de interes social prioritarias	6	ICLD	200.000.000
8007123	Soluciones de vivienda afectadas por ola invernal	6	ICLD	100.000.000
8007123	Soluciones de vivienda afectadas por ola invernal	6	ОТ	5.040.000.000
800713	Titulación			740.000.000
8007131	Sanear y/o Titular Predios fiscales de propiedad del Distrito de Barranquilla ocupados ilegalmente con vivienda de interés social.	6	ICLD	100.000.000
8007131	Sanear y/o Titular Predios fiscales de propiedad del Distrito de Barranquilla ocupados ilegalmente con vivienda de interés social.	6	ОТ	520.000.000
8007132	Protocolizar escrituras, copias, impuestos y derechos de registro	6	ICLD	20.000.000
8007133	Asistencia Técnica y Asesoría Jurídica para adelantar procesos de pertenencia de poseedores de predios particulares (Artículo 94 ley 388 de 1997)	6	ICLD	50.000.000
8007134	Elaborar Estudios Técnicos	6	ICLD	50.000.000
80072	MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS			1.996.000.000
800721	Mejoramiento Integral de Barrios Mejoramiento Integral de Barrios en Cooperación		DC-I	1.996.000.000
8007211	Técnica con el BID	6	RCd	1.496.000.000
8007212	Soluciones para Reasentamiento de Población	6	ICLD	500.000.000
8009	TRANSPORTE			268.990.942.193
80091	INFRAESTRUCTURA VIAL			227.871.677.224
800911	Concesión de la Malla Vial Distrital			25.615.447.749
8009111	Implementación del Proyecto Concesión de la Malla Vial Distrital (Sin situación de fondos)	12	SG	25.615.447.749
800912	Construcción y Mantenimiento de Vías			123.456.229.475
8009121	Ahora es la calle: reconstrucción y reparcheo de vías y diseño y construcción de vías nuevas	12	Cof	50.000.000.000
8009121	Ahora es la calle: reconstrucción y reparcheo de vías y diseño y construcción de vías nuevas	12	SGPpl	1.000.000.000
8009122	Ejecución del Proyecto de Urbanismo Comunitario "Barrios a la obra" Etapa 3	12	ICLD	15.000.000.000
8009122	Ejecución del Proyecto de Urbanismo Comunitario "Barrios a la obra" Etapa 3	12	SGPpl	6.956.228.475
8009123	Construcción de Puente en la Vía La Cordialidad, con el Arroyo Santo Domingo	12	SGPpl	1.000.000.000









Capitulo/ Artículo	Concepto	Dep	Fuentes	Apropiación Inicial
8009124	Reconstrucción de Estructura de drenaje en la Calle 30 entre Kra 40 y 45	12	SGPpl	500.000.000
8009125	Construcción obras de mitigación para la estabilización de la ladera de Campo Alegre, sector El tobogán entre las calles 83 y 84B y Carreras 41D y 42, en el Distrito de Barranquilla	12	ОТ	8.000.000.000
8009126	Construcción Obras de Mitigación con pilotes y muro de contención Zona 2 de Campo Alegre, en el Distrito de Barranquilla	12	ОТ	5.000.000.000
8009127	Construcción Obras de mitigación para la estabilización y contención de laderas de Campo Alegre, sector Carson Mirador - Puertas del Caribe - Carrera 38 - El Rubi, en el Distrito de Barranquilla	12	ОТ	21.000.000.000
8009128	Estudio de la zonificación del riesgo de remoción de masas en la ladera occidental del Distrito de Barranquilla a escala 1:5000	12	ОТ	15.000.000.000
8009129	Reconstrucción de vías con recursos de plusvalía	12	Plus	1.000
800913	Interconexión Vial Regional			73.000.000.000
8009131	Mejoramiento Interconexión Vial Regional, Segunda calzada Circunvalar Tramo Carrera 38 -Vía 40	12	Cof	42.000.000.000
8009132	Ampliación y Rectificación de la Vía 40 entre Calle 82 y Avenida Circunvalar	12	SGPpl	1.000.000.000
8009132	Ampliación y Rectificación de la Vía 40 entre Calle 82 y Avenida Circunvalar	12	Cof	30.000.000.000
800914	Expropiación de Predios			5.800.000.000
8009141	Expropiación de Predios	12	ICLD	5.800.000.000
80092	ACCESO A PUERTOS Y CONECTIVIDAD REGIONAL			3.533.817.068
800921	Inversión en Infraestructura			3.533.817.068
8009211	Construcción del Corredor Portuario	12	Cont	3.533.817.068
80093	VALORIZACION			4.649.999.930
800931	Valorización por Beneficio General			4.649.999.930
8009311	Construcción del Puente sobre la Av Circunvalar con Clle 51B, 2da Calzada de la Circunvalar desde la Calle 51B hasta la Cordialidad y la Intersección K9 - Clle 17	12	Val	1.649.999.930
8009312	Construcción de la Av del Río León Caridi prolongación K46 hasta la Calle 6	12	Val	1.150.000.930
8009313	Construcción del Parque Educativo Siete de Abril	12	Val	930.000.186
8009314	Construcción Av del Río León Caridi en los sgtes tramos: a) Puente Canal de los Tramposos, b)Canal Los Tramposos - Canal Las Compañías, c) Malecón - Canal Los Tramposos - Canal Las Compañías	12	Val	550.000.930
8009315	Adquisición Predial y Reasentamiento	12	Val	369.997.954
80094	SISTEMA INTEGRAL DE TRANSPORTE			14.720.447.971
800941	Mejoramiento de la Movilidad			14.720.447.971
8009411	Impulso y Gestión para la ejecución del Proyecto de Transporte Masivo para Barranquilla- Transmetro	59	SG	5.969.567.971
8009411	Impulso y Gestión para la ejecución del Proyecto de Transporte Masivo para Barranquilla- Transmetro	59	ICLD	5.300.000.000
8009412	Mantenimiento de la Infraestructura del Sistema Integrado de Transporte Masivo	59	ICLD	2.450.880.000
8009413	Fondo de Contingencia Sistema Integrado de Transporte Masivo	59	ICLD	1.000.000.000
80095	COMANDO, CONTROL Y CULTURA DE LA MOVILIDAD			18.214.000.000









Capitulo/ Artículo	Concepto	Dep	Fuentes	Apropiación Inicial
800951	Comando, Control y Cultura de la Movilidad			18.214.000.000
8009511	Acupuntura vial, mejoramiento de cruces e	59	Comp	1.400.000.000
8009512	intersecciones Comando y control del tráfico	59	Comp	3.550.000.000
8009513	Campaña Educativa para la Cultura Vial	59	Comp	2.000.000.000
8009514	Administración y Gestión del Registro Único Nacional	59	ICLD	500.000.000
8009515	de Tránsito Dotación de implementos y equipos para el control	59	Comp	3.000.000.000
8009516	de la movilidad. Microintervenciones viales y señalización	59	Comp	2.000.000.000
8009517	,	59	· ·	
	Seguridad Vial		Comp	100.000.000
8009518	Organización del transporte	59	Comp	3.550.000.000
8009519	Fiscalización electrónica (sin situación de fondos)	59	Comp	1.500.000.000
80095110	Desarrollo de la Gestión Tributaria	59	ICLD	215.000.000
80095111	Organización de parqueaderos	59	Comp	399.000.000
80096	PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD			1.000.000
80061	Plan Maestro de Movilidad Formulación del Plan Maestro de Movilidad Fases 1			1.000.000
800611	y 2	59	Comp	1.000.000
8010	AMBIENTAL			\$ 39.660.741.448
80101	SANEAMIENTO DE LA CUENCA ORIENTAL DE BARRANQUILLA			200.000.000
801011	Plan de Saneamiento Cuenca Oriental de Barranquilla			200.000.000
8010111	Plan de Reasentamiento y adquisición predial	12	ICLD	200.000.000
80104	CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE			723.531.571
801041	Mejoramiento Ambiental y paisajístico			723.531.571
8010411	Recuperación Ambiental y Paisajística	12	RyC	91.779.545
8010411	Recuperación Ambiental y Paisajística	12	RCiRyC	4.675.170
8010412	Reforestación en la ribera del río Magdalena	12	SGPer	99.218.455
8010412	Reforestación en la ribera del río Magdalena	12	RCiSGPer	2.218.237
8010413	Limpieza y Retiro de Material en Arroyos Canalizados	12	ICLD	350.000.000
8010413	Limpieza y Retiro de Material en Arroyos Canalizados	12	RCiSGPpl	175.640.164
80108	GESTION AMBIENTAL URBANA EN MATERIA DE RECUPERACION, MANTENIMIENTO, MANEJO Y FINANCIACION DE LOS PARQUES Y ZONAS VERDES DE USO COLECTIVO DE LA CIUDAD			800.000.000
801081	Política Pública Gestión Ambiental Urbana en materia de recuperación, mantenimiento, manejo y financiación de los parques y zonas verdes de uso colectivo de la ciudad			800.000.000
8010811	Política Pública Gestión Ambiental Urbana en materia de recuperación, mantenimiento, manejo y financiación de los parques y zonas verdes de uso colectivo de la ciudad	6	Cof	800.000.000
80109	TRANSFERENCIAS DE INVERSION			37.937.209.878
801091	Transferencia Medio Ambiente			37.937.209.878
801091	Transferencia Medio Ambiente – Cra	4	Part	20.208.061.078
8010911	Transferencia Medio Ambiente – Cra	4	Part	350.000.000
	Transferencia Foro Hídrico	4	 	
8010913	Hansierencia foto filutico	4	Part	17.379.148.800









Section	Capitulo/	Concepto	Dep	Fuentes	Apropiación
S01141 CENTROS DE REHABILITACION 2.150.000.01	Artículo	Consepte		- ucines	Inicial
S01141 CENTROS DE REHABILITACION 2.150.000.01	2011	CENTROS DE RECLUSION			\$ 2 150 000 000
Secretaria Atención Integral a la Población Interna Suministro de alimentos a los Internos e Internas de los Centros de Rehabilitación del Distrito de Centros de Rehabilitación Servicios para la Seguridad de los Centros de Rehabilitación Servicios para la Seguridad de los Centros de Rehabilitación Servicios para la Seguridad de los Centros de Rehabilitación Servicios para la Seguridad de los Centros de Rehabilitación Servicios para la Seguridad de los Centros de Rehabilitación Servicios para la Seguridad de los Centros de Rehabilitación Servicios para la Seguridad Centros de Rehabilitación Servicios de Centros Centros de Rehabilitación Servicios de Centros Centr					,
8011411 Suministro de alimentos a los Internos e Internas de los Centros de Rehabilitacion del Distrito 8011412 Prestación de Servicios para la Seguridad de los 1.500.000.00.000.000.000.0000.0000.0000					
Solidaria Soli			2	ICLD	
PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES \$ 6.202.243.1	8011411	los Centros de Rehabilitacion del Distrito	3	ICLD	650.000.000
PREVENCION Y ATENCION DE INCENDIOS Y	8011412	Centros de Rehabilitación	3	ICLD	1.500.000.000
PREVENCION Y ATENCION DE INCENDIOS Y					
CALAMIDADES DOMESTICAS S.202.243:1	8012	PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES			\$ 6.202.243.501
Roy	80121	PREVENCION Y ATENCION DE INCENDIOS Y CALAMIDADES DOMESTICAS			6.202.243.501
Botación de Equipos de Oficina, Equipos etecnológicos y de comunicación, para la estación central y nuevas subestaciones bomberiles	801211	Apovo a la Movilidad y Suministro de Equipos de			752.243.501
B012113 Dotación de equipos de protección personal, auto contenido y técnico para el funcionamiento de la labor bomberil	8012111	Dotación de Uniformes de Trabajo	3	SB	100.000.000
contenido y técnico para el funcionamiento de la labor bomberil Construcción, Adecuación y Mantenimiento de la Infraestructura Bomberil Roll Construcción de Subestaciones Locales de Bomberos Roll Construcción de Seguridad Ciudadana Roll Construcción de Seguridad Ciudadana Roll Construcción de Ervención de Incendios Roll Coll Construcción de Incendios Roll Construcción de Incendios Roll Construcción de Incendios Roll Construcción de Inversiones y DESARROLLO Roll Construcción de Inversiones de Incendios Roll Construcción de Incendios Roll Construcción de Inversiones en el Distrito de Roll Construcción de Inversiones en el Distrito de Roll Construcción de Inversiones en el Distrito de Roll Inplementación de Inversiones en el Distrito de Roll Construcción de Inversiones en el Dis	8012112	Dotación de Equipos de Oficina, Equipos tecnológicos y de comunicación, para la estación central y nuevas subestaciones Bomberiles	3	SB	200.000.000
Infraestructura Bomberil	8012113	contenido y técnico para el funcionamiento de la	3	SB	452.243.501
R012121 Construcción de Subestaciones Locales de Bomberos 3 SB 500.000.00	801212	Construcción, Adecuación y Mantenimiento de la			700.000.000
Mejoramiento, Mantenimiento y Adecuación Física de Infraestructura en las estaciones Central y La Loma 801213	8012121		3	SB	500.000.000
B01213 Prestación de Servicios de Seguridad Ciudadana 3 SB 4.700.000.0		Mejoramiento, Mantenimiento y Adecuación Física de Infraestructura en las estaciones Central y La			200.000.000
B012131 Prestación de Servicios de Seguridad Ciudadana 3 SB 4.700.000.00					
Elaboración del Manual de Prevención de Incendios y Calamidades Conexas 3 SB 50.000.00	801213	Prestación de Servicios de Seguridad Ciudadana			4.750.000.000
y Calamidades Conexas PROMOCION DEL DESARROLLO STORMORCION DEL INVERSIONES Y DESARROLLO EMPRESARIAL Formento de la Competitividad en el Distrito de Barranquilla Asistencia para la Generación de Empleo a través del Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa - Convenio ACTUAR y CCB Promoción a la cultura de Responsabilidad Social Empresarial Implementación de Estrategias de Promoción y Atracción de Inversiones en el Distrito de Barranquilla - Probarranquilla B013114 Fomento de la Competitividad en el Distrito de Barranquilla - Probarranquilla B013115 Centro de Eventos y Exposiciones Puerta de Oro de Barranquilla, Departamento del Atlántico B01331 BARRANQUILLA PRODUCTIVA, EMPRENDEDORA, TECNOLOGICA, INFORMADA Y COMUNICADA - PETIC B01331 Promoción al Emprendimiento ICLD 50.000.0 1 ICLD 10.000.0 1 ICLD 10.000.0 1 ICLD 10.000.0 1 ICLD 10.000.0 1 ICLD 50.000.0	8012131		3	SB	4.700.000.000
B01311 PROMOCION DE INVERSIONES Y DESARROLLO EMPRESARIAL Fomento de la Competitividad en el Distrito de Barranquilla Asistencia para la Generación de Empleo a través del Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa - Convenio ACTUAR y CCB 100.000.0	8012132		3	SB	50.000.000
B01311 PROMOCION DE INVERSIONES Y DESARROLLO EMPRESARIAL Fomento de la Competitividad en el Distrito de Barranquilla Asistencia para la Generación de Empleo a través del Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa - Convenio ACTUAR y CCB 100.000.0	9012	DROMOCION DEL DECARROLLO			¢ 10 500 000 000
BO1311 EMPRESARIAL Fomento de la Competitividad en el Distrito de Barranquilla Asistencia para la Generación de Empleo a través del Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa - Convenio ACTUAR y CCB Promoción a la cultura de Responsabilidad Social Empresarial ICLD 100.000.0					† = 0.0000.0000.000
8013111 Asistencia para la Generación de Empleo a través del Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa - Convenio ACTUAR y CCB 8013112 Promoción a la cultura de Responsabilidad Social Empresarial 8013113 Implementación de Estrategias de Promoción y Atracción de Inversiones en el Distrito de Barranquilla - Probarranquilla 8013114 Fomento de la Competitividad en el Distrito de Barranquilla Cámara Colomboamericana 8013115 Apoyo para el diseño, construcción y dotación del Centro de Eventos y Exposiciones Puerta de Oro de Barranquilla, Departamento del Atlántico 80131 BARRANQUILLA PRODUCTIVA, EMPRENDEDORA, TECNOLOGICA, INFORMADA Y COMUNICADA - PETIC 801331 Promoción al Emprendimiento 1 ICLD 10.000.00 1 ICLD 1		EMPRESARIAL Fomento de la Competitividad en el Distrito de			10.400.000.000
R013112 Promoción a la cultura de Responsabilidad Social Empresarial 1 ICLD 50.000.0		Asistencia para la Generación de Empleo a través del Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa - Convenio	1	ICLD	100.000.000
Implementación de Estrategias de Promoción y Atracción de Inversiones en el Distrito de Barranquilla - Probarranquilla 1 ICLD 200.000.0	8013112	Promoción a la cultura de Responsabilidad Social	1	ICLD	50.000.000
Fomento de la Competitividad en el Distrito de Barranquilla Cámara Colomboamericana 1 ICLD 50.000.00	8013113	Implementación de Estrategias de Promoción y Atracción de Inversiones en el Distrito de	1	ICLD	200.000.000
Apoyo para el diseño, construcción y dotación del Centro de Eventos y Exposiciones Puerta de Oro de Barranquilla, Departamento del Atlántico BARRANQUILLA PRODUCTIVA, EMPRENDEDORA, TECNOLOGICA, INFORMADA Y COMUNICADA - PETIC 801331 Promoción al Emprendimiento Promoción al Emprendimiento - Convenio CCB Universidades 1 ICLD 10.000.000.000.000.000.000.000.000.000.	8013114	Fomento de la Competitividad en el Distrito de	1	ICLD	50.000.000
80133 TECNOLOGICA, INFORMADA Y COMUNICADA - PETIC 100.000.0 801331 Promoción al Emprendimiento 100.000.0 8013311 Promoción al Emprendimiento - Convenio CCB 1 ICLD 50.000.0	8013115	Apoyo para el diseño, construcción y dotación del Centro de Eventos y Exposiciones Puerta de Oro de	1	ICLD	10.000.000.000
8013311 Promoción al Emprendimiento - Convenio CCB 1 ICLD 50.000.0	80133	TECNOLOGICA, INFORMADA Y COMUNICADA -			100.000.000
Universidades 50.000.0	801331	-			100.000.000
	8013311		1	ICLD	50.000.000
	8013312		1	ICLD	50.000.000
8014 ATENCION GRUPOS VULNERABLES - PROMOCION \$ 14.126.223.8	8014				\$ 14.126.223.864









Capitulo/ Artículo	Concepto	Dep	Fuentes	Apropiación Inicial
80141	COORDINACION DE LA ATENCION INTEGRAL A GRUPOS VULNERABLES			14.126.223.864
801411	Coordinación de Programas Multisectoriales dirigidos a la Infancia y Adolescencia			3.153.672.464
8014111	Prevención del Abuso Sexual Infantil	8	ICLD	35.000.000
8014112	Erradicación Trabajo Infantil y Apoyo Programa Trabajando por los Niños	8	ICLD	35.000.000
8014113	Atención al Menor Infractor y la Menor Infractora (Ley 1098 de 2006, Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil)	8	ICLD	35.000.000
8014114	Seguimiento y evaluación del programa de atención integral de la primera infancia	8	RCiSGPep	48.672.464
8014114	Seguimiento y evaluación del programa de atención integral de la primera infancia	8	SGPep	500.000.000
8014115	Atención integral a la primera infancia	8	SGPep	500.000.000
8014116	Construcción, Adecuación y Dotación de Infraestructura Física Destinada a la Atención Integral de la Primera Infancia	8	SGPep	2.000.000.000
801412	Seguridad Alimentaria			301.083.761
8014121	Nutrición y Alimentación a Primera Infancia	8	RyC	1.031.231
8014121	Nutrición y Alimentación a Primera Infancia	8	RCiRyC	52.530
8014122	Implementación de Huertas Caseras, Comunitarias y Escolares	8	Cof	300.000.000
801413	Jóvenes Gestores de Oportunidades			175.000.000
8014131	Mejoramiento Integral de las Organizaciones	8	ICLD	35.000.000
8014132	Juvéniles en el Distrito Implementación de las Casas Juveniles de	8	ICLD	35.000.000
	Integración Social en el Distrito Creación del Centro Virtual de Información Juvenil		ICLD	35.000.000
8014133		8		
8014134	Creación del Voluntariado Social Juvenil	8	ICLD	35.000.000
8014135	Apoyo a Iniciativas Juveniles	8	ICLD	35.000.000
801414	Mi Viejo También Cuenta			8.191.467.639
8014141	Prevención y Promoción de Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad	8	ESTT	7.791.467.639
8014142	Desarrollo del Programa de Atención Integral a la Tercera Edad con el Nivel Nacional y Otros	8	ESTT	400.000.000
801415	Fortalecimiento de la Política de Género en la Gestión del Desarrollo Local			210.000.000
8014151	Prevención de Embarazos a Temprana Edad	8	ICLD	35.000.000
8014152	Fortalecimiento Institucional de las Organizaciones de Mujeres	8	ICLD	35.000.000
8014153	Desarrollo de Talleres de Equidad de Género, Educación no Sexista	8	ICLD	35.000.000
8014154	Liderazgo participativo de las mujeres en el Distrito de Barranquilla	8	ICLD	35.000.000
8014155	Prevención Violencia Intrafamiliar y Promoción Salud Estratos 1-2	8	ICLD	35.000.000
8014156	Dotación y Organización de Unidades Productivas en el Sector de la Confección a Mujeres del Distrito	8	ICLD	35.000.000
801416	Bienestar Social para la Población en Estado de Desplazamiento			245.000.000









Capitulo/ Artículo	Concepto	Dep	Fuentes	Apropiación Inicial
8014161	Apoyo a la Unidad de Atención y Orientación a la población desplazada	8	ICLD	35.000.000
8014162	Atención Humanitaria de Urgencia a la población desplazada	8	ICLD	35.000.000
8014163	Atención Integral por tres meses a Población Desplazada	8	ICLD	35.000.000
8014164	Capacitación a Población Desplazada	8	ICLD	35.000.000
8014165	Fortalecimiento del PIU	8	ICLD	35.000.000
8014166	Promoción del Emprendimiento a población desplazada	8	ICLD	35.000.000
8014167	Traslado de Población Desplazada a su ciudad de origen	8	ICLD	35.000.000
801417	Atención a Derechos de Discapacitados			140.000.000
8014171	Campañas de Sensibilización hacia la Población Discapacitada	8	ICLD	35.000.000
8014172	Campañas de Inclusión Laboral y Ruedas Empresariales para la Discapacidad	8	ICLD	35.000.000
8014173	Ayudas Técnicas para Discapacitados	8	ICLD	35.000.000
8014174	Capacitación en Rehabilitación de Discapacitados	8	ICLD	35.000.000
801418	Articulación de Acciones para la Atención de la Vulnerabilidad			1.710.000.000
8014181	Dotación y Operación de Hogares de Paso para Habitantes de la Calle	8	ICLD	35.000.000
8014182	Apoyo a la Ejecución del Programa Familias en Acción	8	ICLD	35.000.000
8014183	Apoyo a la Estrategia Presidencial Red Juntos	8	ICLD	35.000.000
8014183	Apoyo a la Estrategia Presidencial Red Juntos	8	Cof	1.500.000.000
8014184	Prestación de Servicios Funerarios para Pobres de Solemnidad en el Distrito	8	ICLD	35.000.000
8014185	Atención Integral a Minorías Étnicas	8	ICLD	35.000.000
8014186	Atención a Grupos Vulnerables Específicos: Reclicladores, Carretilleros y Carromuleros	8	ICLD	35.000.000
8015	EQUIPAMIENTO			\$ 81.398.902.248
80153	MODERNIZACION Y AJUSTE INSTITUCIONAL Dotación y Mantenimiento de Infraestructura de la			1.350.000.000
801531	Administración Distrital Adquisición, Mantenimiento, Actualización y Alquiler			1.350.000.000
8015311	de Hardware y Software Dotación y Mantenimiento de los Edificios del	47	ICLD	1.000.000.000
8015312	Distrito '	47	ICLD	200.000.000
8015313	Inventario y Legalización de los Bienes Inmuebles del Distrito	47	ICLD	100.000.000
8015314	Mejoramiento Archivístico Distrital	47	ICLD	50.000.000
80154	DESARROLLO URBANO			18.783.826.366
801541	Desarrollo Urbano			18.783.826.366
8015411	Continuación de la Ejecución del proyecto de Mobiliario Urbano	1	Alum	10.790.420.314
8015411	Continuación de la Ejecución del proyecto de Mobiliario Urbano	1	Av y Tab	7.327.935.000
8015411	Continuación de la Ejecución del proyecto de Mobiliario Urbano	1	Publ	665.471.052
80155	RECUPERACION AL USO COLECTIVO DEL ESPACIO PUBLICO			1.400.000.000









Capitulo/ Artículo	Concepto	Dep	Fuentes	Apropiación Inicial
801551	Recuperación del Espacio Público			1.400.000.000
8015511	Plan Maestro de Espacio Público	57	ICLD	50.000.000
8015512	Implementación de Actuaciones Prioritarias del Plan Maestro de Espacio Público Subfase Centro Histórico y Áreas de Influencia	57	ICLD	50.000.000
8015513	Diseño y ejecución de la infraestructura de los centros de comercio y de los servicios complementarios requeridos	57	ICLD	50.000.000
8015514	Formalización Progresiva del Vendedor Estacionario	57	ICLD	200.000.000
8015515	Recuperación del Espacio Público	57	ICLD	1.000.000.000
8015516	Recuperación de andenes y boulevares	57	ICLD	50.000.000
00456	EL CENTRO DADA TODOS			50 005 075 003
80156	EL CENTRO PARA TODOS			59.865.075.882
801561	Renovación Urbana			59.865.075.882
8015611	Recuperación de Espacios Públicos en el Centro Histórico y su Área de Influencia	57	ICLD	100.000.000
8015611	Recuperación de Espacios Públicos en el Centro Histórico y su Área de Influencia	57	Cof	29.765.075.882
8015612	Dotación de Espacio Público en el Centro, recuperación y Mejoramiento del Espacio Público en el sector del Distrito Central	57	Val	30.000.000.000
8016	DESARROLLO COMUNITARIO			\$ 615.000.000
80161	BARRANQUILLA PARTICIPATIVA			105.000.000
801611	Fortalecimiento de la Participación			105.000.000
8016111	Apoyo logístico y asesoría para la realización de las elecciones de las Juntas de Acción Comunal en el Distrito de Barranquilla 2012-2016	3	ICLD	35.000.000
8016112	Caracterización censal de las juntas de acción comunal en el Distrito de Barranquilla	3	ICLD	35.000.000
8016113	Apoyo y fortalecimiento de la participación ciudadana en el Distrito de Barranquilla	3	ICLD	35.000.000
80163	CULTURA CIUDADANA			510.000.000
801631	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1			
8016311	Construcción Conjunta de un Nuevo Ciudadano Elaboración de un Diagnóstico de Conductas y	1	ICLD	105.000.000
	Valores	_		35.000.000
8016312	Formación de un Nuevo Ciudadano Observatorio de Comportamientos en Cultura	1	ICLD	35.000.000
8016312	Ciudadana	1	ICLD	35.000.000
8016312	Cultura del Control Social			35.000.000
80163121	Formación en Control Social	1	ICLD	35.000.000
8016313	Cultura Ciudadana Organizacional			35.000.000
80163131	Fortalecimiento de la Ética y la Cultura de Valores	1	ICLD	35.000.000
8016314	Le Cumplo a mi Ciudad	_	161.5	335.000.000
80163141	Campañas de formación Implementación del Obolo ciudadano para Ornato	1	ICLD	35.000.000
80163142	en zonas públicas	1	ICLD	300.000.000
8017	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL			137.746.852.070
80171	ORDEN EN LA CASA			2.575.000.000
801711	Desarrollo Institucional			2.575.000.000





Capitulo/ Artículo	Concepto	Dep	Fuentes	Apropiación Inicial
8017111	Implementación de los Sistemas de Control Interno y de Gestión de la Calidad en el Distrito	43	ICLD	35.000.000
8017112	Socialización y Fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno y de Gestión de la Calidad en el Distrito	43	ICLD	35.000.000
8017113	Reinducción a los Funcionarios de la Administración Distrital	43	ICLD	35.000.000
8017114	Socialización y Fortalecimiento del Autocontrol, Políticas Institucionales y Desarrollo Institucional	43	ICLD	35.000.000
8017115	Implementación de una Estrategia de Gestión por Resultados - Prodev - en Cooperación Técnica con el BID	6	RCd	540.000.000
8017116	Desarrollo Institucional	1	ICLD	1.800.000.000
8017117	Implementación, socialización e interiorización del Sistema de Gestión Ambiental en la Alcaldía Distrital de Barranquilla, bajo los requisitos establecidos en la norma ISO 14001	43	ICLD	25.000.000
8017118	Implementación, socialización e interiorización del Sistema de Seguridad y Salud Laboral en la Alcaldía Distrital de Barranquilla, bajo los requisitos establecidos en la norma OSHAS 18001	43	ICLD	25.000.000
8017119	Implementación de la segunda fase del sistema integral de gestión de calidad ISO 9001:2008 a los catorce juzgados del circuito judicial de Barranquilla y fortalecer el monitoreo y el estudio de percepción	43	ICLD	25.000.000
80171110	Sostenibilidad y mejora del Sistema de Gestión Ética en el Distrito de Barranquilla	43	ICLD	20.000.000
00173	MODERNITA CIONI VIA HISTE INSTITUCIONAL			7 400 000 070
80172 801721	MODERNIZACION Y AJUSTE INSTITUCIONAL Desarrollo del Talento Humano			7.480.000.070 330.000.000
801721	Formación de Servidores Públicos	2	ICLD	60.000.000
8017212	Salud Ocupacional	2	ICLD	60.000.000
8017213	Bienestar Social	2	ICLD	150.000.000
8017214	Provisión de Empleos Resolución 1397 de 2006	2	ICLD	60.000.000
	·			
801722	Defensa Jurídica			2.000.000.000
8017221	Defensa de los Procesos Judiciales	1	ICLD	2.000.000.000
801723	Gestión Tributaria			5.150.000.070
8017231	Desarrollo de la Gestión Tributaria	4	ICLD	2.800.000.000
8017232	Desarrollo de la Gestión Tributaria Por Valorización	4	Val	350.000.070
8017233	Actualización catastral	4	ICLD	1.500.000.000
8017234	Estudio para la Liquidación y Cobro de la Participación en Plusvalía	4	ICLD	500.000.000
80173	FORTALECIMIENTO DE LA DESCENTRALIZACION			36.334.000.000
801731	Apoyo a Localidades			2.700.000.000
8017311	Fondo de Desarrollo Local	1	ICLD	2.700.000.000
801732	Convenios y Transferencias			33.634.000.000
8017321	Convenio Fundación Zoológico de Barranquilla	4	ICLD	100.000.000
8017322	Transferencia Dirección Distrital de Liquidaciones	4	ICLD	25.500.000.000
8017323	Transferencia Área Metropolitana	4		8.034.000.000
80174	TRANSPARENCIA DE LA GESTION PUBLICA			850.850.000
801741	Manejo de las Comunicaciones Institucionales			850.850.000
8017411	Desarrollo Programa Institucional de Televisión	1	ICLD	81.200.000









Capitulo/	Concepto	Dep	Fuentes	Apropiación
Artículo	·	<u>.</u>	<u> </u> 	Inicial
8017412	Edición Revista Interna "La Ruta"	1	ICLD	15.000.000
8017413	Edición Revista Externa "Ciudad de Oportunidades	1	ICLD	31.500.000
8017414	Publicación Gaceta Distrital Producciones Audiovisuales	1	ICLD	50.000.000
8017415		1	ICLD	73.150.000 50.000.000
8017416	Capacitación Periodistas Aporte a Canal Regional	1	ICLD	500.000.000
	Desarrollo de Campañas Institucionales de			
8017418	Publicidad Publicidad	1	ICLD	50.000.000
80175	SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO			89.947.002.000
801751	Depuración y Pago de Acreencias			89.947.002.000
8017511	Pasivos con entidades financieras	4	ICLD	89.947.000.000
8017512	Pago Indemnizaciones Originadas Programa Saneamiento Fiscal y Financiero	4	RCC	1.000
8017513	Pago Indemnizaciones Originadas Programa Saneamiento Fiscal y Financiero	4	RCbICLD	1.000
80176	SISBEN EN LAS LOCALIDADES			50.000.000
801761	Fortalecimiento del SISBEN			50.000.000
8017611	Descentralización del SISBEN en el Distrito	6	ICLD	50.000.000
80177	SOPORTE A LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS			350.000.000
801771	Soporte a Servicios Públicos			350.000.000
8017711	Realización del Estudio de Estratificación de Viviendas en el Distrito de Barranquilla	6	SSP	140.000.000
8017712	Actualización de Estratificación de Viviendas en el Distrito de Barranquilla (Decreto Dane 0007 de 2010)	6	SSP	140.000.000
8017713	Implementación de Nomenclatura Vial y Domiciliaria en el Distrito de Barranquilla	6	ICLD	35.000.000
8017714	Actualización y Adopción de los Límites de Barrio en el Distrito de Barranquilla	6	ICLD	35.000.000
80178	BARRANQUILLA DIGITAL			20.000.000
801781	Barranquilla Digital			20.000.000
8017811	Sistema de información Distrital, estadístico y georeferenciado	6	ICLD	20.000.000
801710	DESARROLLO URBANO			140.000.000
8017101	Desarrollo Urbano			140.000.000
80171011	Formulación Planes Parciales	6	ICLD	35.000.000
80171012	Formulación y Ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial	6	ICLD	35.000.000
80171013	Formulación del Plan Especial de Protección del Prado II Etapa	6	ICLD	35.000.000
80171014	Ejecución de Actuaciones Complementarias del POT	6	ICLD	35.000.000
8018	JUSTICIA			\$ 4.749.928.467
80181	SEGURIDAD CIUDADANA			4.119.928.467
801811	Sostenimiento de Inspecciones y Comisarias de Familia			4.119.928.467
8018111	Sostenimiento de Inspecciones de Policía y Comisarías de Familia	3	ICLD	4.119.928.467





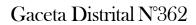




Capitulo/	Concepto	Dep	Fuentes	Apropiación
Artículo 80185	CONVIVENCIA Y SOLIDARIDAD CIUDADANA	·		Inicial 350.000.000
801851	Convivencia y Solidaridad			245.000.000
8018511	Implementación de la Estrategia "Jóvenes a lo Bien"	3	ICLD	35.000.000
8018512	Recuperación Integral de Entornos Urbanos Inseguros	3	ICLD	35.000.000
8018513	Socialización del Manual de Convivencia Distrital y Formación de Gestores Sociales en Convivencia	3	ICLD	35.000.000
8018514	Implementación de la Estrategia "Quilla Goles por la Convivencia"	3	ICLD	35.000.000
8018515	Apoyo al Proceso de Elección de Jueces de Paz en el Distrito de Barranquilla	3	ICLD	35.000.000
8018516	Apoyo Institucional, Logístico y Operativo a los Operadores Judiciales del Sistema Penal Oral Acusatorio en el Distrito Judicial de Barranquilla	3	ICLD	35.000.000
8018517	Sostenibilidad y Funcionamiento del Centro Interinstitucional CIAC	3	ICLD	35.000.000
801852	Atención a la Población Desvinculada del Conflicto Armado			35.000.000
8018521	Apoyo a los Procesos de Reintegración Social y Económica de la Población Desvinculada del Conflicto Armado	3	ICLD	35.000.000
801853	Atención y Reparación a las Víctimas del Conflicto			70.000.000
8018531	Armado Construcción y Atención del Programa de Reparación de Victimas del Conflicto Armado	3	ICLD	35.000.000
8018532	Atención a la Población Desplazada-Amenazada	3	ICLD	35.000.000
80189	FORTALECIMIENTO DE LAS CASAS DE JUSTICIA Y METODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS -MASC-			140.000.000
801891	Apoyo a la Infraestructura Física y Dotación de Unidades de Justicia Cercana al Ciudadano			140.000.000
8018911	Acciones para el fortalecimiento de los órganos y métodos alternativos de solución de controversias en el distrito	3	ICLD	35.000.000
8018912	Suministro y Pago de Servicios de Equipos de Comunicación y Tecnologías a las Unidades de Justicia Cercana al Ciudadano	3	ICLD	35.000.000
8018913	Adquisición de Vehículos y Mantenimiento para las Unidades de Justicia Cercana al Ciudadano	3	ICLD	35.000.000
8018914	Dotación de Equipos y Mobiliario de Oficina para las Unidades de Justicia Cercana al Ciudadano	3	ICLD	35.000.000
80188	DERECHOS HUMANOS, DIH Y MISION MEDICA			140.000.000
801881	Promoción y Ejecución del Plan Distrital de Misión Medica			70.000.000
8018811	Socialización del Plan Distrital de Misión Médica	3	ICLD	35.000.000
8018812	Dotación, Identificación y Emblematización del Personal Médico, Para-médico y Vehículos del Distrito que prestan servicios de salud en materia de Misión Médica	3	ICLD	35.000.000
801882	Promoción de los Derechos Humanos			70 000 000
	Construcción Participativa del Plan Distrital de	3	ICLD	70.000.000
8018821	Derechos Humanos y sus Planes Locales Capacitación y Talleres a Colegios y Comunidad en			35.000.000
8018822	Planes de Desarme y Violencia Intra-Familiar.	3	ICLD	35.000.000
8019	GASTOS ESPECÍFICOS DE REGALÍAS Y			10.837.608
80191	Interventorias Técnica de los Proyectos			10.837.608











Capitulo/ Artículo	Concepto	Dep	Fuentes	Apropiación Inicial
801911	Interventorias Técnica de los Proyectos	12	RCiRyC	525.300
801911	Interventorias Técnica de los Proyectos	12	RyC	10.312.308

	II. GASTOS DE LOS FONDOS CUENTA CREADOS POR ACUERDO			402.875.502.459
9005	Sección 5. FONDO LOCAL DE SALUD			285.950.756.44
00054	ACCOURAGE VALUE AND VERSON			252 222 545 42
90051	ASEGURAMIENTO UNIVERSAL			252.330.545.12
900511	Régimen Subsidiado en Salud			252.330.545.12
9005111	Régimen subsidiado - Plenos	11	- /	142.458.02
8005111	Régimen subsidiado - Plenos	11	RC	6.000.000.00
8005111	Régimen subsidiado - Plenos	11	ICLD	7.450.747.60
8005111	Régimen subsidiado - Plenos	11	SGPsr	120.627.016.42
8005111	Régimen subsidiado - Plenos	11	F	112.065.198.00
8005111	Régimen subsidiado - Plenos	11	E	2.565.300.00
8005111	Régimen subsidiado - Plenos	11	RCiSGPsr	252.061.06
8005111	Régimen subsidiado - Plenos	11	RCiF	400.000.00
8005112	Régimen Subsidiado - Parciales	11	F	1.825.064.01
8005113	Inspección, Vigilancia y Control al Aseguramiento en Salud	11	E	1.002.700.00
90052	SALUD PUBLICA			11.935.401.49
900521	Promoción de la Salud y Calidad de Vida			5.396.387.43
9005211	Atención en Salud Infantil y Adolescente - PAI - AIEPI	11	SGPsp	1.148.378.08
9005212	Atención en Salud Sexual y Reproductiva	11	SGPsp	600.000.00
9005213	Atención en Salud Oral	11	SGPsp	265.000.00
9005214	Atención en Salud Mental y Lesiones Violentas Inevitables	11	-	526.052.02
9005215	Atención de Enfermedades Transmisibles y Zoonosis TBC y Lepra	11	SGPsp	1.522.666.66
9005215	Atención de Enfermedades Transmisibles y Zoonosis TBC y Lepra	11	ОТ	46.640.00
9005215	Atención de Enfermedades Transmisibles y Zoonosis TBC y Lepra	11	RCiOTL	106.061.92
90052216	Atención de Enfermedades Crónicas no Transmisibles	11	SGPsp	685.536.71
9005217	Implementación del Programa de Nutrición	11	SGPsp	496.052.02
900522	Prevención de los Riesgos			3.612.177.10
9005221	Seguridad Sanitaria y del Ambiente	11	SGPsp	2.245.000.00
9005221	Seguridad Sanitaria y del Ambiente	11	ОТ	250.000.00
9005222	Control de Vectores	11	SGPsp	756.666.66
9005222	Control de Vectores	11	ОТ	360.510.43
900523	Vigilancia Epidemiológica			1.206.830.00
9005231	Vigilancia Epidemiológica	11	SGPsp	1.206.830.00
	Gestión Operativa y Funcional del Plan de Salud			4 244 2-4
900524	Pública			1.641.371.03
9005241	Gestión Operativa y Funcional del Plan	11	SGPsp	1.557.585.21
9005241	Gestión Operativa y Funcional del Plan	11	RCiSGPsp	33.785.81
9005242	Promoción social en salud	11	RCiSGPsp	50.000.00

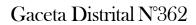




Capitulo/ Artículo	Concepto	Dep	Fuentes	Apropiación Inicial
900525	Detención y Control del cáncer cuello uterino			78.635.925
9005251	Detención y Control del cáncer cuello uterino	11	SGPsp	78.635.925
90053	ATENCION EN SALUD			5.368.230.346
900531	Atención en Salud			3.717.765.229
9005311	Atención en salud con recursos de oferta	11	SGPso	2.675.806.060
9005311	Atención en salud con recursos de oferta	11	E	1.000.000.000
9005311	Atención en salud con recursos de oferta	11	RCiSGPso	41.959.169
9005232	Atención a Poblaciones Especiales			1.650.465.117
9005321	Atención a Inimputables	11	OTi	984.727.135
8005322	Atención a Desplazados	11	F	665.737.982
90054	PRESTACION DE SERVICIO DE SALUD CON CALIDAD			16.126.579.468
900541	Modernización y Reorganización de la Red Pública Distrital			16.126.579.468
9005411	Mejoramiento de la Infraestructura Hospitalaria	11	ESTh	16.126.579.468
90055	LIDERAZGO, CONTROL Y VIGILANCIA DEL SISTEMA DE SALUD			190.000.000
900551	Reorganización Administrativa, Técnica y Financiera del Sector			190.000.000
9005511	Mejoramiento de la Estructura Organizativa, Procesos Operativos y Sistema de Información de la Secretaria de Salud	11	E	190.000.000

9006	Sección 6. FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO, FSRI (Acuerdo 013 del 2001)		Fuente	2.567.069.247
90061	SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS COMPETITIVOS			2.567.069.247
900611	Agua Potable			1.126.648.357
9006112	Subsidios Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingresos - Agua Potable	4	SGPa	960.280.594
9006112	Subsidios Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingresos - Agua Potable	4	RCiSGPa	166.367.763
900612	Saneamiento Básico			720.210.445
9006121	Subsidios Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingresos - Alcantarillado	4	SGPa	720.210.445
900613	Saneamiento Básico			720.210.445
9006131	Subsidios Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingresos - Aseo	4	SGPa	720.210.445

9007	Sección 7. FONDO DE PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES		Fuentes	3.857.092.183
90071	PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES			3.857.092.183
900711	Acciones para la Prevención			3.757.092.183
9007111	Fondo Distrital para la Prevención y Atención de Emergencias y Desastres	3	VB	60.000.000
9007111	Fondo Distrital para la Prevención y Atención de Emergencias y Desastres	3	ICLD	3.000.000.000
9007111	Fondo Distrital para la Prevención y Atención de Emergencias y Desastres	3	RCiICLD	400.000.000
9007112	Adquisición de Equipos de Respuesta a las Emergencias	3	RCiICLD	97.092.183
9007113	Estudio para la Determinación de Factores de Riesgo y Amenazas en el Distrito de Barranquilla	3	RCiICLD	50.000.000
9007114	Diseño e implementación del PLEC	3	RCIICLD	50.000.000







Capitulo/ Artículo	Concepto	Dep	Fuentes	Apropiación Inicial
9007115	Diseño, instalación y operación de la red climatológica del Distrito y Operación del sistema de alertas tempranas para avenidas torrenciales, procesos de remoción en masa y tornados	3	RCiICLD	50.000.000
9007116	Diseño e implementación de la intervención técnica integral de las laderas y cuencas de los arroyos de la vertiente occidental del Distrito	3	RCiICLD	50.000.000
900712	Gestión Local del Riesgo			100.000.000
9007121	Cofinanciación de acciones para la atención de emergencias	3	ICLD	100.000.000
	Reubicación de Familias por la Ocurrencia de Desastres			0

9008	Sección 8. FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES (Decreto 673 del 1995)		Fuente	50.620.372.286
9008	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL			50.620.372.286
90081	FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES			50.620.372.286
900811	Mesadas Pensionales			48.065.809.076
9008111	Mesadas Pensionales Con ICLD	2	ICLD	40.509.468.879
9008111	Mesadas Pensionales Con Estampillas	2	ESTh	4.031.644.867
9008111	Mesadas Pensionales Con Estampillas	2	ESTc	1.476.828.420
9008111	Mesadas Pensionales Con Estampillas	2	ESTT	2.047.866.910
900812	Cuota Partes Mesadas Pensionales			2.554.560.210
9008121	Cuota Partes Mesadas Pensionales Con ICLD	2	ICLD	1.000
9008121	Cuota Partes Mesadas Pensionales Con ICDE	2	ВуС	554.559.210
9008121	Cuota Partes Mesadas Pensionales Con ICDE	2	Fonp	2.000.000.000
900813	Bonos Pensionales y Cuota partes pensionales Tipo C y E			2.000
9008131	Con Situación de Fondos	2	ICLD	1.000
9008131	Sin Situación de Fondos	2	ICLD	1.000
900814	Pago de pensiones de docentes nacionalizados			1.000
9008141	Pago de pensiones de docentes nacionalizados	2	ICLD	1.000

9009	Sección 9. FONDO DE CONTINGENCIAS DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS		Fuente	15.781.000.000
9009	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL			15.781.000.000
90091	SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO			15.781.000.000
900911	Depuración y Pago de Acreencias			15.781.000.000
9009111	Pasivos clasificados como contingencias	4	ICLD	15.781.000.000

9010	Sección 10. FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (Acuerdo 001/ 2011 & Decr. 26 /2009)		Fuente	9.899.210.303
9010	JUSTICIA			9.899.210.303
90101	FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA			9.899.210.303
901011	Reconstrucción de Cuarteles y Otras Instalaciones			1.200.000.000
9010111	Construcción y Reconstrucción de Infraestructura Física de Estaciones, Subestaciones y Centros de Atención Inmediata - CAI	3	5%	400.000.000
9010112	Mejoramiento, Mantenimiento y Adecuación de Infraestructura Física de Estaciones, Subestaciones y Centros de Atención Inmediata - CAI	3	5%	400.000.000
9010114	Mejoramiento, Mantenimiento y Adecuación de Infraestructura de Batallones, Zonas de Reclutamiento y Brigadas en el Distrito	3	5%	400.000.000







Capitulo/ Artículo	Concepto	Dep	Fuentes	Apropiación Inicial
Articaro				mold
901012	Compra de Equipos de Comunicación, Montaje y Operación de Redes de Inteligencia			750.000.000
9010121	Ampliación del Circuito Cerrado de Televisión CCTV, mediante el suministro de nuevas Cámaras de Seguridad	3	5%	350.000.000
9010122	Mantenimiento Sistema Unificado Integrado de Seguridad 123	3	5%	200.000.000
9010123	Suministro, Reposición y Pago de Servicios de Equipos de Comunicación y Tecnologías de la Fuerza Pública	3	5%	200.000.000
901013	Recompensas a Personas que Colaboren con la Justicia y Seguridad de las Mismas			100.000.000
9010131	Contribución a la Policia Metropolitana de Barranquilla con Pago de Recompensas que conlleven a capturas efectivas	3	5%	100.000.000
901014	Servicios Personales, Dotación y Raciones para Nuevos Agentes y Soldados			500.000.000
9010141	Suministro de raciones de alimentos preparados para atender necesidades de la Fuerza Pública	3	5%	500.000.000
901015	Seguridad Ciudadana y Preservación del Orden Público			7.349.210.303
9010151	Suministro de Combustibles y Lubricantes para el Parque Automotor de la Fuerza Pública	3	5%	3.500.000.000
9010152	Adquisición y Suministro Vehículos para el Parque Automotor de la Fuerza Pública	3	5%	1.800.000.000
9010153	Mantenimiento, Suministros de Repuestos y Reparación de Vehículos del Parque Automotor	3	5%	300.000.000
9010154	Suministro de Bienes y Servicios para la Seguridad Ciudadana	3	5%	1.500.000.000
9010155	Fortalecimiento de Frentes de Seguridad y Convivencia Ciudadana en el Distrito.	3	5%	150.000.000
9010156	Fortalecimiento a la convivencia ciudadana como mecanismo para crear ambientes de seguridad y preservar el orden público	3	5%	99.210.303

9011	Sección 11. FONDO PARA LA DESCONTAMINACION DE LOS CUERPOS DE AGUA POR EFECTOS DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO DE BARRANQUILLA Y SU AREA METROPOLITANA		Fuente	34.200.002.000
9011	AMBIENTAL			34.200.002.000
90111	PLAN ANUAL DE OPERACIONES AMBIENTALES			34.200.002.000
901111	Plan anual de operaciones ambientales			34.200.002.000
9011111	Plan anual de operaciones ambientales	12	ICLD	2.000
9011111	Plan anual de operaciones ambientales	12	Cof	34.200.000.000

III. GASTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS

\$ 57.203.435.946

9012	Sección 12. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DEL MEDIO AMBIENTE		\$ 8.369.706.888
9012	TOTAL GASTOS		8.369.706.888
90121	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		2.508.853.594
90122	INVERSION		5.860.853.294









Capitulo/ Artículo	Concepto	Dep	Fuentes	Apropiación Inicial
901221	SECTOR MEDIO AMBIENTE			5.860.853.294
9012211	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA GESTION			17.500.000
90122111	Subprograma : Educación ambiental		RP	17.500.000
9012212	INVERSION EN DESCONTAMINACION DEL MEDIO AMBIENTE			5.843.353.294
90122121	Subprograma Gestión y control ambiental		RP	157.500.000
90122122	Subprograma : saneamiento básico y mejoramiento ambiental		RP	948.808.746
90122123	Subprograma : Protección y Recuperación del Recurso Hídrico		RP	30.571.212
90122124	Subprograma : Descontaminación y Monitoreo de la Calidad del Recurso Hídrico		RP	4.706.473.336

9013	Sección 13. FORO HIDRICO DISTRITAL		46.384.000.000
9013	TOTAL GASTOS		46.384.000.000
	FUNCIONAMIENTO		
90132	TOTAL INVERSION		46.384.000.000
901321	PROTECCION DE CUENCAS, HOYAS HIDROGRAFICAS Y SANEAMIENTO AMBIENTAL		46.384.000.000
9013211	Rehabilitación de Infraestructura Existente		46.360.000.000
90132111	Mejoramiento de las Condiciones Ambientales de la Subcuenca del Arroyo Grande y León	Cof	46.360.000.000
9013212	Protección y Dragado de Cuencas y Hoyas Hidrográficas		24.000.000
90132121	Limpieza y Mantenimiento Periódico de Arroyos en el Distrito	RCi	24.000.000

9014	Sección 14. DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES	Fuentes	2.449.729.058
9014	TOTAL GASTOS		2.449.729.058
90141	FUNCIONAMIENTO	RP	2.449.729.058

TERCERA PARTE

CONVENCIONES

Tipo de Fuentes	Denominación
5%	5% Contribución Contratos de Obra
RP	Recursos Propios
Alum	Alumbrado Público
Av y Tab	Avisos y Tableros
Bon	Bono del Deporte
ВуС	Bonos y Cuotas Partes Pensionales
Cof	Cofinanciación
Comp	Comparendo
Cont	Contraprestación Portuaria
E	Etesa
Esp	Espectáculo Público
ESTC	Estampilla Pro-Cultura









Tipo de Fuentes	Denominación
ESTh	Estampilla Pro-Hospital Nivel 1 y 2
ESTT	Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor
F	Fosyga
Fonp	Desahorro Fonpet
ICLD	Ingresos Corrientes de Libre Destinación
ImpC	30% Impuesto al Cigarrillo
OT	Otras Transferencias
OTi	Otras Transferencia Inimputable
Part	Participación Predial
Plus	Plusvalía
Publ	Publicidad Exterior Visual
RCblCLD	Recursos de Capital del Balance ICLD
RCC	Recursos de Capital Crédito
RCd	Recursos de Capital Donación
RCi	Recursos de Capital Rendimientos
RCiF	Recursos de Capital Rendimientos Fosyga
RCilCLD	Recursos de Capital Rendimientos ICLD
RCiOTL	Recursos de Capital Rendimientos Otras Transferencias Lepra
RCiRyC	Recursos de Capital Rendimientos Regalías y Compensaciones
RCiSGPa	Recursos de Capital Rendimientos SGP Agua Potable y Saneamiento Básico
RCiSGPed	Recursos de Capital Rendimientos SGP Educación
RCiSGPer	Recursos de capital Rendimientos SGP Asignación Especial Ribereños
RCiSGPpc	Recursos de Capital Rendimientos SGP Propósito General Cultura
RCiSGPpd	Recursos de Capital Rendimientos SGP Propósito General Deportes
RCiSGPpl	Recursos de capital Rendimientos SGP Propósito General Libre Inversión
RCiSGPso	Recursos de Capital Rendimientos SGP Salud Oferta
RCiSGPsp	Recursos de Capital Rendimientos SGP Salud Pública
RCiSGPsr	Recursos de Capital Rendimientos Sistema General de Participaciones en Salud Régimen Subsidiado
RCont	Rentas Contractuales
RyC	Regalías y Compensaciones
SB	Sobretasa Bomberil
SG	Sobretasa a la Gasolina
SGPa	Sistema General de Participaciones Agua Potable y Saneamiento Básico
SGPea	Sistema General de Participaciones Asignación Especial Alimentación Escolar
SGPed	Sistema General de Participaciones Educación
SGPep	Sistema General de participaciones Asignación Especial Primera Infancia
SGPer	Sistema General de Participaciones Asignación Especial Municipios Ribereños
SGPpc	Sistema General de Participaciones Propósito General Cultura
SGPpd	Sistema General de participaciones Propósito General Deportes
SGPpl	Sistema General de Participaciones Propósito General Libre Inversión
SGPso	Sistema General de Participaciones en Salud Oferta
SGPsp	Sistema General de Participaciones en Salud Pública
SGPsr	Sistema General de Participaciones Salud Régimen Subsidiado
SSP	Soporte Servicios Públicos
Val	Valorización
VB	Visto Bueno Oficina Prevención
VSyR	Ventas de Servicios y Rifas







